

N.º 2388

ANALES

DE LA

UNIVERSIDAD DE VALENCIA

AÑO VII * 1926-1927

CUADERNOS 52 A 54

La Representación Profesional en las Asambleas Legislativas

POR DON JOSE MEDINA ECHEVARRIA

ALUMNO PENSIONADO POR LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA *

FRENTE a la representación política del voto individual, la representación profesional significa la fórmula más acabada de la participación de los grupos sociales en el Estado, presentándose unas veces como sustitución de aquélla y otras como su complemento. Señala esto, las dos posiciones que pueden adoptar las doctrinas profesionalistas ante la democracia actual. Porque precisamente, estas doctrinas se desarrollan, la mayor parte, dentro de la gran corriente de ideas que la llamada crisis de la Democracia y del Parlamentarismo ha suscitado.

Se explican así las alternativas de interés y olvido despertadas por estas doctrinas y los matices nacionales con que se presentan. Inmediatamente después de la guerra readquieren un general vigor que ya les iba faltando, y de nuevo caen en letargo hasta los años inmediatamente pró-

* El Sr. Medina Echevarría, alumno meritísimo de la Facultad de Derecho de Valencia, fué pensionado por la Universidad para ampliar sus estudios de Derecho Público en diversos centros culturales de París durante el Curso de 1925 a 1926. Como resultado de sus trabajos se publica esta Memoria, presentada luego por el Sr. Medina, como tesis para la colación del grado de Doctor, verificada en el año 1930 y que obtuvo la calificación de *Sobresaliente*. (NOTA DE LA REDACCIÓN.)

ximos. En éstos, coincidiendo con determinados sucesos políticos, hay un nuevo despertar doctrinal, apoyado en positivas realizaciones de legislación. En nuestro país los años de dictadura, encuentran en los medios gubernamentales terreno propicio a las sugerencias de ciertas direcciones profesionalistas; empero, es un simple reflejo y no hay, que conozcamos, ninguna elaboración doctrinal de altura. En el abortado proyecto constitucional, se mezclan a su absolutismo eje, tendencias profesionalistas y corporativas, sin verdadera originalidad y muerto definitivamente mucho antes de nacer, justifica que no tratemos de él en las páginas siguientes (1).

Por eso mismo, pensamos puede ser de interés el trabajo emprendido, tanto más si queda reducido a las perspectivas extranjeras, que alejan así, por fuerza, la emoción política.

La dificultad estaba, en que con parecer un tema muy concreto, tiene, al contrario, una enorme amplitud, porque se roza con las cuestiones más palpitantes del mundo contemporáneo.

Intentaremos limitar las interferencias con problemas de mayor amplitud, cuyo completo desarrollo exigirían una obra de gran envergadura, dejando reducido su contacto a una referencia lo más escueta posible.

El tema, por otra parte, es oscuro por la falta de una doctrina definida y única. Los orígenes doctrinales son heterogéneos y la terminología confusa y diversa. El problema, por eso, es de claridad y esquematismo.

Esa claridad de sus líneas generales, si fuera conseguida, quizá serviría modestamente para facilitar la respuesta a algunos interrogantes perentorios de la hora actual.

I

LAS RAICES IDEOLÓGICAS

*Doctrinas
profesionalistas*

No es posible exponer una doctrina unitaria de la representación profesional. En propiedad, sólo puede hablarse, por eso, de doctrinas profesionalistas.

Además, hay cierta vaguedad en el contenido de los términos empleados y una evidente confusión en las fuentes originarias y en los objetivos perseguidos. Lo mejor será indicar las distintas raíces ideológicas de que se han nutrido las aspiraciones profesionalistas, aunque ello no impide tratar de hallar las coincidencias de las varias doctrinas porque en efecto,

(1) V. en cuanto a esto, Mariano Gómez «La Retorma Constitucional en la España de la Dictadura», págs. 169 y siguientes. (Las representaciones corporativas y profesionales en las Cortes.)

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

hay un núcleo de ideas que, como motivo fundamental, se repite en todas las teorías profesionalistas.

Primero.—*El concepto de grupo*. Este concepto se presenta como resultado de investigaciones científicas o como simple situación de hecho de la que cabe deducir una experiencia aleccionadora. La consecuencia es la afirmación de la importancia social de los grupos y la necesidad de su integración en el Estado. En general significa una reacción frente al atomismo de la concepción democrática individualista. *Concepto de grupo*

Segundo.—*La oposición entre ideología e interés*. Frente al sufragio universal, expresión de ideas abstractas, se opone la representación profesional, expresión de ideas concretas, vehículo de todos los intereses nacionales. Es la única manera de que el Parlamento sea, como decía Lorimer, *the mirror of the nation*. Una forma más aguda aparece en las direcciones que afirman el primado de lo económico; en ellas la economía debe substituir por completo a la política. *Oposición entre ideología e interés*

Tercero.—*La preocupación por la competencia*. Únicamente la representación profesional puede aportar la competencia de que carece la democracia actual; porque un Parlamento profesional reunirá en su seno los mejores técnicos de las distintas profesiones y de los varios intereses de la nación. *Preocupación por la competencia*

Por eso, algunas tendencias profesionalistas se presentan dentro de la democracia como único medio de su mejora y perfeccionamiento.

La democracia, sin embargo, recela de una doctrina tan opuesta a sus principios y ya veremos con qué grandes precauciones se ha decidido a experimentarla.

ORGANICISMO.

El organicismo significa la aportación alemana en las influencias sobre las doctrinas de la representación profesional. En Alemania una larga tradición, no abandonada nunca, constituye a las teorías orgánicas en una de las características más originales de su pensamiento. No es, por eso, una escuela determinada, que nace en un cierto momento de la historia de su cultura, es más bien una aspiración ideal del alma germánica que florece en las formas más variadas y más distantes en el tiempo. Concretamente, exponer sus relaciones directas con la representación profesional, con las teorías detalladas de sus figuras más eminentes, es algo que sobrepasa los propósitos de nuestra tarea; el intentarlo equivaldría, por su misma riqueza, a escribir tantas páginas como tiene en conjunto el presente trabajo. Cierta rama importante, además, del pensamiento español está en íntima conexión con estas corrientes germanas; Giner de los Ríos, tendiendo un puente con la doctrina corporatista orgánica de nuestros filósofos y juristas de los siglos XVI y XVII, recoge también gran parte de las sugerencias del organicismo alemán, (*Filosofía del Derecho, La persona social, y* *La influencia organicista*)

luego toda su escuela, que culmina en las doctrinas del Estado con la obra de Posada, *Teoría social y jurídica del Estado, Les fonctions sociales de l'Etat*).

Tenemos que limitarnos a un esquema en que resalten las figuras culminantes y las direcciones capitales.

Dos precursores

A la labor de Gierke se debe la luz proyectada sobre ciertos pensadores que se elevan como precursores de todo el movimiento y que suponen los puntos de enlace con la herencia del pensamiento medieval.

Y así, Althusio en su «Política» (*Politica Methodice Digesta Atque Exemplis Sacris et Profanis Illustrata*), lanza la doctrina del contrato social, anterior y frente a Rousseau, con un contenido plenamente orgánico. Distingue ya el sistema absolutista y el contrato social; pero no emite ninguna preferencia sobre el valor ideal de una y otra teoría. Concibe mejor un sistema de organización práctica, la «consoatio». Sobre la base de un territorio dado, la familia significa la asociación fundamental; por encima de ella se eleva la jerarquía de los otros grupos: corporaciones, municipios y provincias, en cuya cúspide radica el Estado. Así, es éste definido como *universalis publica consoatio, quæ civitatis et provinciæ plures ad jus regni mutua communicatione rerum et operarum, exercendum et dependendum se obligant*. Cada comunidad de intereses es autónoma en ciertos sentidos y tiene sus representantes y su jurisdicción. La soberanía popular se apoya en este sistema orgánico de autarquías, en oposición a la concepción rousseauiana individualista, atómica y mayoritaria. La concepción sociológica—diríamos hoy—de Althusio es amplia y comprensiva, y profundamente construida, verdaderamente orgánica (1).

Y ni aun el mismo jusnaturalismo individualista alemán puede evadir la impronta organicista. Rotteck, buscando el modo más exacto de determinar *la voluntad general verdadera, reflexiva y permanente*, se pronuncia por la representación profesional, en sus *Ideen uber Landstände* (1819) y desarrolla un sistema electoral de estructura profesionalista, en el que la importancia de los sufragios debe relacionarse con la aportación o cooperación de los intereses individuales al bienestar de la comunidad.

Krug, en su *Das Repräsentative System* (1816), distingue el dinámico del matemático, prefiriendo el primero porque permite el predominio sobre la masa de las capacidades inteligentes; y Politz cree que el sistema de clases es un medio eficaz de protección a las minorías: *Die Staatwissenschaften* (1827). Preconizaba cuatro clases: grandes propietarios, clases industriales, profesiones liberales y campesinos.

Toda esta atmósfera cargada de tendencias orgánicas e integradoras tiene en el momento del Romanticismo alemán su expresión más cuajada y rica. Los ideales literarios habían aproximado a la Edad Media como a

(1) Posada, «Derecho Político», T. I., pág. 366.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

una obra exquisita de la civilización romano-germánica, de modo que, extravasándose después al campo de las ideas sociales y políticas, irrumpe la admiración por las formas feudales y corporativas de aquella época, estilizadas por la distancia y la exaltación espiritual, y que aparecen como una forma viva que armonizaba orgánicamente todos sus miembros. De esta manera, en conjunto, el Romanticismo se declara enemigo de todo lo mecánico, absoluto y artificial, rechaza el Estado omnipotente, centralizado y burocrático, y aspira a lograr nuevas formas que sean trasunto de lo natural y lo orgánico. La unidad será un sentimiento íntimo, profundo, de las conexiones de las necesidades materiales y de las tendencias del espíritu; la autarquía de los cuerpos sociales creará, armonizándolos, la verdadera libertad.

En este medio, mientras la realidad política iba acercándose a las agrupaciones de partidos, una larga serie de pensadores e intelectuales, desarrollando las doctrinas orgánicas, se inclinan a las formas profesionales de representación.

Estudiados en conjunto, se les ha dividido en dos escuelas: las llama- *Escuelas vieja*
das «vieja y nueva» (1), que sólo responden a un deseo de agrupación *y nueva*
expositiva, basada en ciertas coincidencias generales, porque sus figuras componentes son tan ricas de contenido que sólo particularizando podría lograrse una exposición exhaustiva.

Integran la vieja escuela: Dahlman, *Die Politick* 1853; Schloser, *Ständische Verfassung* 1817; Krause, *System der Rechtsphilosophie* 1823; Sthal, *Philosophie des Rechts* 1857 y Bluntschli, *All. Staatsrecht, Politik als wissenschaft.*

Y en la «nueva» se agrupan: Levita, *Die Volksvertretung* 1850; Chalybäus, *System der Speculativen Ethik* 1850; Ahrens, *Naturrecht* 1871; Mohl, *Staatsrecht, Volkerrecht, und politik* 1860 y Planck, *Katechismus des rechts* 1852; *Testament eines deutschen* 1881.

Bluntschli decía en su «Política», que, «la ciencia moderna se engaña peligrosamente cuando, olvidando la naturaleza orgánica de la nación, pretende disolver todos los lazos que forman el conjunto y arrancar a los ciudadanos de los miembros a que están unidos... arrojándolos en confusa mezcla como átomos iguales en la inmensa asociación. La elección basada sobre las uniones orgánicas evitaría, al contrario, la dominación dañosa de una parte y lograría además la variedad ordenada y la representación de las minorías». Esta frase amplia podía convenir a todos los autores citados, pero en la manera como esto va a realizarse se distinguen profundamente ambas escuelas.

La vieja escuela pretende insertar en el Estado los grandes grupos sociales en forma de clases cerradas y poderosas; la representación profe-

(1) H. Herrfahrdt. «Das Problem der Beruständischen Vertretung».

sional es una etiqueta con que desean evitar los recelos de una verdadera resurrección de las antiguas clases basadas en la herencia.

La nueva escuela es profesionalista en estricto sentido: aspirando a la estructuración en el Estado de todos los intereses reales del pueblo, con la plenitud de sus contrastes y matices y como una forma de acabar tanto con el sistema abstracto de los partidos, como con la estrecha concepción de las antiguas clases. Para la vieja escuela son las profesiones sujetos de imputación de voluntad y carácter. La nueva escuela ve en ellas, más bien, una ponderación de fuerzas que ofrecen al Estado los hechos materiales en que apoyar sus decisiones. Como encarnación de la voluntad suprema, bien se piense en una fuerte monarquía (Stein, Hagel, Federico Guillermo IV), o bien en una corporación en que la mitad de la representación popular esté compuesta por funcionarios municipales y provinciales, que precisamente por estar educados para su función puedan elevarse por encima de los intereses contrapuestos de las clases (Levita).

La vieja escuela aparece, pues, como reaccionaria y de entre sus autores quizá solo Stahl tiene un sentido suficiente de las realidades que le permite hacer flexibles los cuadros rígidos y anticuados de su sistema originario.

La nueva escuela se declara a sí misma «orgánica». Pero es el suyo un organicismo especial que le hace acercarse con simpatía a las corrientes democráticas. Y es, además, muy diferente del organicismo de un Dahlman, con el que a primera vista parece emparentado. En la concepción de Dahlman dominaba la idea de una voluntad popular previamente existente, que sólo por medios constitucionales podía alcanzar su expresión; empero, en esto acababa su coincidencia con Rousseau. Para éste, la voluntad general es lo que queda cuando de la totalidad de las aspiraciones del pueblo se abstrae lo simplemente individual: *otez... le plus et les moins qui s'entre détruisen, reste pour somme des différences la volonté générale*. En Dahlman aparece la voluntad popular como un producto orgánico de partes diferentes, que sólo puede alcanzar su expresión por medio de un sistema representativo que le corresponda en su estructura orgánica. Pues bien, la nueva escuela no cree en la existencia de una tal voluntad popular; para ella sólo existen miembros o partes del pueblo, con sus voluntades separadas y cuyo conjunto no forma, por naturaleza, una voluntad unitaria.

La nueva escuela es por esto, «orgánica», en un sentido más restringido. En Dahlman era el Estado un producto orgánico de las fuerzas sociales. Para Levita, Mohl, y Plank, por el contrario, el Estado está construido por exigencias racionales o morales, pero, y aquí se contraponen al racionalismo clásico, sobre un cuerpo social orgánicamente membrado. Es realmente una doctrina racional del Estado, sobre la base de una concepción orgánica de la sociedad.

*Sistemas de
Ahrens y Mohl*

Como ejemplo de los sistemas de representación propuestos, tome-

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

mos los de Ahrens y Mohl. El primero proponía hacer las elecciones sobre estas clases: clerecía, ciencia, arte, instrucción, agricultura, industria y comercio.

Mohl distingue tres grandes grupos de intereses, a saber: intereses materiales (grande y pequeña propiedad rústica, industria, comercio); intereses espirituales (organismos religiosos, ciencias y artes, instrucción); e intereses locales (Municipios).

Una posterior y relevante figura del organicismo es Schäfte (*Bau und Leben des Sozialen Körpers* 1896. *Deutsche Kern und Zeit Fragen*). «Las diversas profesiones sociales—escribía—deben estar representadas; no se hable aquí de privilegios, no se trata de confiscar el derecho de voto en provecho de un cierto número de agraciados, porque todos, profesionalmente, pertenecen a algún grupo. El error de una democracia niveladora está en no ver en la sociedad más que individuos aislados y descomponer al pueblo en una polvareda individualista; no solamente existen los individuos, sino también los grupos, a los que debe otorgarse su lugar» (1). Pretendía en el derecho electoral una mezcla de la representación general con la de las corporaciones territoriales, profesionales y religiosas, de modo que pudieran valorarse todos los intereses y demandas opuestas, que aun en el individuo aislado se cruzan. Las corporaciones profesionales, mejor, las Cámaras profesionales no deben ser cuerpos de privilegios; los intereses particulares que allí se representan son igualados porque todos alcanzan conjuntamente la expresión de su valor. Con el principio mayoritario quedaban destruidos muchos intereses, con lo que éstos se veían forzados a buscar la influencia que les favoreciera por medios más o menos dignos, como la explotación de las masas por el engaño y la adulación, la palabrería, el dinero o la prensa turbia.

Schäfte, empero, se pronuncia decisivamente contra las tendencias que quieren sustraer de la vida política una amplia participación de las masas.

Concibe, en este sentido, un Parlamento compuesto, sobre dos tercios hasta tres quintos con elementos del voto general y popular y el resto, por mitad, con los representantes de las corporaciones profesionales y territoriales.

Así es que el pensamiento alemán, siguiendo esas tendencias, produce los primeros años de nuestro siglo una amplia serie de estudios y trabajos, ya particularizados, sobre la representación profesional (2). Y así mismo, en la prensa diaria, conservadora y reaccionaria, aparecen un gran número de artículos, que filiándose en Rotteck o Stahl, veían en la representación profesional un medio excelente para mantener a las clases elevadas un número fijo de representantes.

(1) Última ob. cit. Primera serie 1895, p. 121.

(2) Véase Herrfardt ob. cit. p. 87.

Sociología de los partidos Había coincidido también en esos años el desarrollo de la llamada «sociología de los partidos», que sin significar una doctrina unitaria, aportaba una variada crítica, hecha con rigor científico, de la vida de los partidos (1). Estos—son sus consecuencias esenciales—no expresan los verdaderos intereses de los ciudadanos; constituyen mundillos de palabrería e intriga que se interponen entre el Gobierno y la Nación que trabaja y sufre.

La Guerra viene a suspender toda esta trayectoria y cuando la Paz llega, mezclada con la revolución, nuevas sugerencias aparecen dramáticamente en el horizonte alemán; pero tan arraigada fluía en el espíritu germánico la tradición organicista y romántica, que revive en la base misma de la obra de «Weimar».

SOCIALISMO FRANCÉS.

Su influencia Al socialismo francés, aparte de su influencia en el desarrollo posterior del socialismo y del sindicalismo, se debe un grupo de ideas constantemente repetidas en ciertas direcciones de las doctrinas profesionalistas.

Saint-Simon De Saint Simon se ha dicho que es el padre de la representación profesional y aunque, desde luego, esto es un poco exagerado, sí es cierto que su doctrina subraya enérgicamente la preocupación productivista y económica, que es una de las ideas centrales del profesionalismo.

En la llamada «parábola de Saint Simon» se ponía de manifiesto el valor primario de los productores en la vida nacional frente al carácter parasitario de las clases ociosas. En la nueva sociedad, lo que importa son los productores y sobran, en cambio, militares y funcionarios; en ella, la administración—y esta es una frase que ha hecho fortuna—de los hombres se sustituirá por la administración de las cosas. La política debe desaparecer, porque la función propia del Gobierno no será sino una función subalterna. *Francia—decía—ha llegado a ser una gran manufactura y la Nación francesa un gran taller. Esta manufactura debe dirigirse de la misma manera que las fábricas particulares.* No hay necesidad de recordar las repetidas reediciones de esta frase.

El descubrimiento del valor esencial de la producción exige una transformación radical en el modo de organizar la sociedad. Y para esto Saint Simon opone al sistema feudal y teocrático el sistema industrial y científico. Estas dicotomías paralelas obedecen a la necesidad profunda de que en toda sociedad existan dos poderes: el temporal y el espiritual. En el nuevo sistema el poder espiritual corresponde a los científicos y el poder temporal a los productores, o con más precisión, a los industriales.

(1) Como más conocidos: Michels, «Zur Zoziologie des Parteiswesens, 1911. Hasbach, «Die Moderne demokratie», 1912. Treitschke, Lotter-Bucher... etc.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

Saint Simon ha ido aún más lejos en la elaboración de su doctrina, *Sus tres Cámaras* descendiendo a los detalles de su organización, con un marcado color utópico. Imaginaba la institución de tres asambleas parlamentarias bajo la autoridad del príncipe: Cámara de invención, Cámara de examen y Cámara de ejecución, cada una con su especial competencia.

La primera debía elaborar un plan de obras públicas y otro de festejos y diversiones populares y se componía de doscientos ingenieros, cincuenta poetas y literatos, veinticinco pintores, quince escultores, diez músicos y otros miembros libremente elegidos. Para preservarse, sin duda, de todo vanguardismo, exigía que los literatos, por lo menos cuarenta, fueran de la Academia Francesa.

La segunda Cámara debía examinar los proyectos presentados por la primera y elaborar un plan de educación general, y sus miembros, en número de trescientos, debían ser físicos y matemáticos.

La Cámara de ejecución suponía la realización concreta de su doctrina productivista, porque en efecto, sólo se componía de representantes eminentes de todas las ramas de la industria. Cada una de éstas debía de tener un número de diputados proporcionado a su importancia. A un industrial debía ser encomendada la tarea de preparar los presupuestos; y, además, todos los funcionarios debían de pasar por un previo periodo de aprendizaje en las administraciones industriales.

En resumen: la doctrina saintsimoniana, en este aspecto que venimos examinando, está toda ella basada en la preocupación de fundar el orden social en el valor objetivo de las cosas. Por lo que *la administración de los intereses generales de la sociedad debe confiarse exclusivamente a los artistas, a los sabios y a los artesanos, únicos poseedores de las capacidades positivas que son los elementos de la acción administrativa útil* (1).

De Fourier, se recuerda la agrupación de las fuerzas sociales en tres ramas: capital, trabajo y capacidad y las formas asociativas (grupos, series y falanges), en que estructuraba la sociedad. *Fourier*

Mayor importancia tiene Proudhon. Por una parte insiste en señalar el primado de lo económico; por otra, esboza un sistema federativo, caro a las posteriores elaboraciones sindicalistas. Propiamente, más que una exaltación de la Economía, se trata en él de la preponderancia del trabajo, lo que a la postre significa lo mismo en esencia. Es, en efecto, su sistema una filosofía del trabajo, que, como después se ha emprendido en otras doctrinas, trasciende de la economía a la moral; una moral romántica que intenta transformar en libertad y goce las penalidades obligadas de la tarea cotidiana. Así, pues, colocado el trabajo en el centro de la vida social, el derecho económico debe sustituir al derecho político y el reinado futuro ha de ser del productor. Con la soberanía del trabajo el taller sus- *Proudhon*

(1) Lettres à ses compatriotes. Carta décima.

tituirá al Gobierno, que ya nunca más será el órgano de un Estado Político y autoritario. La política quedará arrinconada para siempre como cosa arcaica y fracasada; sólo preocuparán y tendrán importancia las funciones económicas. «No obstante su majestad de aparato—decía—las funciones políticas desempeñan un papel menos esencial que las funciones económicas. Antes de legislar, de administrar, de construir palacios y templos, de hacer la guerra, la sociedad trabaja, labora, navega, cambia, explota las tierras y los mares» (1).

*Su federalismo
económico*

Ahora bien: el medio para sustraerse a la explotación capitalista y burocrática y lograr una mayor igualdad, por una organización productiva que haga posible los precios bajos, está en el Federalismo económico. Son sus corolarios: primero, federación agrícola e industrial; segundo, independencia administrativa de las localidades federadas; tercero, separación de Poderes dentro de cada Estado soberano. Este federalismo le aparecía como solución de todos los problemas. «Es posible confederarse—decía—para la protección recíproca del comercio y de la industria... Cabe confederarse para la construcción y mantenimiento de las vías comerciales, carreteras, canales y ferrocarriles, para la organización del crédito y de los seguros» (2).

Aunque no haya aquí una afirmación definida de la representación profesional, influye indirectamente en ella a través de las doctrinas del sindicalismo francés; o más concretamente, del programa de la C. G. T.

SINDICALISMO.

Sentido de la palabra sindicalismo

Al usar, ahora, la palabra sindicalismo como tituladora de una doctrina que ha conducido a reafirmar los conceptos fundamentales de la representación profesional, hay que hacer una serie de distinciones que aclaren el sentido estricto en que va a emplearse. Nos referimos en este momento al sindicalismo obrero y con más precisión al sindicalismo revolucionario francés. Es en Francia donde el sindicalismo toma formas peculiares de acción y lo que nos es aún más importante, formas más logradas de fundamentación teórica. Van formándose luego, al lado de este sindicalismo revolucionario, especies varias de sindicalismo evolucionista; y estimulado quizá por estas formas obreras, pero originado por motivos generales, puede hablarse propiamente, por último, de un sindicalismo amplio, que extravesando el obrerismo abarca todos los contenidos sociales. En la perspectiva de la representación profesional es, sin duda, más importante este último sindicalismo, que supone un amplio fenómeno de estructuración de los grupos sociales; pero, al sindicalismo revoluciona-

(1) *Capacité des classes ouvrières*, pág. 215.

(2) *Du principe fédératif*.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

rio, le corresponde haber sido la expresión más aguda y haber dado la doctrina más concreta. Luego, a la postre, ha sido elemento decisivo en uno de los primeros tanteos legislativos del profesionalismo.

La teoría sindicalista deja fijadas con gran vigor tres ideas: *la sustitución del productor al ciudadano; el concepto del grupo, fortalecido por la convivencia profesional y la tendencia federalista.*

El concepto de productor no es, desde luego, original del sindicalismo, pero éste lo ha perfilado haciéndolo elemento esencial de la doctrina, de tal manera que ésta se ha presentado como una filosofía de productores. Lo que ante todo le mueve es—como decía Berth—«el imperativo categórico de la producción». «La originalidad de nuestro tiempo—escribe Leroy—está en un esfuerzo por formular una doctrina de la producción, por inventar una práctica que haga pública la producción como antes se ha hecho público el poder» (1). El sindicalismo ha sido uno de los más eficaces propagandistas de esta teoría del primado de lo económico. Por esto es por lo que le parece necesario sustituir al tipo del ciudadano por el tipo del productor. En tanto que una persona consume hay derecho a exigirle una producción equivalente; el parasitismo cabe en una sociedad política de ciudadanos, pero desaparece en una sociedad económica de productores. Además, el concepto de productor es mucho más real que el del ciudadano; éste es un ente abstracto, invisible; el de productor corresponde a un hombre real cuyo esfuerzo es tangible y mensurable.

El productor

Este tipo de productor es esencialmente obrero y su confesión un legítimo timbre de orgullo. En él han de conectarse, además, los elementos tácticos del apoliticismo y de la lucha de clases.

Ahora bien: obtenido este elemento primario, para que la actuación sea eficaz hay que insertarlo en el sindicato, en el grupo de productores. El descubrimiento de la fuerza lograda por la cohesión, ha sido, en las luchas obreras, de una importancia capital; el sindicalismo subraya con trazos marcadísimos el valor del grupo profesional y a él se debe, sin duda, la mayor popularización de la doctrina. Primero son agrupaciones de corto alcance, para fines concretos de mejora profesional y contratos de trabajo, mas luego se erigen en elementos de lucha y en órganos vivos de la conciencia obrera, «que no se contentan con defender los intereses del salario o del tiempo del trabajo; tienen también la ambición de regular los intereses espirituales y materiales, la disciplina corporativa y cívica, los derechos colectivos del oficio que representan, de determinar, en suma, su lugar en la sociedad por encima de los intereses individuales de sus miembros» (2).

El grupo de productores

(1) *Techniques nouvelles du syndicalisme*, p. 3.

(2) Leroy, *ob. cit.* p. 12.

Esta exaltación del grupo profesional tiende a imponerse al individuo, absorbiéndolo: «estamos—dice Cazalis—lo más lejos de la antigua concepción revolucionaria: a saber, que el hombre debe ser considerado como un fin último, no siendo la sociedad sino el desarrollo del individuo» (1). Ocasionando el desarrollo de esta tendencia un grave problema de derecho público: el de la libertad sindical. La antítesis, empero, entre libertad individual y compulsión sindical está resuelta con escueta claridad. «Juzgando los actos de los sindicatos en nombre de los derechos de libertad individual, se les aplica una doctrina que les es extraña psicológica y orgánicamente... es en nombre de una concepción nueva, cómo habrán de juzgarse esos actos: la de la solidaridad profesional» (2). Es decir, ante el sindicalismo revolucionario no son obstáculo la libertad y la dignidad individuales; lo que le interesa es la realización de los fines del grupo, para cuyo logro es, desde luego, lícito el empleo de la fuerza coactiva.

*Federalismo
sindicalista*

Sin embargo, el poder del grupo es todavía insuficiente, es necesario intensificarlo por la concentración. «La clase obrera no cesa de preguntarse—decía Pelloutier—cuál es el secreto de la fuerza gobernante, por qué artificios la clase dirigente alcanza a mantener un edificio social cimentado sobre el más inestable de los medios de gobierno, es decir, la arbitrariedad. ¿Pero, cómo no se ve que todo el secreto reside en la centralización...? Y si la centralización es buena para la clase dirigente, ¿no debe serlo asimismo para la clase obrera? ¿Tenemos derecho, en tanto que el Estado concentra sus medios de defensa, a malgastar los nuestros? Sin duda somos federalistas, sin duda no debemos cesar de reivindicar la autonomía comunal, la división de los Poderes, la división de la autoridad central; pero, ¿estas reivindicaciones nos las debemos aplicar a nosotros mismos? Evidentemente no, so pena de ser nuestros propios engañados» (3).

Esta tendencia a la concentración supone que los sindicatos profesionales se integran en vastas federaciones y por encima aún en confederaciones generales. Es la realización de un federalismo económico, la sustitución final de la soberanía política por la soberanía económica, idea común a varias doctrinas profesionalistas (4). El grupo se ha constituido en la conciencia de los intereses espirituales y materiales de sus elementos. «Pero hay más todavía—dice Leroy (5)—: los grupos, federándose, han recibido de esos derechos colectivos un sentido cada vez más moral o espiritual que les eleva a una noción superior, que es, que no puede ser otra, que la del Estado mismo, en tanto aquélla se liberte de sus particulari-

(1) Syndicalisme et evolution sociale, p. 36.

(2) Leroy, ob. cit. p. 181.

(3) Cit. por Leroy. «La Coutume ouvrière», p. 163.

(4) Véase Paul Boncour. «Federalisme économique.»

(5) Th. n. págs. 12 y 13.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

dades corporativas, de sus últimos restos individuales. Y cuando se trata no de la acción de una federación, sino de una confederación, de una unión de federaciones, esta noción se depura aún más, se confunde aún más que la federativa con la del interés general de la que el Estado tradicional se encuentra parcialmente más o menos desposeído.»

No obstante esta precisión que en el sindicalismo revolucionario alcanza las ideas: productor, grupo profesional, soberanía económica, no solamente no es una doctrina profesionalista, sino que le es esencialmente hostil. La colaboración, la representación, son ideas que están fuera de la órbita del sindicalismo revolucionario; porque es una doctrina estrictamente proletaria, apolítica y antidemocrática, cuya táctica radica en la acción directa. Una filosofía de la producción hemos visto llamaba Berth al sindicalismo en su libro *Les méfaits des intellectuels*. Pero, además, una filosofía concreta, formada a *posteriori* y que representa, por ello, la expresión de una ideología proletaria. El anarquismo, el marxismo, son ideologías abstractas, formadas en la mente de algunos intelectuales antes de toda experiencia y sin el contacto de las necesidades reales del proletariado. El sindicalismo, al contrario, ha podido vertebrar sus ideas a medida que surgían en el terreno mismo de la lucha. Es un residuo de experiencia y no una elucubración mental. En él «la teoría y la práctica, la autoridad y la libertad, la fuerza y el derecho se reconcilian en una síntesis original; un movimiento social le inaugura que absorberá en sí el poder de un Estado que las negaciones abstractas de la democracia, del anarquismo individualista y de un marxismo ortodoxo no habían hecho otra cosa que reforzar» (Berth). Y Sorel se encarga de avalorar esas ideas con una comparación que recoge de la historia: «la prodigiosa experiencia que les ofrece la Iglesia—dice—es un gran estímulo para los que tienen grandes esperanzas en la significación del sindicalismo revolucionario y que aconsejan a los obreros evitar toda alianza sabiamente política con los partidos burgueses. Pues la Iglesia se ha aprovechado mucho más de los esfuerzos que tendían a separarla del mundo, que de las alianzas habidas entre los Papas y los Príncipes».

El sindicalismo es, por tanto, un instrumento cerrado de lucha contra la burguesía, con la que no admite colaboración; son sus consecuencias: apoliticismo y sentido antidemocrático. «El poder político—había dicho Marx—es el poder organizado de una clase para la opresión de otra.» Es necesario, pues, destruirlo sin ningún miramiento; la más pequeña colaboración contribuiría a fortalecer su vigor.

«¿La democracia? Para Berth como para Lagardelle significa el tipo acabado del Estado burgués. Su centralización y su administración vacilante son sus menores defectos. Su único mérito, si existe, sería el constituir, según la frase de Nietzsche, el terreno de la descomposición del Estado. Pretende tener el gran remedio y clama por la idea de solidaridad. ¡Error! Sufragio universal, principio mayoritario, humanismo y libe-

Diferencias entre el sindicalismo y el profesionalismo

*Antidemocratis-
mo sindicalista*

ralismo deben ser rechazados» (1). Los métodos políticos de la democracia son fatales, repiten concordés los teorizantes sindicalistas; si ella puede ser un terreno favorable al desenvolvimiento del sindicalismo, no menos hay que ponerse en guardia frente al «virus democrático». Por otra parte —insisten en tono bergsonianano—no hay que engañarse por una filosofía de lo discontinuo, incapaz de ver las relaciones orgánicas. La democracia, en la práctica, es esencialmente analítica, pulveriza la voluntad popular; no la forman sino un conjunto de votos individuales abstractamente adicionados. Por el contrario, los procedimientos sindicalistas son sintéticos; oponiendo al principio de la mayoría el de las minorías conscientes tiene el mérito de no romper en pedazos el bloque popular; le mantiene (oponiendo lo vivo a lo inerte), en el Estado global de masa autónoma e indivisa. La huelga se declara en un soplo de entusiasmo de la masa, no por un voto. La democracia pretende fundir y armonizar los intereses, quiere atenuar los choques y multiplica para ello las reformas. Nada hay más imposible y que eluda más el centro de los problemas. Es por ello todo esto peligroso, atómico y amoral; hay que reaccionar con toda crudeza. Las clases no deben mezclarse, los antagonismos existen y hay que declararlos en todo instante, nada de paz social en la democracia; que los choques se produzcan con toda violencia. De esta manera, el sindicalismo se presenta como la forma más exaltada de la lucha de clases. No hay solidaridad posible.

Pero el antidemocratismo no es ya solo una actitud frente al Estado político y las clases dirigentes, sino un principio mismo en la organización sindical. Se ha hablado, en efecto, de la tiranía sindical; esta es la forma de una organización disciplinada que eleva a principio director el elemento aristocrático de las minorías conscientes (Anotemos, de pasada, cómo este principio de las minorías conscientes es una bandera lanzada al viento desde los puntos más opuestos del mapa político). Para la realización de un movimiento social, es preferible una minoría decidida, activa, penetrada de los fines perseguidos, que una masa de individuos amorfa, «borreguil», incapaz de tomar decisiones precisas, de realizar una obra creadora. Los principios democráticos, representación, mayoría, participación de todos, son inútiles y perturbadores. «Si se hubiera de tener en cuenta la mayoría en el sindicalismo, no podría hacerse nada, porque el número de los no sindicados es, casi siempre, ocho o diez veces más considerable que el de los sindicados y podría interpretarse esta abstención de la acción sindical como una desaprobación. Por eso, sería desmesuradamente injusto pedir a los mejores, que son naturalmente los rebeldes, resignarse a seguir a la mayoría, pues esta mayoría nunca tiene el coraje necesario para sacudir el yugo. Los conscientes, los militantes, los animados

(1) Moreau «Le syndicalisme...» p. 74.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

por el espíritu de revuelta, tienen el derecho, y tan sólo ellos lo tienen, de hablar en nombre de la clase obrera. Consecuencia: por poco numeroso que sea un sindicato, está calificado para hablar, negociar y obrar en nombre de todos los compañeros» (1).

Ahora bien: esa masa disciplinada por la minoría inteligente, debe proceder por acción directa. «La acción directa se opone a la acción indirecta y legalista de la democracia, del parlamento y de los partidos, como ante los ojos del socialismo la economía se opone a la política; significa que, en vez de delegar en otros, según el procedimiento democrático, el cuidado de actuar en su lugar, la clase obrera quiere obrar ella por sí misma» (2).

La acción directa

No nos incumbe, ahora, la exposición detallada de los ingredientes más comunes de la acción directa: boycott, label, sabotaje, huelga, que tienden a crear la táctica de la presión externa del proletariado en bloque, como clase. De éstos, el que constituye el arma más eficaz es la huelga, exaltada a la significación de un mito; «la huelga importa—escribe Posada—en esta interpretación del sindicalismo, de muy diversas maneras. En primer lugar, porque la huelga—que al hacer cesar el trabajo colectivamente pone frente a frente a los hombres en lucha (el hombre contra el hombre)—es el hecho típico que descubre el drama social, que inquieta el vivir humano. En segundo lugar, la huelga—forma de guerra, método destructor, que interrumpe dolorosamente la vida económica y social engendrando e intensificando odios—es la indicación expresiva, denunciadora de la existencia de todo un amplio campo de la vida social (?), en el cual ni se vislumbra quizá la posibilidad de un régimen de justicia, en el cual sólo impera el criterio de la fuerza. Se va a la huelga porque no se ve otro camino para obtener determinadas mejoras o alcanzar la satisfacción de determinadas aspiraciones: fundamentalmente, porque no se ha logrado formar una conciencia social, ética, capaz de generar e imponer con las presiones irresistibles de la opinión, criterios o normas de justicia en el mundo de la producción y del trabajo, ni fórmula práctica para la transformación del régimen dominante (3). Por eso, la expresión ideal, última de este instrumento es la huelga general; adquiere entonces un valor simbólico de un poder de sugestión incalculable. No importa que no se realice nunca, que haya dificultades insuperables; queda siempre como una meta ideal, como un norte magnético que evita los extravíos de la ruta. Es, en una palabra, lo que llamó Sorel el «Mito de la huelga general», comparable sólo a esas profundas esperanzas que en todo lo largo de la historia han levantado a los pueblos y les han hecho cumplir milagros de esfuerzo y de voluntad. Tales fueron el mito del Mesías Redentor del

(1) Mermeix, «Les syndicalisme contre le socialisme», p. 165).

(2) Lagardelle, «Le socialisme Ouvrier», 1911, p. 370.

(3) Artículo Sindicalismo en la Enciclopedia Jurídica Seix.

mundo israelita que dió al pueblo judío una fuerza aún no perdida, el mito imperialista de Roma, el religioso de las Cruzadas, el político de los soldados de la Revolución... (Sorel).

*Escisión del
sindicalismo*

Este era el conjunto de la doctrina profesada por la C. G. T. que abarcaba la casi totalidad del sindicalismo francés hasta el cisma de 1922. Recogida esta herencia por la C. G. T. U., que se adhiere a la tercera internacional, queda el tronco originario de la C. G. T. que inicia un cambio de ruta. Va a adquirir lentamente un matiz evolucionista y reformista. Estudia los problemas económicos de la postguerra francesa con un sentido positivo y reconstructor, y cuando un triunfo electoral da el Gobierno a las izquierdas, sin abandonar por eso su ideología proletaria, se aviene a colaborar con los poderes. A este viraje del sindicalismo se debe su influencia decisiva en los esbozos profesionalistas que se hacen en Francia. Más adelante veremos la parte que la C. G. T. tomó en la creación del Consejo Nacional Económico.

Empero, con todas las atenuaciones, no puede decirse que el sindicalismo obrero sea una doctrina profesionalista pura. Le sobra, naturalmente, toda la exclusividad de su obrerismo. Ha contribuído, sin embargo, a fijar, o, mejor dicho, a popularizar un conjunto de ideas capitales.

*El sindicalismo
como fenómeno
general*

Se trata, ahora, por el contrario, de considerar el sindicalismo como una concepción de gran amplitud, que fuera ya del mundo obrero, es un fenómeno general a todas las clases sociales. Supone, como ha sido definido por Posada (1), «un movimiento general de reconstrucción, renovación e intensificación de las diversas formas de la vida colectiva». No es una afirmación de clase, ni se desarrolla bajo el signo del primado de lo económico; es un estado general de reacción contra el individualismo revolucionario, provocado por una conciencia más aguda de las relaciones sociales. Es el esfuerzo de los grupos por su personalidad y por el reconocimiento de su función social. Los hombres han aprendido que reuniéndose con otros, para un fin común, adquieren una nueva fuerza y que ésta tiene derecho a un puesto en el conjunto de las demás fuerzas sociales. En este sentido—como afirma Posada—el sindicalismo viene a unirse con la doctrina organicista. «La concepción orgánica de la sociedad y del Estado, frente a la mecánica y atomística de una sociedad resultante del equilibrio de los esfuerzos individuales contrapuestos—y de un rebaño de seres bajo un gobernante—la concepción orgánica, digo, interpreta la realidad, penetrando por el análisis en la complejidad de sus elementos, y definiendo su contenido como un mundo de estímulos y de *impulsos creadores*, y como un complejo de intereses sociales que se estructura para realizar funciones en vista de fines necesarios. Y por eso el movimiento sindical, aun considerado como un movimiento de integración y de dife-

(1) Art. Sindicalismo, de la Encicl. Españ. Derecho Político, p. 247.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

renciación de los intereses profesionales; formando grupos homogéneos, en razón de la homogeneidad de los fines, podría enlazarse con la tradición idealista de la sociología y con la concepción orgánica del Estado» (1).

En este aspecto, el sindicalismo nos aparece como un soporte de las doctrinas de la representación de intereses o de profesiones. Porque el problema es integrar esas estructuras sociales en el Estado, que éste sea una expresión orgánica de la sociedad, que no sólo se base sobre los individuos, sino que recoja también a los grupos que cumplen una función social diferenciada. La agrupación profesional aparece como la forma más extensa de la diferenciación social, como constituyendo un centro de intereses cuya mejor defensa está en la voz del grupo mismo.

En este sentido, ha dicho Duguit: «Persisto en creer que en un porvenir próximo (el sindicalismo), tendrá por resultado una transformación profunda de nuestra organización política» (2).

Empero, esta transformación no puede ser a expensas del individuo; en la integración de los grupos sociales no hará el individuo sino ganar medios de defensa contra la omnipotencia del Estado. Aunque las trayectorias sean diversas, esta es la opinión de los maestros Posada y Duguit. El pensamiento del primero podemos verlo en estas líneas de su libro *Les Fonctions sociales de l'Etat* (3).

«Una interpretación realista de la estructura social de los Estados descubre, al lado de la masa de individuos agrupados en núcleos, una diversidad de formaciones colectivas más o menos diferenciadas y especificadas. Si bien en el curso de la historia ha habido una oposición irreductible entre el factor de la individualidad y el factor social de la clase, del pueblo, de la asociación, de la corporación, sin embargo, la evolución general de la idea del Estado se inclina visiblemente a dar a los dos factores una influencia positiva en la vida y la estructura del régimen y del Gobierno de los Estados.

El examen del proceso social y político, que más inmediatamente nos es dado, nos descubre una lucha ardorosa emprendida por la personalidad humana individual para afirmarse en el Estado, tanto dentro como fuera de las organizaciones sociales que la comprimen y que muchas veces, como el Estado mismo, tienden a desconocerla y a dominarla. Las perspectivas históricas más cercanas nos muestran el momento crítico en el que la persona individual se revela políticamente. La situación presente, sin implicar una rectificación del papel preponderante del individualismo en el Estado, puede, sin embargo, ser considerado como una restauración del

(1) Trat. de D. Político, cap. VII, p. 246.

(2) Derecho Constitucional, 1921. Tomo I, p. 439.

(3) P. 106.

principio corporativo y de clases sociales, sintetizado en el sindicalismo. Se percibe en éste una necesidad política, un factor que está llamado a transformar la estructura social del Estado».

SOCIOLOGISMO.

La sociología, en general, ha contribuido al desarrollo de las doctrinas profesionalistas, por ser el estudio de las formas y de los grupos sociales el objeto mismo de esa ciencia. Ahora, empero, no nos vamos a referir más que a la escuela francesa y dentro de ella a algunas figuras que directamente han influido en las preocupaciones de la representación profesional.

Escuela francesa

A las sugerencias del profesor Larnaude responden en Francia, a principio de este siglo, la mayor parte de los trabajos sobre nuestra materia y una frase suya se repite constantemente como el motivo fundamental: *No me parece posible olvidar la Sociología ni el derecho privado, ni el derecho público. Me parece imposible, siguiendo la frase de Augusto Comte, «Disertar abstractamente sobre el régimen político, sin pensar en el estado correlativo de civilización».* En una palabra, hay un lazo íntimo entre todos los fenómenos de la vida social ya sean religiosos, morales, canónicos, políticos. Benoit fundaba, en este sentido, su tesis profesionalista en la ley de adaptación de la evolución política a la evolución económica (1). Ideas estas, adaptación, evolución, generales a toda la época.

Durkheim

Mucho mayor interés tienen los trabajos de Durkheim, formulador de una ley sociológica, que nutriendo la doctrina solidarista, llega a ser la base misma de la fundamentación jurídica de la representación profesional hecha por Duguit. Aparte de que el mismo Durkheim se ha pronunciado con bastante claridad por el profesionalismo en el prólogo de la edición de 1902 de su libro *La division du travail social*.

La división del trabajo

La división del trabajo es el hecho inicial de la vida en sociedad. Es una consecuencia de las diferencias que la naturaleza produce y al mismo tiempo su complemento. Pero su efecto de mayor importancia, es no solamente que acrece los resultados de las funciones divididas, sino que las hace solidarias. De esta manera, el hecho de la división del trabajo constituye una ley que desborda del campo económico para entrar en el de la moral y de la política. Cada día es una mayor exigencia de las grandes sociedades políticas la especialización de las tareas, para conservarse en equilibrio. En tanto que «cada uno depende tanto más estrechamente de la sociedad, cuanto más dividido está el trabajo y, por otra parte, la actividad de cada uno es tanto más personal, cuanto más especializada» (2).

(1) «La Representation politique des intérêts professionnels».

(2) Durkheim, ob. cit., p. 63.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

De aquí resulta una interdependencia de la sociedad, una solidaridad proveniente de la comunidad de necesidades e impuesta por la división del trabajo, que tiene, a su vez, su origen en la diversidad de aptitudes. Engendra la percepción de esta interdependencia en la conciencia una norma moral: la moral de la solidaridad. La mejor expresión de esta solidaridad se encuentra, en nuestros días, en los grupos profesionales. La comunidad de intereses y de profesiones crea entre los que las ejercen una interdependencia recíproca, una solidaridad positiva análoga a la creada por la comunidad territorial. Esta última, con el nombre de solidaridad nacional, ha sido reconocida fácilmente; interesa, ahora, el reconocimiento de la existente entre los grupos profesionales: la afirmación de que los miembros de una misma profesión están unidos por lazos solidarios tan fuertes, por lo menos, como los que traban a los habitantes de un municipio. En este sentido, cabe sostener la idea de que algún día estos grupos profesionales sustituyan o se añadan a los actuales grupos políticos, en la tarea dirigente de la comunidad.

*Moral de la
solidaridad*

Las ideas más concretas de Durkheim, en el ya citado prólogo, se analizan con gran precisión por Lataud y Poudenx, del modo siguiente (1): Para Durkheim, «los cuadros del grupo profesional deben de estar siempre en relación con los cuadros de la vida económica». Este no es el caso actual; sin embargo, los sindicatos son los únicos grupos que parecen tener una cierta permanencia.

La corporación debe preocuparse «de diversificar, según las diferentes clases de industrias», los principios generales de la legislación industrial que establecen las asambleas políticas.

La corporación englobará el conjunto de los productores de una categoría económica de un mismo país. Será unitaria. No obstante, deberán formarse los sindicatos locales o regionales. Tendrán por fin «especializar todavía más la reglamentación profesional, siguiendo las necesidades locales o regionales».

La corporación

Las corporaciones del porvenir tendrán atribuciones múltiples y complejas; a más de sus funciones propiamente profesionales, vendrán a tener otras que pertenecen a los municipios o a asociaciones privadas, entre ellas, las funciones de asistencia, de educación y aún de estética. De esta manera, la sociedad de mañana será un vasto sistema de corporaciones nacionales, que constituirán la base de nuestra organización política.

Durkheim, que conocía las ideas de Benoist las aprueba. «Es evidente que de esta manera las asambleas políticas expresarán más exactamente la diversidad de los intereses sociales y sus relaciones».

Si la corporación llega a ser el órgano esencial de la vida pública, una gran laguna, que sufre la sociedad moderna, será colmada. La sociedad

(1) «La representation professionnelle», p. 36.

moderna «está compuesta de una polvareda infinita de individuos inorganizados, que un Estado hipertrófico se esfuerza por retener». «Monstruosidad sociológica—declara—el Estado no basta a expresar por sí solo la actividad colectiva de las naciones». Para que viva una nación, es necesario que entre el Estado y los particulares «se intercale toda una serie de grupos secundarios, que estén lo suficientemente próximos de los individuos para atraerlos a su esfera de acción». Este es el papel que parece van a cumplir los grupos profesionales.

Empero—piensa Durkheim—la corporación no es una panacea que pueda resolver por sí sola la crisis actual.

Nótese como muchas de estas ideas aparecen después constantemente repetidas en los teorizantes del «Estado corporativo».

Doctrina de Duguit Con estas doctrinas se enlaza, en cierto sentido (1), la obra de León Duguit, cuya base es la teoría del derecho objetivo, expresión de la interdependencia social. Es de interés singular, ahora, la figura de este eminente jurista, porque ha dado, dentro de su doctrina, los fundamentos jurídicos de la representación profesional. Intentaremos una exposición sintetizada.

El Estado no es sino una diferenciación de gobernantes y gobernados que corresponde a una división social de fuertes y débiles. En los países modernos el fenómeno es complejo. No aparece con la claridad con que la historia nos lo presenta en otros tiempos, donde siempre los más fuertes material, intelectual, religiosamente o de otro modo cualquiera, se han impuesto sobre los demás, detentando la fuerza gobernante. Puede notarse, sin embargo, como en los países democráticos actuales esa diferenciación subsiste y está organizada en el sufragio universal: el principio mayoritario no es sino el Gobierno de los más fuertes en número.

Ahora bien; hemos llegado a una situación en que ese poder numérico ya no es el elemento único de la fuerza gobernante. Al lado de él, está formándose otro que cada día tiene mayor valor y que en un porvenir próximo logrará una organización propia de representación; está formado por los grupos profesionales, cuya constitución es el producto del movimiento sindicalista, movimiento por el que las diferentes clases sociales tienden a organizarse y a darse una estructura jurídica definida. En una palabra, «dos fuerzas gobernantes—dice—aparecen actualmente en Francia: la mayoría numérica de los individuos y los sindicatos profesionales» (2). Es ya imposible desconocer esta última fuerza, tan nueva como pujante, que bajo la forma de sindicatos obreros, sindicatos patronales, asociaciones de funcionarios, sindicatos agrícolas, de capita-

(1) Propiamente correspondía la exposición de Duguit en el párrafo del Sindicalismo. La insertamos aquí atendiendo a su filiación sociológica, en esencia cristiana.

(2) «Droit Constitutionnel», T. II, 1923, p. 9.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

listas, etc., «tiende a la integración social». Toda organización positiva debe contar con ella, so pena de no adecuarse al estado social y ser por tanto impotente. Por otra parte, no se hará espontáneamente, de manera automática. Pero sería singularmente imprudente el tratar de impedirlo. Estimo que se está completamente fuera de la verdad social, cuando todavía se habla de soberanía nacional, concebida a la manera clásica como la soberanía de la mayoría numérica de los individuos. Al lado del poder del número se ha elevado otra potencia social, la de los grupos sindicales y Marc Sagnier tenía razón cuando en su discurso en la Cámara de 20 de Mayo de 1920 afirmaba que había llegado el momento de organizar al lado de la representación política de los individuos, la representación política de los grupos sociales (1).

Esta representación política de los grupos sociales encontraría su expresión en un Parlamento profesional, y tanto menos debe serles rehusada, cuanto que los grupos profesionales, si no se les concede podrán, algún día, tomarla por la violencia.

Ahora bien: como este sindicalismo amplio no se confunde con el obrero, de lucha social, no puede decirse que es antiparlamentario y crear por tanto un antagonismo teórico entre la representación política y la profesional. «Es un error sociológico evidente decir que el movimiento sindicalista es exclusivamente un movimiento antiestatista y antiparlamentario, que es de orden económico y que no puede dar lugar a una representación parlamentaria. Es, en efecto, un error sociológico absoluto pretender que existe una oposición entre las fuerzas económicas y sociales de una parte y las fuerzas políticas por otra. Si en un momento esta oposición existe, no puede ser sino anormal y transitoria» (2). Todo lo contrario, la relación constante entre ambas es la esencia misma de la teoría de la representación. Sólo es órgano político viable y activo aquel que represente un elemento social; y por otra parte, todo elemento social fuerte y coherente llega a ser, por eso mismo, una fuerza política, imponiéndose directamente o por representación» (3).

El sufragio individual ¿recoge todos esos elementos que pugnan por una representación política? De ninguna manera. La misma teoría de la representación nos exige, pues, que aseguremos a la llamada voluntad soberana de la Nación una expresión exacta, ya que su objeto es asegurar el mantenimiento de todos los elementos constitutivos de la misma. Y estos elementos no son sólo los individuos, sino también los grupos. «Sólo con una condición podrá asegurarse la representación de la voluntad

*Teoría de la
representación*

(1) «Droit Constitutionnel». T. I, 1921, p. 511.

(2) «La représentation syndical au Parlement». «Revue politique et Parlementaire». 1911.

(3) «Ibidem».

nacional: que se hagan figurar en el cuerpo representativo todos los elementos que constituyen la Nación: los individuos y los grupos». (1).

Y a la misma conclusión nos arrastra la doctrina solidarista que gravita en el fondo de la representación política. Pues la representación, no es sino una de las manifestaciones de la división del trabajo que va moviendo el progreso civilizador; el representante es un individuo solidario del representado, ambos son interdependientes y se apoyan en la reciprocidad de sus servicios, que tienden a conservar la fuerza política que les pertenece. «En la llamada representación política no hay un contrato, una situación jurídica subjetiva; hay un grupo social particular, implicando, como todo grupo social, un estado de derecho objetivo; hay para todos los que participan en esta asociación una serie de deberes y poderes objetivos, implicados por la regla de derecho que es su fundamento. Así la representación tiene realmente una naturaleza jurídica, porque ella es un grupo social natural, es decir, respondiendo realmente a un deber social» (2). De esta manera, todas las instituciones que puedan garantizar o consolidar la solidaridad, deben acogerse favorablemente por la ciencia política. Si la representación profesional acrece esa mayor solidaridad, no puede negársele un lugar en la estructura del Estado.

Esta ampliación, por tanto, no solamente no es contradictoria con el dogma de la soberanía nacional, sino más bien una lógica consecuencia de su mejor realización.

En resumen, *para lograr un sistema de gobierno armónico, es necesario instituir primero la representación proporcional y luego y a su lado la representación profesional.*

Esta última, deberá acoger todas las diferentes fuerzas industriales, artísticas, culturales, y sociales en general que actúan en el país y que son elementos de primer orden en la vida de la Nación. Al legislador le corresponde organizar el sistema que mejor asegure la representación de esas grandes fuerzas sociales; pero evitando en todo instante que los intereses particulares o locales puedan predominar sobre los generales.

Las ventajas del sistema comienzan para el mismo individuo, aplastado por el poder político central a medida que se atenúan las concepciones individualistas de la Revolución, y que encuentra una defensa excelente en la fuerza de los cuerpos intermedios; por otra parte alcanzan también al equilibrio político en general, «porque una Cámara elegida por los grupos sindicales, puede ser el contrapeso de una Cámara elegida por el sufragio universal de los individuos».

(1) «Do C.» Tomo II, p. 597.

(2) «L'Etat, les gouvernants, et les agents». Cap. II.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

II

LAS REALIZACIONES LEGISLATIVAS

En la exposición de las realizaciones positivas del profesionalismo, *Límites* nos vamos a limitar en un doble sentido. Por una parte, nos circunscribimos a las manifestaciones legislativas posteriores a la Gran Guerra; por otra, la mayor atención queda enfocada sobre tres países: Alemania, Francia e Italia.

Antes de la Guerra no puede hablarse en realidad de representación *Ante-guerra* profesional. Aunque la doctrina estuviera ya definida, no existía ninguna institución profesionalista *extricte sensu*. La abundancia de bibliografía de la época, especialmente francesa, expone y comenta algunas formas constitucionales, acogiéndolas con gran amplitud como profesionalistas, cuando en realidad eran cristalizaciones tradicionales y vestigios supervivientes de la antigua ordenación por clases. Así Prusia, Hannover, Hamburgo, Brema, Badén, Sajonia, Wurtemberg, Suecia, Austria y alguna más (1).

La postguerra, por motivos especialmente económicos, trae una *Post-guerra* nueva floración del profesionalismo en la doctrina y en los ensayos legislativos. Ahora bien: de éstos los más interesantes son los de las naciones *Alemania* primeramente citadas. En Alemania, porque el debate intelectual adquiere una amplitud extraordinaria, muestrario apasionado de todas las tendencias, y es, en definitiva, el primer ensayo de una representación económica *Francia* que viene, además, inserta en las instituciones constitucionales. El interés de la fórmula francesa, aparte de la tradición intelectual que en este país *Italia* tiene el profesionalismo, estriba en que su adaptación ha sido respetando todas las esencias de la democracia parlamentaria. Y en cuanto a Italia, sea cual fuere la apreciación final, no puede negarse que significa un agudo esfuerzo en el camino del ideal corporativo.

En otros países se han creado Consejos Económicos, algunos con carácter constitucional, cuya exposición detallada tiene menor interés o es muy difícil; menor interés en cuanto que obedecen a influencias alemanas o francesas; por otra parte, además, muy difícil por las dificultades filológicas de una investigación directa de textos y doctrinas.

Yugoeslavia es particularmente interesante; el momento constituyente, en el que se fija un consejo económico en el art. 44 de la Constitu- *Yugoeslavia*

(1) Véase por ejemplo: Benoit, «La representation politique des intérêts professionnels». París, 1911, y Henry Maire, «L'organisation et la representation des intérêts professionnels en Belgique, en Hollande, en Allemagne, aux Etats-Unis et en France». Tesis, 1909.

ción, pone de relieve, como en Alemania, las tendencias a que respondían los partidarios del profesionalismo; dándose, también, el caso de una mayoría democratizante que acoge con mucho recelo las pretensiones de las extremas derecha e izquierda (1).

(1) Moyitz, «Le parlement économique», págs. 105 y siguientes.— Véase además en cuanto a los demás países Lataud y Poudenx, «La représentation professionnelle».

Creemos reducibles al siguiente esquema las formas y combinaciones de la representación profesional.

I.—FORMAS DE COLABORACIÓN.

a) *Consejos Técnicos.*

Sólo en un sentido muy amplio puede hablarse aquí de representación profesional. Se trata de los Consejos de carácter administrativo y ministerial, que se forman reclutando sus miembros entre los medios interesados. Indirectamente, por su consulta, pueden influir de esta manera ciertos intereses en las direcciones gubernativas.

b) *Cámara profesional consultiva.*

La representación existe aquí en estricto sentido. Las profesiones, los intereses, agrupados con arreglo a ciertas normas, envían mandatarios a una corporación, que en conjunto traduce la situación de todos los intereses y profesiones de la sociedad. Constituyendo un órgano consultivo, su mayor o menor importancia depende del ámbito de las materias sobre que puede ser consultado, de la obligatoriedad o no de esa consulta y principalmente, además, de la concesión o no de la facultad de iniciativa. Se concibe lo mismo al lado de un sistema parlamentario y de democracia individualista, que al servicio de una autocracia.

II.—FORMAS DE PODER.

a) *Parlamento político y profesional combinado.*

La representación profesional tiene aquí una participación legislativa directa.

1) *Dos Cámaras.*

Una Cámara a base de sufragio político y a su lado una Cámara profesional, que viene a sustituir al Senado o Cámara Alta. Pueden constituirse, integrando el Parlamento, como la Cámara popular y la Alta en el bicameralismo clásico, o bien, con una delimitación más estricta de competencias; en líneas generales: la materia política en amplio sentido a la Cámara política, y la materia económica a la Cámara profesional.

2) *Una sola Cámara.*

En ella combinados, en cualquier proporción, los representantes del sufragio político y de la elección profesional. Naturalmente, no cabe aquí la separación de la competencia.

b) *Parlamento profesional exclusivo.*

Supone la completa sustitución del voto político por el mandato profesio-

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

ALEMANIA.

El momento constituyente que se abre en Alemania con la primera revolución y la caída del régimen imperial es de un interés superlativo. Pues al interés que toda época constituyente tiene en sí, se une, acrecentándolo, el carácter del genio alemán que da al debate intelectual una altura y sugestión extraordinarias. Y, en efecto, cuando nos reducimos al problema de la representación profesional, mucha más atención que la obra positiva realizada merece el estudio del debate intelectual y pasional que le precede. Quedan en éste al descubierto las raíces vivas de las aspiraciones que claman por el profesionalismo y de ahí en adelante ya no será posible la presentación de ideas disfrazadas.

a) *El momento constituyente*

Circulan los primeros tiempos del momento constituyente bajo la influencia soviética y revolucionaria. La sugestión rusa continúa después por mucho tiempo y aunque la terrible represión de Noske acaba para siempre con el spartakismo, sigue pesando en las preocupaciones del mundo intelectual. Y el eje de esa sugestión está en el sistema de los *consejos* (soviets). Era esta una idea marxista modificada y adicionada por Lenin. Marx había empleado en el Manifiesto comunista de 1847, en cuanto a la organización futura, palabras de bastante vaguedad: «conquista del poder político por el proletariado, elevación del proletariado como clase dominante, establecimiento de la democracia». Más tarde, empero, en su *Der Burgerkrieg in Frankreich* esboza la teoría que había de popularizarse con el nombre de la dictadura del proletariado. El momento de transición exige el abandono del parlamentarismo y el empleo de la fuerza, dada por el principio mayoritario en un sentido compulsivo, sobre la burguesía para obligarla a una total sumisión. Tendrá que organizarse el poder piramidalmente sobre la base de consejos que nombren mandatarios revocables en todo momento, asegurando así el control constante de la clase obrera. De este pasaje de Marx parte Lenin para su teoría (1), y su acción revolucionaria. Acaba con las afirmaciones democráticas del maestro y vincula la dictadura en la minoría dirigente del comunismo; priva, para ello, de derechos políticos a la exburguesía y coloca en situación ventajosa a la población urbana sobre la campesina. Los consejos de obreros, campesinos y soldados son la base de la República Federativa de los Soviets del 10 de Julio de 1918. Estos consejos, emanados directamente del pueblo, son el único órgano de la soberanía popular. Los de las aldeas y los de las ciudades son las primeras células constitutivas, gozan de una amplia autonomía

Influencia soviética

nal. Es el modo pleno de la participación de los intereses en el Poder y eliminando en absoluto la significación del individuo, implica la *forma pura* de un Estado corporativo.

(1) «El Estado y la Revolución».

administrativa. Por encima de ellos, los Soviets de distrito, de círculo, de gobierno y de provincia. Y en la cima de la pirámide, el Congreso Soviético Panruso cuyos diputados se reclutan entre los obreros, los campesinos, los cosacos y los soldados del ejército ruso; de esta representación superior de la República de los Soviets procede el Comité ejecutivo panruso que es responsable ante el Congreso y que dispone del poder supremo. Y este Comité elige el soviets de los Comisarios del pueblo que detenta el poder ejecutivo supremo, el gobierno y la administración.

En realidad, ni la doctrina de Marx, ni la de Lenin aportan nada original a la teoría de la representación de clases o profesiones que no se encuentre en Proudhon, Saint Simon y Engels, ya que la fórmula profética «al gobierno de los hombres sucederá la administración de las cosas» es general a todos. Y aun ciertamente la obra de Lenin, transfiriendo todos los poderes no ya a la clase proletaria, sino a una minoría de ella, el partido comunista, constituye el sistema de consejos, en oposición con un verdadero sistema de representación profesional. El hecho es, sin embargo, que este ejemplo ruso es la primera etapa, en la hora constituyente alemana, hacia el Consejo Nacional de Economía. No significa nada para ello que el camino sea complicado y que el punto de llegada esté ya muy distante del de partida.

El spartakismo recoge íntegra la teoría soviética. Y hasta que es vencido por la fuerza mantiene pura la aspiración comunista. Pretende tener en sus manos la verdadera interpretación del marxismo: las sociedades modernas no tienen más remedio que concentrar el poder político en manos de algunos plutócratas y la democracia burguesa trabaja solo para los financieros e industriales. El resultado es el imperio de los más fuertes y el embrutecimiento de las clases proletarias. Es necesario lanzar el proletariado contra la burguesía como único medio de que éste desaparezca como tal. La república del trabajo tiene que fundarse por la dictadura del proletariado. Frente a los independientes y mayoritarios, rechazan los términos de prudencia, las reformas políticas y sociales realizadas en los cuadros de la democracia burguesa y niegan a unos el valor del parlamento y a otros el sentido de la democracia. Sólo una estructura completa de consejos puede mantener a las masas en fermentación revolucionaria y más tarde constituirse en órganos de poder de una dictadura proletaria. La revolución, además, es la única manera de llegar al poder.

Empero, la aspiración hacia la realización íntegra de la idea de los consejos cae vencida, casi ya de un modo definitivo, en el «Congreso de Consejos de obreros y soldados» de Diciembre de 1918. «Cuando el 16 de Diciembre un grupo de soldados revolucionarios pide por dos veces ser recibido en el salón de sesiones y al fin acaba por entrar acompañado de paisanos que enarbolan la bandera roja y un cartel con la fórmula famosa: *Todo el poder a los Consejos, nada de Asamblea nacional*», era esto una

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

representación bien clara del conflicto entre soviétismo y parlamentarismo. (1) De este conflicto sale vencedora la idea parlamentaria. Ebert logra aquel día con habilidad aplazar la discusión para el día siguiente; luego, cuando Max Cohen declara abiertamente que el Gran Consejo de obreros y soldados sólo representa una parte de la voluntad popular, llevaba realmente la voz de todo el Congreso. Así la proposición Daümig que estructura un régimen de consejos, con un régimen electoral uniforme, desembocando en un Consejo Central de 53 miembros, es rechazada completamente. 344 votos contra 98 niegan la posibilidad de admitir el sistema de Consejos como asiento único de la Constitución y de instaurar con ello en Alemania el soviétismo ruso. Pronunciado el Congreso por una Asamblea nacional Constituyente, se abre el momento parlamentario en el que la idea comunista pura de los consejos es absorbida por la mentalidad alemana, que trata de integrarla en las concepciones del «Volkstaat» y que como realización germánica se opone tanto a la democracia occidental, como al orientalismo soviético (2).

En los resultados de aquella votación habían sido elementos decisivos los socialistas independientes, que, eludiendo la realización violenta del soviétismo, esperaban de una gran mayoría parlamentaria la posibilidad de la realización pacífica de sus aspiraciones; desmentidas por la realidad, habían de ser ellos, más tarde, los defensores del sistema de Consejos con la primera modificación alemana importante en la trayectoria de su adaptación.

Los spartakistas buscan su triunfo, todavía, en la acción; pero el asesinato de sus jefes y la sangrienta, brutal represión en las calles, extinguen de raíz la pretensión comunista. Quedaba destruida la forma primera del «Ratensystem».

La Asamblea Constituyente se reúne en Weimar el día 6 de Febrero. La Constitución Provisional del 10 establece la República Parlamentaria y los Comisarios del pueblo y el Consejo Central, transmiten sus poderes al Presidente del Gobierno y a la Asamblea. Queda con esto desvanecida la ilusión soviética; tanto, que el gobierno declara que el sistema de los Consejos va a quedar al margen de la Constitución de la República y que sólo tiene interés, dentro del dominio económico, por lo que afecta al régimen de las explotaciones. La atmósfera política no permitía aún una declaración tan abierta; los Independientes, que habían contribuido con sus maniobras al aplastamiento spartakista, del que sólo les separaba una

b) Proyecto
Koblen Kaliski

(1) Vermeil. *La constitution de Weimar*, p. 382.

(2) «De Rusia vienen dos corrientes: una es el soplo frío de la venganza y la destrucción; la otra, el viento cálido de los pensamientos radicales. No son las consecuencias extremas de la idea de los consejos lo que nos interesa, sino su elasticidad interna y su plasticidad orgánica». W. Ratenau. «*Demokratische Entwicklung*». 1920).

cuestión de táctica, se dan ahora cuenta del terreno perdido y se deciden a la última defensa del sistema puro de consejos. Recuerdan, entonces, las declaraciones de Erfurt respecto a la unión necesaria del proletariado en cuanto clase y sobre la esencia burguesa del parlamento. Aprestándose a desatar la huelga general, instrumento por excelencia de resistencia y de respuesta a las tentativas reaccionarias de los gobiernos. La huelga se declara el 26 de Febrero en Alemania Central, el 28 en Berlín. Los Consejos de obreros y soldados denuncian los manejos contrarrevolucionarios de la Constituyente y se declaran prestos a asumir el poder para cumplir la socialización general. La hora del triunfo completo había ya pasado y se imponen los compromisos. El Gobierno, asustado, trata de pactar y así lo hace en su nombre la Asamblea, puesta al habla con el Comité de Huelga por medio de Gisberts. Se promete formalmente un proyecto de ley sobre la socialización y la inserción en la Constitución futura del sistema de consejos, bien que como órganos de los intereses económicos. Significa, pues, un compromiso entre el gobierno parlamentario y la democracia formal, ya asegurados, y el soviétismo languideciente.

Se había pactado, además, que un segundo Congreso de los Consejos diera la fórmula para la inclusión de éstos en la nueva estructura de la República Parlamentaria. En este segundo Congreso lleva Daümig la voz de los Independientes que siguen manteniendo la tesis soviética: necesidad de que el poder pase íntegro a los consejos de obreros, soldados y campesinos; organización piramidal; negación a los capitalistas y empresarios de derechos políticos. Hay, sin embargo, como dijimos antes, modificaciones de importancia que preparan, sin duda, el camino de la adaptación alemana: igualdad absoluta en el trabajo intelectual y manual; creación de los Consejos de Fábrica que tienden a hacer más intensa la vigilancia obrera y más fácil la revocación; y separación entre los órganos políticos y económicos, que es la innovación más importante. La organización piramidal se desdobra en el proyecto en dos construcciones: una que parte de los Consejos Comunales, y otra de los Consejos de Fábrica. Ambas terminan, pasando por los Consejos de distrito, de círculo, de provincia y de país en el Congreso de los Consejos y en el Consejo Económico Nacional. La finalidad de la primera serie es evidentemente política; la de la segunda, económica; naturalmente que la dirección suprema depende de una acción concertada que tienda a una rápida socialización del régimen de explotación privada. Esta separación entre lo político y lo económico, insistiendo sobre ella, es lo que va a permitir, ya relegado el sistema de consejos a lo económico, la cristalización constitucional. De la misma separación entre lo político y lo económico partía el proyecto Cohen-Kaliski que, frente a los independientes, era la expresión del ala izquierda de los mayoritarios. Y es quizá, desde el punto de vista profesional, el proyecto más puro de los que fueron elaborados en el momento constituyente. El mantenimiento de las instituciones de la República Parlamentaria es

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

el reconocimiento para lo político de la organización territorial del voto; en cambio, la creación para lo económico de instituciones emanadas de los mismos interesados suponía la adopción de la representación profesional. En la doctrina de Cohen, que es la de los «Cuadernos socialistas» (*Socialistische Monatshefte*), la representación profesional no es un elemento de hegemonía como en los conservadores y comunistas y por lo mismo que no excluye a nadie, ya que los consejos son elegidos por todas las categorías activas de la producción, pretende ser una expresión fiel de la vida económica y social (1).

«Max Cohen echa así un puente entre el sistema parlamentario y el de los consejos. Concilia y yuxtapone la representación territorial de las opiniones y la representación profesional de los intereses. Abre la vía del compromiso de Weimar... La Cámara Nacional del trabajo hace pensar en un Senado de obreros, campesinos, empresarios y sindicalistas, constituido

(1) He aquí el proyecto Cohen-Kaliski-Buchel.

I

1) El fundamento de la república social demócrata debe ser la democracia socialista. La democracia burguesa manipula en su sistema representativo la población según el número puro. La democracia socialista debe ampliar éste tendiendo a considerar la población en función de su actividad laboriosa.

2) Este fin se alcanzará, lo mejor posible, por la creación de Cámaras de Trabajo, en las que todos los trabajadores alemanes, clasificados por profesión, serán electores.

3) A este efecto, cada Corporación, teniendo en cuenta todas sus categorías activas (comprendidos los directores de empresa), forma un Consejo Económico, al que cada categoría envía sus representantes (Consejos).

3a) Los consejos se designan por elección. Estas tienen lugar en cada empresa o grupo de empresas reunidas por asociaciones profesionales.

3b) El Consejo económico municipal de cada corporación está unido al Consejo Económico de la misma categoría en el Círculo, la Provincia, el País y el Reich por un Consejo Económico central.

4) Cada Consejo Económico elige sus delegados en la Cámara del Trabajo. Que aparece en la más pequeña unidad económica.

5) Esto es el municipio, es decir, el gran municipio; los municipios que forman una unidad económica son agregados.

6) Los Consejos económicos de los Círculos, provincias y países y del conjunto de la República, proceden de igual manera. En todas partes hay una Cámara popular y una Cámara del Trabajo.

7) Toda ley debe aprobarse por las dos Cámaras; siempre que una ley sea votada sin modificaciones tres años consecutivos por la Cámara popular (Consejo

al lado de una cámara baja—el Reichstag—y gozando de análogos derechos» (1). Las ideas con que se defiende el proyecto son presentadas con gran rigor, aunque sean las que se invocan siempre en defensa de la representación profesional. Las instituciones de la democracia formal son tolerables únicamente, en cuanto se las complete con órganos que sean expresión de la democracia real, económica. Por lo mismo que el parlamento político sólo recoge el voto del hombre como tal, es necesario encontrar la expresión del hombre productor. A la simple unidad numérica, añadir la unidad compleja del hombre sujeto a una profesión. «Así como la democracia formal invita al ciudadano a pronunciarse sobre intereses generales lejanos y vagos, la democracia social interroga al productor sobre el objeto inmediato de la profesión; imprecisión, ideología de una parte; exactitud, lucidez de la otra» (2).

Consideraciones ya puramente económicas y morales obligan a tender a que el obrero se sienta copartícipe de la tarea emprendida. Que tenga la responsabilidad de los fines comunes. Y así, con esta participa-

municipal, comisión de círculos, representación provincial, dieta de los países, Reichstag), será puesta en vigor *ipso facto*.

8) Cada una de las Cámaras puede reclamar un plebiscito.

9) La Cámara del Trabajo conoce en primer lugar, de todos los proyectos de carácter económico, especialmente de las leyes de socialización. Le corresponde la iniciativa en esta materia. Los proyectos de leyes de política general o cultural, van antes a la Cámara popular. El reparto de delegados entre cada profesión se fijará por una ley.

II

1) Los sindicatos son los representantes de los trabajadores en cada profesión. Los órganos ejecutivos de los sindicatos en las empresas, son los consejos de empresa. Deben cumplir las actuales tareas, eventualmente ampliadas, de los comités de obreros, empleados y funcionarios.

2) La reglamentación de las condiciones de trabajo y salario de una corporación o de una categoría profesional, es asunto de organización con organización, es decir, del sindicato con la asociación patronal.

3) Si los consejos de trabajadores forman la representación de éstos para las cuestiones de producción en los órganos económicos, las comisiones mixtas, constituidas al presente, en las que colaboran las asociaciones patronales y los sindicatos, son los órganos para la reglamentación de las cuestiones del salario o del trabajo, como de las cuestiones profesionales en general.

4) Los Consejos Económicos son los representantes de la producción que está asumida en común por los patronos y los obreros. Los trabajadores serán representados conjuntamente por sus Consejos. El Consejo Económico es la base de la socialización.

(1) Prélot, «La Representation professionnelle dans l'Allemagne contemporaine».

(2) Prélot, ob. cit., pág. 44.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

ción intelectual y sentimental en la obra, sentirá elevada su dignidad humana y le será menos ingrata la monotonía mecánica de su actividad.

El segundo Congreso de los consejos aprueba por 136 votos contra 55 el proyecto Cohen-Kaliski-Büchel. Pero todavía está algo distante de la solución de Weimar.

«Alemania no ha querido ni la catástrofe bolchevique, ni la democracia occidental. Su organicismo inveterado repugna invenciblemente las dos soluciones lógicas: individualismo y comunismo, democracia de los ciudadanos y democracia de los grupos profesionales. Prefiere tomar de ambos sistemas lo que pueda acordarse con la soberanía orgánica de un pueblo, del «Volkstaat», que encierra en su seno los individuos y sus derechos indispensables, los grupos, las confesiones, los partidos y los Estados» (1). La constituyente de Weimar realiza, pues, en este sentido, una esforzada labor de síntesis. El Consejo Nacional económico es por eso, también, «fruto de transacciones y de términos medios: la última concesión a tendencias peligrosas para unos, el esbozo y la promesa de nuevas instituciones para otros, un retorno a Bismark y las tradiciones conservadoras para los terceros. Es un compromiso como todas las disposiciones esenciales de la Carta de 11 de Agosto de 1919, donde se concilian a veces, se yuxtaponen con más frecuencia, tendencias irreducibles: federalismo y centralización, parlamentarismo y autoridad presidencial, libertad religiosa y confesionalidad de escuela, propiedad individual y socialización, igualdad entre patronos y proletarios».

c) *La solución weimariana*

Pero esta síntesis en cuanto al sistema de Consejos, había sido formada por una previa aproximación intelectual entre los grupos moderados, que eran la mayoría política, y de la que brotaba, transformada con peculiaridades alemanas, la idea primera de los Consejos. Era, por una parte, el rebrote de las tradiciones siempre latentes del romanticismo alemán que empujaban a las ideas de organicidad, de coordinación, de integración. Por otra, el alejamiento de la mayoría socialista de las creencias puras del marxismo, que permitía sustituir la lucha de clases por un ideal colaboracionista y reconstructor.

La burguesía moderada, huyendo de los extremos opuestos de la reacción y el comunismo, veía en la realización de una economía nacional el equilibrio necesario y se apoyaba en los ideales corporativos que abrazan tanto al proletariado como a la burguesía. Ahora bien: estos ideales tenían una rancia tradición germánica. Se enlazaban con el romanticismo alemán, ébrio en todo instante de conciliaciones: libertad y autoridad, lo individual y lo colectivo, y que concibe la totalidad nacional como un conjunto de corporaciones, como un organismo compuesto de organismos. Se trabajaba, pues, en una atmósfera socializante, pero en ella el ingrediente del

(1) Vermeil, ob. cit., p. 387.

socialismo puro marxista tenía una mínima expresión. Era sólo una afirmación común del predominio de lo social sobre lo individual; que en la tarea económica inmediata más bien parecía un cooperatismo fabiano, un socialismo de guilda, un mutualismo prudhoniano. Y esto porque la idea central de la lucha de clases se había sustituido en los últimos tiempos por la de aproximación colaboracionista. No hay que olvidarse de la situación especial de la economía alemana, apenas cesadas las hostilidades, destrozada por los esfuerzos de la guerra y con un gravamen penoso en el porvenir. Era necesaria la aportación común para la tarea de la reconstrucción nacional; se imponía la colaboración de todas las energías, de todas las competencias sociales. Los economistas, los hombres de empresa, y las clases obreras comprendieron la estrecha solidaridad que les unía en la tarea común y de cuyo mejor logro dependían todos. Los grandes sindicatos obreros, y precisamente en los mismos días revolucionarios, habían pactado ya con las clases patronales. Y éstas, ante el imperio de los hechos se mostraban propicias, sobre todo en las ramas industriales, a reconocer a sus obreros las pretensiones por las que tanto tiempo luchaban. Se crean las *Arbeitsgemeinschaften* y el término de *mitarbeiter*, cooperador, colaborador, se empieza a emplear por el patronado más inteligente. De aquí proviene la asimilación alemana de la idea de los consejos, que hace posible su prometida inserción en las instituciones constitucionales. «Alemania los debe (los consejos) menos a la imitación rusa que a un sentimiento oportunista de solidaridad social. Nacen al margen de la lucha revolucionaria de clases y contra ella. . . Enfrente del soviet ruso que implica la destrucción de la burguesía, el Consejo alemán pretende salvar la burguesía amenazada. . . Se sustituye deliberadamente el socialismo revolucionario, por una especie de socialismo organizador que se instala en plena democracia política» (1).

Una dirección intelectual, que pesó mucho en esta transformación, provenía del grupo de economistas de la llamada «economía colectiva». De una parte, por el papel activo y dirigente que en las tareas del gobierno y de la Asamblea tomaron algunos de sus miembros representativos (Wisel, Möllendorf); de otra, por la difusión de los escritos de Walter Rathenau, el más profundo de sus propagandistas y cuya frase famosa *la economía no es asunto individual sino una cosa social* constituye la esencia de la doctrina. La escuela propugna una «cartelización» generalizada, controlada por el Estado, y la administración autónoma de los grupos económicos. Es, en el fondo, la doctrina una filosofía del sistema obsidional y una bandera frente a la socialización. Por lo mismo que la economía debe estar al servicio del interés general, debe ordenarse de modo que suponga un máximo aprovechamiento de fuerzas humanas y de materias.

(1) Vermeil ob. cit., p. 391.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

Todo despilfarro de energía debe ser cuidadosamente evitado y este es el único modo de intensificar la producción y de elevar el tono de vida de las clases trabajadoras. La economía tiene, pues, que sujetarse a un plan (*Planwirtschaft*); ahora bien, este plan, esta ordenación, no implica absorción por el Estado del organismo económico. Se trata precisamente de lograr la autonomía administrativa de los grupos económicos, en la que deben participar todos los elementos de la producción interesados en los mismos fines. Al Estado sólo le incumbe el papel de vigilancia y la fijación de límites. (1)

La colectividad, que goza del dominio eminente sobre las diversas industrias, debe actuar por órganos especiales. Y en estos distintos órganos de las corporaciones económicas deben participar patronos y obreros, propietarios y técnicos, en una palabra, todos los sumandos de la actividad productora. La dirección corresponde, pues, a la propia comunidad profesional. Los Consejos serían aquí esos órganos profesionales, que en vez de ser instituciones de representación política, tendrían por tarea asegurar, en nombre de la colectividad, la dirección de una rama importante de la economía nacional.

De esta manera la burguesía iba canalizando, elaborando las aspiraciones proletarias ya desprovistas de todo virus revolucionario. «Así, pues, trasplantada en Alemania la institución de los Consejos, adquiere un nuevo sentido, en extremo capital para la inteligencia de la mentalidad alemana y la diferencia que le separa de la mentalidad rusa. Los alemanes de hoy están convencidos de que han sido los únicos que han sabido crear el verdadero soviétismo y deducir de la idea de los Consejos todas las virtualidades que contiene. Estiman, siguiendo su propia lógica, que la lucha de clases mata a los consejos en vez de engendrarlos. Estos, piensan, no prosperarán sino en el cuadro de un socialismo moderado, evolucionista. *Alle Macht den Räten!* es el grito ruso o spartakista. La democracia alemana, por el contrario, no admitirá sino una combinación, *sui generis*, entre la idea parlamentaria y la idea de los consejos. La primera, aunque infinitamente útil al proletariado, no alcanza a realizar todas sus aspiraciones. ¿No puede esto lograrse con la institución de los Consejos? La democracia social, aunque no comprendiera desde el principio la oportunidad de esa síntesis, no tardó en reconocerla» (2). Es realmente al partido social-

(1) En esta dirección está inspirado el art. 156 de la Constitución: «el Reich, en caso de necesidades apremiantes, puede, a los fines de la economía colectiva, federar por una ley, sobre la base de la autonomía, empresas y sociedades económicas, con el fin de asegurar la colaboración de todos los elementos de la producción, de hacer participar en la administración a patronos y obreros y de regular según los principios de la economía colectiva, la producción, la creación, la distribución, el empleo, los precios, así como la importación y exportación de las riquezas».

(2) Vermeil, ob. cit., p. 392.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

demócrata a quien se debe la fórmula del compromiso y el acogimiento definitivo de los consejos en el texto constitucional.

*Actitud de los
partidos*

La actitud de los partidos es un simple reflejo de esa atmósfera sintetizante y oportunista antes descrita.

La derecha, ya que no podía mantener sus ideales de una cámara de clase, no era hostil a la admisión de un parlamento profesional, que fuera un contrapeso de la Cámara popular y que pudiera ofrecerle alguna vez la posibilidad de un predominio de sus intereses.

Los Populistas, en cuyo nombre Stresseman insistía en la separación de lo económico y lo político, coincidían en este aspecto con las tendencias profesionalistas.

El Centro y los Demócratas, que con los socialistas mayoritarios formaban la coalición gubernamental, acaban adhiriéndose, por motivos más o menos oportunistas, al proyecto del gobierno.

Los Socialistas independientes siguen manteniendo su punto de vista; pero desde el primer momento, perdida toda posibilidad de triunfo y reducidos al terreno económico, se contentan con dotar a los organismos obreros y económicos de un derecho de veto.

*Tendencia
triunfante*

Así, pues, la tendencia que va a triunfar es la sostenida por los mayoritarios y el proyecto de Sinzheimer, su mandatario y ponente oficial de la Comisión, es la última etapa hacia la solución weimariana. Este proyecto coincidía en sus líneas fundamentales con el de Cohen-Kaliski: mantenimiento de las instituciones parlamentarias de la democracia formal y su complemento con un sistema de consejos, expresión y órgano de la democracia económica. Los consejos se estructuran en doble serie, consejos de trabajadores y consejos económicos. Ahora bien: los primeros, respondiendo a necesidades de clase, son todavía una concesión al marxismo. Los segundos, por influencias de la doctrina de la economía colectiva, van a tener como finalidad la intensificación racional de la producción. Pero además, del proyecto Cohen les separa una diferencia fundamental y que es precisamente una restricción: el Consejo Económico Nacional y el Consejo Obrero Nacional son sólo competencias consultivas. ¡Qué distancia ya recorrida!

Fruto de todos estos sucesivos temperamentos es el artículo que el Gobierno propone el día 5 de Abril con el número 34a, que después de modificaciones de detalle queda aprobado con el número 165 de la Constitución: «Los obreros y empleados son llamados a colaborar en plena igualdad y solidaridad con los patronos a la fijación de las condiciones de salario y trabajo, así como al desenvolvimiento de las fuerzas productivas en general. Son reconocidas legalmente las organizaciones patronales y obreras así como sus acuerdos».

Los obreros y empleados, para la salvaguardia de sus intereses económicos, obtienen el derecho de ser representados legalmente en los Consejos obreros de Empresa, en los Consejos obreros Regionales,

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

constituidos por regiones económicas y en el Consejo Nacional Obrero.

Los Consejos obreros Regionales y El Consejo Nacional Obrero, para poder cumplir su tarea económica general y colaborar a la ejecución de las leyes de socialización, se reunirán a los representantes de los patronos y de otros medios interesados para formar los Consejos Económicos Regionales y un Consejo Económico Nacional. El C. E. N. y los Consejos Económicos Regionales deben constituirse de tal manera que todos los grupos profesionales de importancia sean representados en ellos en función de su significación social y económica.

Los proyectos de leyes esenciales en materia económica y social, antes de ser adoptados deben someterse por el Gobierno del Reich a consulta del C. E. N. . . El C. E. N. tiene derecho a tomar por sí mismo la iniciativa de proposiciones del mismo orden. Si el Gobierno del Reich no otorga su asentimiento debe transmitir las proposiciones al Reichstag acompañadas de la exposición de su punto de vista. El C. E. N. puede sostener en el Reichstag su proposición por uno de sus miembros.

Los Consejos obreros pueden, en su esfera, recibir poderes de control y de administración.

La Constitución y las atribuciones de los Consejos, así como sus relaciones con otros cuerpos autónomos, son de la exclusiva competencia del Reich.

Todavía, empero, esta fórmula de la Constitución de Weimar del 11 de Agosto de 1919, había de sufrir una serie de sucesivos retoques antes de encarnar en la vida. a) El C. E. N.
Provisional

El día 15 de Agosto fué convocada una Comisión Consultiva Paritaria compuesta de veintidós miembros y dividida en cinco grupos: industria, oficios, agricultura, comercio, consumidores y minas. Esta Comisión, tras una gestación laboriosa y difícil, termina con un proyecto de Ordenanzas constituyendo el Consejo Económico Nacional Provisional. La Ordenanza se aprueba el 4 de Mayo de 1920.

Ahora bien: este Consejo dista bastante del esbozado en el artículo 165; la base del mismo que era el sistema de los consejos no estaba todavía organizada y además, por sugerencias del Reichrat, se le unen representaciones regionales. En una palabra, el Gobierno ha disociado las disposiciones del artículo 165 y sólo una parte va a realizarse. Es ya el último paso y definitivo en la distanciaci3n de la idea primera. La instituci3n del Consejo de Economía Nacional tiene un parentesco debilitado y pálido con los proyectos integrales de la hora primera. Es aún el centro de muchas esperanzas. Pero en la práctica, pasados los primeros momentos de entusiasmo, no acierta a actuar con eficacia y va eclipsándose lentamente.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

I.—ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

Estructura Trescientos veintiséis miembros componen el C. E. N. repartidos en diez grupos. Excepto para los dos últimos grupos, de libre elección del Reichrat y del Gobierno, los demás miembros se designaban por los grupos profesionales respectivos que la misma Ordenanza señalaba. Los grupos y su porcentaje eran éstos:

Primer grupo.—Agricultura y selvicultura que constaba de 68 representantes.	20'86 por 100
Segundo grupo.—Horticultura y pesca, 6 representantes.	1'84 » »
Tercer grupo.—Industria, 68 representantes.	20'86 » »
Cuarto grupo.—Comercio, Bancos, Seguros, 44 representantes.	13'49 » »
Quinto grupo.—Transportes y empresas públicas, 34 representantes.	10'43 » »
Sexto grupo.—Oficios, 36 representantes.	11'04 » »
Séptimo grupo.—Consumidores, 30 representantes.	9'20 » »
Octavo grupo.—Funcionarios y profesiones liberales, 39 reptes.	4'90 » »
Noveno grupo.—Personalidades particularmente calificadas para representar la vida económica de las diversas partes del país, 12 representantes.	3'69 » »
Décimo grupo.—Personas designadas libremente por el Gobierno, 12 representantes.	3'69 » »

Como dijimos antes, se introdujo una representación regional, en particular en los grupos tercero y cuarto. (Corporativa, 48 en industria y 28 en el comercio). (Regional, 26 industria y 16 el comercio). Dentro de cada grupo rige el principio paritario: número igual de patronos y obreros.

Tiene derecho a ser elegido miembro del Consejo el que reúna las condiciones de elegibilidad para la Asamblea Nacional Constituyente. (Ser alemán, tener 20 años y gozar de los derechos civiles). El mandato de diputado en la Asamblea constituyente o en el Reichstag no es incompatible ni excluye el de miembro del C. E. N. (Art. III, Ord.).

Lejos de ser los miembros representantes de los intereses particulares, y que es la tendencia real, se los considera como *representantes de los intereses económicos de toda la Nación*. Deben obrar al dictado de su conciencia y no les liga ningún mandato imperativo (Art. V. Ord.). Sin embargo de esto último, pueden ser revocados ante proposición de las Asociaciones que les nombraron, si están en actividad o si están disueltas del Gobierno del Reich (Art. IV, Ord.).

No pueden ser perseguidos, ni disciplinaria ni jurídicamente, por su voto o por actos cumplidos en el ejercicio de su mandato. Reciben una indemnización y viajan gratuitamente. Los militares y funcionarios no necesitan previo permiso para asistir a la sesión del Consejo y sus Comisiones. Están obligados al secreto profesional (Art. VI, Ord.).

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

Los delegados son nombrados, como antes se dijo, por las agrupaciones respectivas, pero con cierta intervención ministerial. «La cualidad de miembro del C. E. N. se adquiere por notificación del delegado al Ministro de Economía Nacional, declarando aceptar su designación. Si la declaración de aceptación no se otorga en el plazo de una semana, luego de remitida la designación al Ministerio de Economía, o ésta se acoge con reserva o protesta, debe considerársela como rechazada. Las asociaciones tienen derecho a nombrar un nuevo delegado. La designación debe hacerse dos semanas después de recibida la nota del Ministerio de Economía Nacional» (Art. IV, Ord.).

La cualidad de miembro del Consejo se pierde por la disolución de éste y por muerte, dimisión, pérdida de las condiciones de elegibilidad y revocabilidad del nombrado (Art. IV, Ord.).

En su administración interior el C. E. N. goza de autonomía. Elige su mesa, fija su Reglamento y determina la época de sus sesiones (1). *Funcionamiento*

Su mesa está compuesta de un Presidente, un primero y un segundo Vicepresidente, otros seis Vicepresidentes y nueve Secretarios.

Las sesiones son públicas. La publicidad puede suspenderse a petición de veinte miembros y por la mayoría de dos tercios. Las sesiones de las Comisiones son generalmente secretas.

El escrutinio es doble. En la Asamblea Plenaria en todas las cuestiones debe votarse por cabeza y por grupos. Este último puede suprimirse mientras no lo reclamen el Gobierno o un grupo (Art. V del Regto.). En cambio en las Comisiones no suele haber escrutinio por grupos.

El C. E. N. labora dividido en un gran número de Comisiones. La Ordenanza (Art. XI), preveía dos fundamentales: de política económica y de política social; a las que se han añadido cuantas requería la situación de los asuntos. Cada Comisión no debe tener más de treinta miembros.

Por último, el C. E. N. y sus Comisiones están autorizados para convocar, en calidad de expertos, personalidades privadas, fuera de sus miembros, que posean una competencia particular en las cuestiones tratadas (Art. VIII, Ord.).

En resumen, el eje de su funcionamiento está en el trabajo de las Comisiones. En éstas, el corto número de miembros y su alta calidad, permiten tratar las cuestiones con el máximo de objetividad y con el mínimo de pasión y espectacularismo. Era ésta, empero, una evolución que venía haciéndose en todos los parlamentos, y por eso se ha dicho que para llegar a esos resultados no era necesaria una reforma tan radical en el régimen parlamentario como el sistema profesional supone.

(1) El Reglamento fué votado por la Asamblea Plenaria en 10 de Junio de 1920.

II.—COMPETENCIA.

El artículo XI de la Ordenanza determina que *Los proyectos de ley de importancia fundamental en materia social y económica deben traerse ante el C. E. N. para su consulta* antes de su promulgación, con lo que coincide esencialmente con lo previsto en el artículo 165 de la Constitución. Resulta de esto la significación meramente consultiva del Consejo de Economía; sus opiniones no ligan para nada al Gobierno, que es libre, como ante cualquier otro Consejo, en su determinación. Pero es que la Ordenanza todavía ha restringido más el carácter constitucional del Consejo, haciendo legalmente ineficaces sus iniciativas. El artículo 165 prevenía que si el Gobierno del Reich no daba su asentimiento a las proposiciones del C. E. N., debía trasmitirlas al Reichstag con una exposición de su propio punto de vista y que ante el Reichstag podía el C. E. N. defender sus iniciativas por medio de uno de sus miembros. La Ordenanza, no es que le haya suprimido toda la iniciativa, ya que en el párrafo segundo de su artículo XI dice que «el mismo C. E. N. tiene el derecho de emitir proyectos en materia económico-social», sino que al no haber desarrollado el vehículo de acción directa sobre el Reichstag que el 165 prevenía, reduce de hecho al C. E. N. a ser un simple consejo más en el Gobierno, aunque su campo de acción sea amplísimo y su base profesional.

Empero, no se había olvidado el carácter provisional de este Consejo y en la misma Ordenanza se dispone que «debe cooperar a la creación, prevista por la Constitución del Reich, de los Consejos de Trabajadores, de la representación patronal, del Consejo Económico» (Art. XI), y que una vez creados los órganos necesarios el Gobierno convocaría las elecciones del Consejo definitivo. Pero esto es, por lo visto, lo que no va a hacerse nunca.

e) *Proyectos de reforma*

Porque, en efecto, los proyectos posteriores de reforma marchan en sentido contrario. En Agosto de 1925 el Gobierno presenta al Consejo Económico Provisional un anteproyecto de reorganización, cuyas líneas esenciales son estas: mayor intervención gubernamental, acentuación máxima de la labor de las comisiones, restricción del número de sus miembros, variando las bases de su reclutamiento, y abandono definitivo del sistema de consejos. Una división por categorías sociales sustituye al reparto por profesiones en las bases del nombramiento de los representantes: los ciento veintiséis miembros se reparten en tres secciones, representando respectivamente los patronos, los obreros y empleados y en tercer lugar las ciudades, las cooperativas, los funcionarios, etc. Estructura sensiblemente análoga a la del Consejo Nacional Económico francés.

El 12 de Noviembre de 1927 el Gobierno presenta ante el Reichstag dos proyectos de ley: el primero de carácter orgánico, tendía a la reforma del artículo 165 de la Constitución; el otro regulaba la constitución y el funcionamiento del Consejo. Estos proyectos insistían en el sentido del

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

anteproyecto, otorgando sin embargo una mayor independencia al Consejo y libertándolo de la excesiva ingerencia del Gobierno.

Aunque es, desde luego, aventurada toda predicción sobre el futuro, la posibilidad de un parlamento profesional aparece ya, por ahora, plenamente desterrada.

Empero, el *Reichswirtschaftsrat* y su gestación sobre todo quedan como una experiencia de un valor extraordinario. Es el intento más cabal y más extenso que se ha realizado en el orden de ideas del profesionalismo. Partidarios y enemigos encontrarán, en estos años tumultuosos de la postguerra alemana, el más amplio caudal de sugerencias.

FRANCIA.

En el plano de las realizaciones legislativas no hay que buscar en Francia un reflejo de sus teorizantes numerosos de la representación profesional. El Consejo Nacional de Economía, presenta, en cambio, una clara progenie sindicalista. Mas se trata de un sindicalismo que por exigencias del momento histórico—los problemas angustiosos de la economía de la postguerra—ha evolucionado en un sentido constructivo y realista.

Antes de que la sugestión rusa produjera el cisma en sus filas, el sindicalismo francés, y en el momento culminante de su poderío, pretendió ante la economía destrozada por la guerra recabar un papel directivo y reconstructor. El Congreso de Lyon (1919), que fué para la Confederación General del Trabajo el instante mejor de su poder, verdadera «Asamblea de los estados generales del trabajo», marca la hora de esa aspiración. Cuando cesan las hostilidades, la C. G. T. «como consecuencia de la extensión que había logrado durante la guerra, debió ocupar un puesto de primer plano», escribe Cazalis, añadiendo: «deslumbrada por la idea de la conmoción de nuestro viejo mundo iba a ofrecer a los hombres una inmensa tarea de reconstrucción y, celosa de intervenir en la regeneración nacional y mundial, se esforzó por contraer métodos de acción positiva. En estas condiciones la C. G. T. fija su programa mínimo de reivindicaciones....» (1)

Este programa fué aceptado por unanimidad por los Delegados de las Federaciones Nacionales de Industria y las Uniones departamentales de los Sindicatos, reunidos en un Comité confederal nacional (15 a 16 Diciembre 1928). Constaba aquel de catorce reivindicaciones, suscitando por su octava la reorganización económica y la necesidad de un órgano activo para su logro. La tesis sindicalista era de una enorme amplitud: «Para el porvenir la C. G. T. reclama para el trabajo realizado el lugar que le corresponde en la dirección y la gestión de la producción nacional; la reor-

a) *La obra sindicalista*

Reorganización económica

(1) «Sindicalisme ouvrier et evolution sociale».

ganización económica debe tener por fin: permitir el empleo de todos los talentos, perseguir la utilización de todos los recursos materiales y la aplicación de todas las invenciones y descubrimientos, estimular las iniciativas privadas suprimiendo toda excusa y toda tranquilidad a la rutina estéril y suicida. La clase obrera debe, pues, dirigir el esfuerzo nacional en este sentido». Con esta preocupación de intervenir activamente en la reorganización económica del país se le presenta el 31 de Diciembre de

Proyecto del 1918 al entonces Presidente del Consejo, Clemenceau, un proyecto de
C. N. E. organismo, que con el nombre del Consejo Nacional de Economía, tendía

a llevar a la vida económica coordinación y método. Debía constar de cinco elementos: Primero, Jefes de Industria, representantes de las organizaciones patronales; Segundo, Trabajadores, representantes de las organizaciones obreras; Tercero, Consejeros Técnicos; Cuarto, Delegados del Gobierno; y Quinto, Personalidades competentes en materia de economía y derecho, capaces de expresar, además, la voz de los consumidores. Este Consejo debía ocuparse de los problemas más importantes que ofrecía la economía de la postguerra: transportes, producción, materias primas, utillaje y mano de obra, y debía tender a crear en Francia una producción ordenada utilizando racionalmente los recursos tanto de la Metrópoli como de las Colonias. Este proyecto, aparentemente aceptado al principio, es al

Contra-proyecto fin rechazado y asimismo carece de realidad el contraproyecto presentado por Clemenceau que no satisface a la C. G. T. Por lo que el Congreso de Lyon recoge la idea del Consejo, pero interiorizándolo, a falta de apoyo gubernamental, en la actividad sindicalista. Se instituye, pues,

Consejo Económico del Trabajo un Consejo Económico del Trabajo, en «cuyo seno la C. G. T. perseguiría el estudio de una reorganización de la producción nacional».

Su sesión inaugural tiene lugar el 8 de Enero de 1920, constituyéndose, según Leroy (1), «el primer esfuerzo científicamente proletario para otorgar un lugar sistemático a las doctrinas de acción derivadas de la observación y de la experiencia científicas». Respondía el C. E. T. a la realización de un primer conato serio de intervenir en la dirección de la economía nacional; con ello, aunque su actividad respondiera a la tendencia colectivista de la C. G. T., se entraba con responsabilidad de dirigente en la tarea de una labor reconstructiva. Positividad y afirmación que, como antes se indicó, constituían un viraje en el pensamiento y la acción sindical. Representando, además, un excelente medio de educación gubernamental para la clase obrera. El mismo Jouhaux—principal elemento en la elaboración del proyecto—confirma estas ideas: (2), «en realidad, la creación del C. E. T. corresponde para nosotros a una fase nueva de la acción sindical. No se trata solamente de criticar, es

(1) «Les techniques nouvelles du syndicalisme», pág. 107.

(2) Art. *Revue Internationale du Travail*. Vol. I, n.º 2, pág. 181, cit. por Cazalis.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

necesario realizar. No es suficiente construir teorías sociológicas, precisa ofrecer soluciones inmediatamente realizables y que deben responder a este doble carácter: aportar mejoras a los trabajadores, preparar el porvenir.

El C. G. T. responde, pues, a un deseo de educación. Se trata para nosotros, en cierto sentido, de dar a los trabajadores la capacidad económica de ampliar su horizonte hasta aquí en exceso corporativo, de hacerles aptos para conocer el mecanismo de la vida moderna, de adaptarlos al papel que deben desempeñar en la economía reorganizada. Pues, una vez más, creemos que esta reorganización debe hacerse y que no se cumplirá fuera del trabajo».

«El 8 de Enero de 1920—escribe con excesivo optimismo Leroy (1)—es una gran fecha en la evolución de las clases obreras, fija históricamente el día de la inauguración de la institución más directamente opuesta a las prácticas del viejo blanquismo..... a las técnicas dictatoriales de la revolución, a las supervivencias anarquistas..... En adelante, la clase obrera dispone de un medio de invención jurídica y de investigación social, que va, más o menos lentamente, a sustituir a los medios imaginados por el tercer estado para el logro de su emancipación personal».

El C. E. T. se constituía con cuatro elementos: técnicos, funcionarios, cooperatistas y trabajadores. Los miembros se designaban por las organizaciones respectivas: los trabajadores, por la C. G. T.; los técnicos, por la Unión Sindical de los Técnicos de la Industria, del Comercio y de la Agricultura (U. S. T. I. C. A.); los funcionarios, por la Federación Nacional de Funcionarios y los cooperatistas por la Federación de las Cooperativas de Consumo. «Creación obrera, el C. E. T. no comprende ningún elemento oficial, ninguna representación del Estado» (2).

Su estructura

El C. E. T. se dividía en nueve secciones, cada una compuesta por lo menos de tres delegados de cada organización y pudiendo ser aumentado este número según las necesidades y trabajos. No fijándose, pues, el número de componentes, quedaba el Consejo con gran elasticidad, pudiendo, además, a título consultivo, invocar la ayuda de personas de competencia, extrañas a las organizaciones componentes.

Secciones

A cada sección se le determinaba una tarea especial:

Primera sección.

Utillaje nacional: transportes, correos, fuerzas motrices.

Segunda sección.

Organización económica (Control y gestión, economía nacional e internacional).

(1) Ob. cit. pág. 107.

(2) Jouhaux, artcl. cit.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Tercera sección.

Producción industrial y materias primas.

Cuarta sección.

Producción agrícola y organización agraria.

Quinta sección.

Finanzas y crédito.

Sexta sección.

Cuadros de la vida social (Higiene, urbanismo, etc.).

Séptima sección.

Enseñanza general técnica.

Octava sección.

Comercio y distribución de riquezas.

Novena sección.

Regiones devastadas.

Comités

En el C. E. T. se constituían un Comité directivo y un Comité de enlace para el reparto del trabajo. El Comité directivo estaba presidido por el Secretario General de la C. G. T. y se formaba de tres miembros de la misma, tres cooperatistas, tres funcionarios y tres técnicos, constituyendo el elemento esencial de todo el organismo, ya que de él provenía la impulsión en la dirección general de los trabajos.

Labor realizada

Puesto en marcha el C. E. T. se ocupó de varias cuestiones: la Cuarta sección estudió el problema agrario; la Quinta las cuestiones financieras y fiscales, haciendo una crítica del sistema bancario actual; la Sexta abordó el problema de la habitación; la Séptima estudiando cuestiones de enseñanza se pronunció en favor de la escuela única y la Octava estableció el plan de un organismo de abastecimientos. Se esbozó un cuadro general de la «Nacionalización industrializada», así como proyectos de nacionalización de diversas ramas productoras.

Decadencia

Más, a pesar de esta labor esforzada en sus primeros momentos, el C. E. T. va amenguando después su actividad y los resultados inmediatos son muy dudosos. En parte se debe esa decadencia a la separación de él de un buen número de las personalidades eminentes que en un principio logró agrupar. En parte, también, a la falta de apoyo oficial; el Gobierno no podía ayudar a la formación de un organismo cuya plena realización suponía un Estado dentro de otro Estado. Así es que reducido el C. E. T. a ser una institución privada dentro de la C. G. T., los resultados prácticos de su obra en el dominio económico tenían que ser

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

casi nulos y sólo le quedaba a ese organismo la significación educativa que sus autores señalaban. Bien es verdad que, en último caso, era una interesante expresión de la actividad creadora de la clase obrera. Y con ello quedaba con un valor de ejemplaridad y estímulo. Por eso, no obstante este fracaso, no se abandona la idea aunque se estudia el modo de realización más sólida y eficaz. En el Congreso de 1923 se vota una resolución en este sentido, ordenando a la oficina confederal la reorganización del C. E. T. Se elaboran varios proyectos; pero estaba ya próximo el instante en que el Gobierno había de tener preocupaciones parejas y la C. G. T. incorpora su actividad, entonces, a la oficial.

Proyectos de reorganización

Comparando el momento de nacimiento de los Consejos de Economía de Alemania y Francia, resalta su significación distinta. Se trata en Alemania de un momento constituyente, en el que como equilibrio de las fuerzas en lucha, el Consejo Económico Nacional aparece inserto en la Constitución misma. En Francia es sólo el resultado de determinadas tendencias políticas en triunfo y ni tan siquiera es obra legislativa, sino que aparece creada por el Gobierno mediante Decreto. El Consejo francés no adquiere nunca la resonancia que el alemán y sus mismos defensores cuidan en todo instante de afirmar su significación subordinada, no atentatoria a las estructuras constitucionales ni a las prerrogativas políticas.

El Consejo Nacional Económico (C. N. E.)

Las elecciones de 11 de Mayo de 1924 dan el triunfo al Cartel de izquierdas y llevan al poder a una mayoría favorable a las sugerencias del cegetismo, en cuanto a la institución de un Consejo Económico. Con esto y con la participación activa que en la elaboración de los proyectos toman los elementos de la C. G. T., queda muy en claro el estrecho parentesco del C. N. E. con los anteriores proyectos sindicalistas (1).

El Presidente del Consejo, M. Herriot, encargó al Ministro del Trabajo reunir una comisión de estudios con el fin de poner los fundamentos de un Consejo económico. La Comisión, reunida en sesión inaugural el 29 de Julio de 1924, elabora con rapidez un proyecto que, aprobado por el Gobierno, constituye el Decreto de 16 de Enero de 1925, creador del Consejo Nacional Económico.

I.—MOTIVOS DE SU CREACIÓN.

El «rapport» al Presidente de la República que precede al Decreto citado, comienza con estas palabras: «Guiado por el deseo de unir en una solidaridad estrecha todas las fuerzas productivas y sociales de Francia, el Gobierno ha querido crear, adjunto a la Presidencia del Consejo, un órgano destinado a estudiar las grandes cuestiones que interesan a la vida económica del

(1) Georges Scelle, artículos en *Le Quotidien* de 22 de Agosto de 1926 y en la *Revue politique et parlementaire*, 10 de Octubre de 1924.

pais». Se desprende de esta declaración ministerial dos preocupaciones esenciales: una la afirmación del primado de los problemas económicos: «la importancia de los intereses económicos es tan vital, que el Gobierno y los poderes Públicos deben en todo momento encontrarse en estado de utilizar los consejos emanados de personalidades que, aparte su competencia especial y técnica, puedan considerarse como representantes del pensamiento de las grandes organizaciones profesionales, que los habrán delegado en el Consejo»; otra, la certeza de una necesidad de coordinación de la actividad económica, para la que los órganos ministeriales carecen de preparación: «la complejidad de la vida social y económica es tal, que los diferentes departamentos ministeriales que tienen por objeto desenvolver o controlar la actividad económica de la nación, no tienen entre sí un lazo unificador suficiente». Se trata, pues, de crear un organismo de unificación que permitirá al Gobierno perseguir una política sintética, evitando el escollo perjudicial de las decisiones fragmentarias e insuficientemente coordinadas. «Lo que hace falta—escribe Scelle—(1) es el órgano compensador y transformador que del examen y de la combinación de los diferentes intereses especializados pueda hacer surgir la expresión neta del interés público» (2).

Pero aunque el Consejo deba ser «un centro de resonancia de la opinión pública, no atenta a la soberanía del Parlamento, porque, según el «rapport», «todas las disposiciones que han parecido incompatibles con la organización constitucional y legislativa del país» han sido rechazadas. La corporación no queda reconocida como célula del Estado, continuando el Parlamento político en sus prerrogativas. El C. N. E. no aparece como estructura de un Estado corporativo, sino como un elemento consultivo de gran amplitud, «encargado de estudiar los problemas que interesen a la vida económica del país y de buscar las soluciones y proponer la adopción de medidas concebidas en este sentido a los Poderes públicos» y por-

(1) *Revue P. et P.*, 1924.

(2) Bernard Lavergne critica la confusión de ideas existentes en las declaraciones del «rapport». Es la confusión y amalgama de ideas heterogéneas, que como hemos dicho, hay en estas cuestiones profesionalistas y a las que no escapa el propio Lavergne.

He aquí las palabras de este profesor: «Guiado por el deseo de unir por una estrecha solidaridad todas las fuerzas productivas y sociales de Francia»; ahora bien, *fuerzas productivas y fuerzas sociales* son cosas bien distintas. Un poco más lejos el «rapport» habla de la *competencia especial y técnica* de los miembros del futuro Consejo. Estos son considerados así mismo—con justo título por otra parte—*representando el pensamiento* de las grandes organizaciones profesionales interesadas. Y en fin—cuarta idea—«el Consejo debe ser el *centro de resonancia* de la opinión pública...» ni siquiera hay entre estas ideas amalgama, sino simple adición. *L'année politique*. Mayo de 1926.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

que esas soluciones han de tener un sentido de generalidad, es por lo que el C. N. E. se diferencia de los demás consejos administrativos o interministeriales: «deberá constituir un foco importante de documentación económica, accesible a los diferentes departamentos ministeriales, a las Cámaras y a los interesados» (Scelle).

II.—ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO.

El artículo tercero del Decreto fija en cuarenta y siete el número de miembros del Consejo. Se tendía con este número bastante reducido a facilitar las tareas del Consejo, de modo que las deliberaciones fueran menos complicadas y fructificaran en soluciones aplicables. El Gobierno francés tenía que distribuir esos miembros entre los grupos representativos y para ello tuvo que establecer: Primero, un reparto principal de los mandatos entre las grandes categorías sociales; y segundo, un reparto secundario o detallado de los mandatos entre los beneficiarios. Aquella primera división de los grupos y asignación de representantes se hizo de este modo:

I.—POBLACIÓN Y CONSUMO.

- a) Cooperativas de consumos y ligas de compradores. 3 miembros
- b) Asociación de municipalidades. 2 id.
- c) Usuarios de servicios públicos. 2 id.
- d) Padres y Madres de familia y mutualidad. 2 id.

II.—TRABAJO.

- A.—Trabajo intelectual y enseñanza. 3 miembros
- B.—Trabajos de dirección:
 - a) Industria 3 id.
 - b) Agricultura. 3 id.
 - c) Comercio. 2 id.
 - d) Transportes.. . . . 1 id.
 - e) Cooperación. 1 id.
 - f) Servicios públicos. 1 id.
- C.—Trabajo asalariado:
 - a) Funcionarios. 2 id.
 - b) Técnicos. 2 id.
 - c) Mano de obra. 5 id.
 - 1. Industria. 2 id.
 - 2. Comercio. 2 id.
 - 3. Agricultura. 1 id.
 - 4. Transportes. 2 id.
- D.—Oficios urbanos y rurales (artesanado). 2 id.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

III.—CAPITAL.

- A.—Capital industrial y comercial 3 miembros
- B.—Capital inmobiliario (propiedad rural y urbana). 2 id.
- C.—Banca, Bolsa, Seguros y Cajas de ahorro. . . . 3 id.

Esta agrupación de las fuerzas sociales la defiende Scelle, uno de los elementos más valiosos en los trabajos preparatorios, de esta manera: «los primeros (intereses), gravitan en torno del elemento población; la actividad económica del país depende, en efecto, de las cualidades de la población, y por consecuencia resulta imperativo considerar el problema de la natalidad, el de la higiene pública y de un modo general, el conjunto de las cuestiones sociales que interesan la vitalidad misma de la Nación». El trabajo, «elemento de toda producción y de toda riqueza» ha de tener en el Consejo un lugar preponderante; entendiéndose por trabajo toda actividad creadora, desde el más alto y desinteresado hasta la tarea más modesta, el trabajo intelectual tanto como el manual, el trabajo directivo y el asalariado. El capital está representado en la medida que concurren de una manera directa a la producción: propiedad mobiliaria e inmobiliaria, rural y urbana, sociedades económicas, bancos, bolsas y seguros. Por último, el consumidor, es decir, de hecho todo el mundo, debe tener voz en el examen de todos los problemas económicos, que repercuten sobre él en definitiva (1).

Los miembros del Consejo se nombran libremente por las organizaciones más representativas, pero al Gobierno le toca señalar, a propuesta del Ministerio del Trabajo, esas organizaciones y el número de delegados que cada una tiene derecho a elegir (2).

(1) Este esquema teórico ha sido muy criticado aun desde el punto de vista profesional; «...precisamente por la oscuridad de las fórmulas y la heterogeneidad de los fines perseguidos por los ministros franceses, nuestro Consejo Económico representa un organismo menos homogéneo que el Consejo alemán. Los cuerpos profesionales tienen allí un hegemonía menor que en el Reichwirtschaftsrat». La-vergne, ob. cit., p. 382.

(2) Esta distribución se hizo por el «arrêté» de 9 de Abril de 1925 del modo siguiente:

I.—POBLACIÓN Y CONSUMO.

- A.—Cooperativas de consumo y ligas de compradores.
 - Federación nacional de cooperativas de consumo (dos delegados y cuatro suplentes).
 - Liga Nacional de consumidores y usuarios de servicios (un delegado y dos suplentes).
- B.—Asociación de alcaldías y municipalidades.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

Son, además, miembros natos, los expertos de los Ministerios del Trabajo, de Higiene, del Comercio, de la Agricultura, de Finanzas, de Trabajos públicos y de las Colonias (dos por cada ministerio). Por el

Asociación Nacional de los Alcaldes de Francia (dos delegados y cuatro suplentes).

C.—Usuarios de servicios públicos.

Cámaras regionales de transportes (un delegado y dos suplentes).
Touring Club de Francia (un delegado y dos suplentes).

D.—Padres y madres de familia y mutualidad.

Federación nacional de familias numerosas (un delegado y dos suplentes).
Federación nacional de Mutualidad (un delegado y dos suplentes).

II.—TRABAJO.

A.—Trabajo intelectual y enseñanza.

Confederación del trabajo intelectual (dos delegados y cuatro suplentes).

Syndicat National des Instituteurs et des Institutrices de France (un delegado y dos suplentes).

B.—Trabajo de dirección.

1. Industria.

Confederación general de la producción francesa (tres delegados y seis suplentes).

2. Agricultura.

Confederación Nacional de asociaciones agrícolas (dos delegados y cuatro suplentes).

Sociedad Nacional de protección a la Agricultura (un delegado y dos suplentes).

3. Comercio.

Comité Nacional del Comercio exterior (un delegado y dos suplentes).

Consorcio de Asociaciones; Federación de comerciantes detallistas de Francia; Federación comercial e industrial de Calais; Alimentación parisién; Federación nacional de Bebidas (un delegado y dos suplentes).

4. Transportes.

Comité de dirección de las grandes redes (un delegado y dos suplentes).

5. Cooperación.

Cámara consultiva de las asociaciones de producción (un delegado y dos suplentes).

6. Servicios públicos.

Unión de sindicatos de la electricidad (un delegado y dos suplentes).

C.—Trabajo asalariado.

1. Funcionarios.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

mismo título de expertos pueden participar en los trabajos del C. N. E., los directores de los servicios del Secretariado general del Consejo superior de la Defensa nacional y el representante del Gobierno francés en el B. I. T. (Bureau International du Travail). Puede el consejo, también, rodearse de los técnicos que juzgue necesarios para sus trabajos; y cuando

-
- Federación Nacional de los sindicatos de funcionarios (dos delegados y cuatro suplentes).
 - 2. Técnicos.
Confederación de trabajadores intelectuales, sección de técnicos del comercio y de la industria (dos delegados y cuatro suplentes).
 - 3. Mano de obra.
 - a') Industria.
Confederación General del Trabajo (cinco delegados y diez suplentes).
 - b') Comercio.
Confederación General del Trabajo (un delegado y dos suplentes).
 - c') Agricultura.
Confederación General del Trabajo (un delegado y dos suplentes).
 - d') Transportes.
Confederación General del Trabajo (dos delegados y cuatro suplentes).
 - 4. Oficios rurales y urbanos (artesanos).
Consorcio de Cámaras de oficios de Alsacia y Lorena y de la Unión de las Federaciones de artesanos regionales de Francia y de las Colonias (un delegado y dos suplentes).
Confederación General del artesanado francés (un delegado y dos suplentes).

III.—CAPITAL.

- A.—Capital Industrial y Comercial.
Confederación General de la Producción (dos delegados y cuatro suplentes).
Caja central de los Bancos populares (un delegado y dos suplentes).
- B.—Capital inmobiliario.
Propiedad rural: Federación de la Mutualidad y del crédito agrícola (un delegado y dos suplentes).
Propiedad urbana: Cámara de propietarios (un delegado y dos suplentes).
- C.—Banca, Bolsas, Seguros y Cajas de ahorro.
Banca de Francia, Unión sindicada de los banqueros de París y de provincias (un delegado y dos suplentes).
Unión sindical de las Compañías de seguros a prima fija (un delegado y dos suplentes).

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

una cuestión interese a un grupo económico profesional no representado en el seno de la Asamblea, puede el Consejo recabar el auxilio de los representantes de ese grupo. Por último los Ministros, Subsecretarios, y Altos Comisarios tienen acceso al Consejo; las Comisiones competentes de la Cámara y del Senado pueden participar de sus deliberaciones así como las de su Comisión Permanente. El Consejo puede invitarles a ello, así como tiene el derecho de pedirles audiencia (1).

En lo que se refiere al estatuto personal de los miembros, la duración del mandato de los titulares es de dos años; las condiciones de elegibilidad son: ser francés, gozar de los derechos civiles y políticos y tener veinticinco años de edad; las mujeres son admitidas en las mismas condiciones de años y nacionalidad. El Decreto de su creación no da más detalles en cuanto a esta materia, quizás por el carácter provisional y de ensayo con que fué promulgado.

Estatuto personal

El C. N. E. está dirigido por un Presidente y cuatro Vicepresidentes con la ayuda de una Secretaría General Permanente, y funciona en Asamblea plenaria y en Comisión Permanente. Salvo el Presidente, que lo es con carácter nato el de Consejo de Ministros, el C. N. E. elige por mayoría absoluta sus Vicepresidentes y los miembros de la Comisión. El Consejo tendrá cada año cuatro reuniones ordinarias; al principio marcadas con fecha fija y dejadas por último a la libre determinación de su Comisión Permanente; si es posible, empero, coincidirán con el segundo lunes del primer mes de cada trimestre. Las reuniones extraordinarias, de ser necesarias, se convocan por la Comisión con el asentimiento del Presidente del Consejo; toma sus decisiones por elevación de manos; el escrutinio se hará por apelación nominal a petición del Presidente o de cinco miembros que gocen derecho de voto. No podrá tomarse ninguna decisión si el número de sufragios es inferior a los dos tercios de los miembros presentes.

Dirección y funcionamiento

La Comisión Permanente desempeña las funciones que le son generales en los organismos deliberantes: asegurar la expedición de los negocios corrientes en el intervalo de las sesiones, ejecutar las decisiones tomadas por el consejo y preparar la orden del día de las sesiones. Consta de diez miembros, de los que son natos los cuatro Vicepresidentes. Sus deliberaciones se toman por mayoría de miembros presentes; la Comisión da cuenta al Consejo de las condiciones en que la votación ha tenido lugar.

La Secretaría General se compone de un Secretario General titular, de un Secretario General adjunto y de los funcionarios necesarios para la

Secretaría general

(1) «Esta disposición aparece como una innovación particularmente feliz. La penetración cada vez más estrecha de los organismos que forman el armazón del Estado debe suceder al régimen de compartimentos estancos». Lataud et Poudens: «La representation professionnelle», pág. 144.

labor. Constituye un centro de documentación. Y con la Comisión representa el motor de todas las iniciativas fecundas.

El Consejo, como hemos dicho antes, puede ayudarse de las competencias que juzgue convenientes tanto de carácter oficial, como meramente privadas o representativas de grupos sociales.

III.—COMPETENCIA.

Carácter doble

El estudio de sus atribuciones nos define perfectamente el carácter de esta institución. Es un órgano consultivo del Gobierno a base profesional. Sin embargo, no carece de iniciativa; su papel consultivo es—como ha dicho Scelle (1)—a la vez activo y pasivo. «Pasivo en cuanto que el Gobierno, el Presidente del Consejo y los Ministros pueden pedirle en todo momento el estudio de una cuestión determinada»; consulta que se hace directamente por el Presidente del Consejo; y además porque el artículo 18 de Decreto determina que «toda ley de naturaleza económica podrá prescribir la consulta obligatoria al Consejo Económico para la elaboración de los reglamentos de administración pública necesarios para su aplicación; la ley inscribirá el plazo dentro del que deberá formularse la opinión del Consejo».

Y un papel activo en cuanto que, en cualquier instante, puede proponer, mediante ciertas condiciones a los Poderes Públicos la adopción de determinadas soluciones. Se desprende esto de lo prescrito en el artículo 1 y lo más concretamente señalado en el 15: «por la mayoría de dos tercios de los votos presentes puede pedir a su Mesa inscribir en la orden del día de su próxima reunión las cuestiones que estime presentan algún interés económico, sea desde el punto de vista nacional, bien por sus incidencias internacionales». Y según el artículo 13 puede pedir hacerse oír por las Comisiones competentes de ambas Cámaras.

Deliberaciones

Las deliberaciones del Consejo revisten la forma de «rapports» o de recomendaciones, publicándose ambas en el Diario oficial. Entran por esto en contacto con la opinión pública y pueden llegar así indirectamente a pesar de algún modo en los órganos de gobierno. Esta dualidad de formas responde al doble carácter de la actividad del Consejo que antes hemos señalado. El «rapport» es la forma ordinaria que adoptan las contestaciones dadas por el Consejo a las consultas que se le hacen y son comunicadas directamente por su Secretaría al Presidente del Consejo de Ministros. Por el contrario, las recomendaciones exigen ciertas solemnidades: según el artículo 17, una vez votadas por los dos tercios de los miembros presentes se transmiten «por el Vicepresidente del Consejo Nacional Económico, al Presidente del Consejo, que dará a conocer en el

(1) Loco citato, pág. 121.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

plazo de un mes la prosecución dada o pedirá al Consejo Nacional Económico dictamine de nuevo la cuestión». Este es el único resquicio por donde C. N. E. puede intervenir indirectamente en la tarea legislativa, de tal modo que es disposición extremadamente importante para el desenvolvimiento futuro del Consejo según Lataud et Poudenx (1). La atmósfera política es, por el contrario, hostil a tales infiltraciones, cuyo fortalecimiento llevan a la existencia, ya caracterizada, de un parlamento económico.

En resumen, el C. N. E. no tiene ningún poder de decisión y en esta modestia de sus facultades es evidente su analogía con el Consejo Económico del Reich.

C.—EL C. N. E. Y LA OPINIÓN PÚBLICA.

La fina sensibilidad política de la sociedad francesa acoge con interés apasionado, en pro y en contra, el nuevo organismo. En esencia, parece que la mayoría le es hostil y que no satisface plenamente las aspiraciones de nadie. En primer lugar existen los celos de los que protestan de su creación por un Decreto y no por una Ley y luego las quejas del mundo patronal por el modo de funcionar la Comisión de estudios y por las sospechas que les merecía un organismo tan influido en su creación por los dirigentes del sindicalismo: «se preguntan los medios patronales si no se trata de ir hacia una fórmula inspirada por la C. G. T., no solamente siguiendo las tendencias del Consejo Internacional del Trabajo, lo que sería comprensible, sino siguiendo las tendencias más netas que llevan hacia la socialización o al menos a la nacionalización... (2)».

Pero donde la crítica fué más intensa y divergente fué en lo relativo a la clasificación adoptada para la distribución de miembros. Se da, entonces, el más apasionado concertante. El Boletín de la Sociedad de Estudios y de Informaciones económicas de 30 de Abril de 1925 concluía: «la impresión que se desprende del conjunto es la de la arbitrariedad pura y simple. El Consejo Económico aparece como instrumento político, más o menos ingeniosamente enmascarado, o como una concepción económico-social personal de sus creadores y que es abusivo tratar de imponer a la nación... ¿El Touring Club, representa la misma suma de intereses económicos que toda la finanza francesa reunida y más que el conjunto de las

(1) «En la medida, en que de simple órgano consultivo llegue a ser dador de órdenes o al menos inspirador de decisiones aplicadas, el Consejo Nacional Económico podrá ejercer una influencia saludable sobre la economía de la nación. La realización de esta prerrogativa, que permita al Consejo exigir del Gobierno la prosecución dada a sus sugerencias, nos parece esencial para el porvenir del Consejo». Ob. cit., pág. 146.

(2) Interpelación del Diputado Chassaigne-Goyon, 8 de Julio 1925.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

Cámaras de Comercio?» Las quejas de la Agricultura eran particularmente justas; se protestaba de la equiparación de sus miembros con la de los funcionarios. «¿Hay quien pueda creer que los funcionarios tienen en la actividad productora del país un lugar igual al de los agricultores?» Continuando las críticas en este plano eran tantas como las perspectivas de los grupos de que provenían: se elevan quejas en nombre del capital, de los intelectuales, de las artes, de algunas actividades totalmente olvidadas; se protesta de la importancia dada a ciertos grupos acusados de artificialidad (cooperativas, usuarios, consumidores); se denuncia la protección otorgada por el Gobierno a organizaciones oficiosas y dóciles y a sindicatos ilegales (funcionarios). El estudio detallado es de un enorme interés; la pasión y las oposiciones levantadas, como en análoga ocasión en Alemania, prueban que éste es uno de los puntos más difíciles de toda organización profesional.

Críticas contra la institución misma

No faltaron, por último, críticas contra la institución misma. El economista Germain Martin opinaba que el C. N. E., por lo mismo que es una institución donde un gran número de personas discuten sobre la producción, no será capaz de mejorar la economía nacional; sólo las iniciativas privadas dan resultado (1).

Censuras políticas

Y desde el punto de vista político se elevaron voces tratando de poner en guardia a las instituciones democráticas y parlamentarias frente al nuevo Consejo. El «Temps» y el «Journal des Debats» emprendieron una campaña vehemente. Y aparte de otros artículos en la prensa hubo alguna intervención parlamentaria; pero hay que reconocer que a la mayoría de estas críticas no les acompañó la profundidad, siendo una excelente colección de lugares comunes.

ITALIA

a) *El Fascismo*

Entrar en Italia es penetrar en el fascismo. La tarea legislativa que vamos investigando es obra de pura inspiración fascista. Sin embargo, éste sólo puede interesarnos ahora muy de perfil, sólo en lo que sea necesario para proyectar claridad sobre el tema concreto de que tratamos, que es, empero, de tal dimensión dentro de la misma entraña fascista, que quizá absorbe la casi totalidad de su figura. Profesionalismo en Italia equivale al Estado corporativo y este es o pretende ser el meollo mismo de la obra fascista. Se trata, ahora, de encajar la doctrina corporativa en el conjunto de la llamada teoría fascista. Pretendemos para esto, sin ninguna intención polémica, dar una exposición que se atenga ceñida a la propia perspectiva del fascismo.

Ideología fascista

No se trata de una ideología complicada, ni construida *a priori*; va,

(1) Curso de 1924-25, Fact. de Derecho, París.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

por el contrario, formándose al ritmo de los hechos hasta llegar un momento en que es posible una fijación de directivas generales. Nadie ha hecho además una profesión de fe tan clara contra el ideologismo, como el propio Mussolini. Son los intelectuales que le rodean, los que tratan de investirle con la estirpe aristocrática de las ideas. Gentile, como es sabido, ha tratado de enlazar el fascismo con las bases tradicionales del idealismo italiano, amparándose cuando el entronque era difícil en préstamos del idealismo alemán, especialmente de Fichte. Se ha dicho, además, que los mentores directos de Mussolini eran Maquiavelo, Nietzsche, Sorel, Pareto, Jammes y Oriani. Con más razón, quizá, han influido en la médula italiana del fascismo D'Anunzio y Marinetti. No nos podemos detener con amplitud en el desarrollo de estas cuestiones. Nos interesa principalmente la doctrina jurídica y política en el momento en que se encuentra ya lo bastante cuajada. Y la esencia de ésta es la doctrina del Estado. Veamos antes, empero, los hechos que determinan ese carácter peculiar de italianidad de la revolución fascista, afirmado constantemente por el propio Duce y por los teorizantes de la doctrina. Proviene de una exigencia de continuidad histórica y de una apremiante necesidad económica. La primera hace referencia a la reafirmación de la nacionalidad italiana; la segunda a las condiciones de su economía relativamente pobre, agudizadas ambas al finalizar el esfuerzo supremo de la Gran Guerra. El «Risurgimento», la formación de la unidad italiana había sido obra de liberalismo. Pero éste, una vez lograda la nueva nacionalidad, aparecía incapaz de crear una fuerte cohesión nacional. Las fórmulas liberales podían vivir en países como Inglaterra y Francia porque una arraigadísima tradición, trabada en una cadena de instituciones y de jerarquías, cimentaba la base de la vida nacional; pero en Italia, unidad apenas nacida, faltaba toda esa estructura tradicional y le faltaba además al italiano para suplirlo, una rigurosa moral individual que le permitiera, como hace el inglés, limitar espontáneamente, de hecho, la amplia libertad concedida por el Estado. El ciudadano italiano vivía en una actitud recelosa y hostil frente al Estado. La anarquía que todo ello fecundaba no estalló durante la guerra por la organización militar y por la emoción nacional del pueblo en armas; pero una vez hecha la paz se desata en una serie de luchas civiles, frente a las cuales el Estado aparece impotente. El fascismo surge entonces como el aglutinante enérgico de una nacionalidad en disgregación.

La postguerra había producido en todas las naciones beligerantes el problema de la restauración económica, o sea, el levantamiento de la economía nacional quebrada y deshecha. Pero en Italia se daba con singular agudización por tratarse de una economía más débil, de un país peor dotado que otras grandes potencias de recursos naturales. Su inferioridad en capitales, recursos y colonias exigía un reajuste más riguroso, una mayor solidaridad entre todos los factores de la producción, para lograr en ésta el máximo rendimiento. El Fascismo acentúa con nerviosidad esta exigencia

productivista y se colora con ello de peculiaridad italiana. «Para el fascismo la producción, el trabajo, la distribución de la riqueza, no sólo son inicialmente puros problemas económicos o sea empíricos: son problemas morales. Debemos fijar como meta de perfeccionamiento interior, la plena comprensión y adhesión a este canon: se vive para trabajar en vez de trabajar para vivir. Trabajar significa producir, en cualquier esfera; y el producir, tiene su íntima necesidad, sus propias leyes prácticas que de la experiencia concreta se desprenden. Leyes de subordinación y jerarquía... El productor fascista acepta de lo alto su propia función, reconociendo un deber que trasciende siempre su arbitrio individual y su interés privado. Es órgano de una función social y ética superior; es soldado de un ejército singular; es aristócrata de una novísima jerarquía». (1)

¿Cuál es el instrumento creado por el fascismo para esta inicial y doble tarea? La erección de un estado fuerte, disciplinado y activo. Volvemos, pues, con esto, a la esencia fascista. Sigamos en ella las líneas fundamentales dadas por Rocco, su teorizante, sin duda, más autorizado y sobrio. (2)

La revolución iniciada en Octubre del año 1922 por Mussolini, con la marcha sobre Roma no adquiere su carácter más puro, hasta que en el año 1925 se prescinde de toda colaboración con los demás partidos. Es entonces, cuando comienza la transformación del Estado liberal italiano, en Estado Fascista y con ella la verdadera revolución. Porque, el Estado Liberal tenía dos graves defectos: uno, formal o jurídico; otro, material o social. Material o socialmente es un Estado sin iniciativa, que no interviene en las cuestiones varias de carácter social: culturales, religiosas, morales, económicas. Queda ante ellas inhibido e indiferente; es, en una palabra, agnóstico.

Formalmente, es un Estado sin soberanía plena sobre las fuerzas vivas de la sociedad. «Ante-todo, es un organismo extraño a las fuerzas vivas operantes en el país, que a todas considera de la misma manera y a todas igualmente tutela; en segundo lugar, es un organismo privado de un contenido concreto sin ideales propios abierto a todos los ideales y a todos los programas. Las consecuencias de esta doble premisa son evidentes. El Estado liberal democrático no domina las fuerzas existentes en el país, sino que es dominado; éstas son las que deciden; el Estado se somete a las decisiones y las sigue. Pero esto no basta; el Estado liberal, no teniendo ninguna idea que imponer, se constituye en campo abierto de lucha de todas las corrientes y de todas las fuerzas que existen en el país. Todas tienen derecho, de una en una o alternativamente, o lo que es peor,

(1) Pellizzi «Fascismo-aristocrazia», p. 121. Firenze 1925.

(2) «La trasformazione dello Stato. Dallo Stato liberale allo Stato Fascista» 1927.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

concurrentemente en proporción a su importancia, de penetrar en el Estado». (1)

Frente a estos defectos presenta el Estado Fascista las dos virtudes opuestas: Estado soberano y director. Y por lo mismo que son caracteres abstractos, se le llama «Estado Fascista» y no Estado Nacional. Puede darse siempre que una sociedad cualquiera se estructure en un Estado fuerte para la realización de los fines superiores de la especie. Es decir, es una etiqueta, una adjetivación actual de una concepción rigurosamente transpersonalista de la vida y del Estado. Porque «el Estado Fascista es, en efecto, el Estado que realiza la organización de la sociedad con el máximo de potencia y de cohesión. Y la sociedad, en la concepción del fascismo, no es una pura suma de individuos, sino un organismo que tiene vida propia y propios fines, que trascienden de los individuales y un propio valor espiritual e histórico. También el Estado, que es la organización jurídica de la sociedad, es un organismo distinto de los ciudadanos, que de él forman parte, el cual tiene su propia vida y sus propios fines, superiores a los fines individuales, los cuales debe quedarle subordinados» (2).

El Estado fascista

Veamos cuál es el contenido de aquellos caracteres.

Socialmente el Estado Fascista no es agnóstico, sino que tiene fines propios y una misión determinada. El Estado Fascista tiene su moral, su religión, su visión política del mundo, su función en política social, en fin, su tarea económica. En todos estos campos de actividad va a actuar directivamente, imprimiendo direcciones, encauzando, vigilando. Adoptará el catolicismo en la escuela declarándole religión verdadera; creará una nueva moral de tipo guerrero que juegue con el peligro y el esfuerzo; intervendrá en las luchas sociales para acabar con ellas, imponiendo la colaboración; tratará de activar la producción con protecciones e iniciativas y frente al mundo recabará la herencia romana con un gesto ecuménico. Rocco llega en esto a la máxima exaltación ideológica. «El Estado Fascista—dice— contiene en sí los elementos de todas las otras concepciones del Estado, pero no ya, como en ellas, de modo unilateral y por tanto erróneo, sino de manera integral y por eso verdadera. El Estado Fascista contiene el liberalismo y lo supera; lo contiene porque se sirve de la libertad cuando es útil; lo supera porque refrena la libertad cuando es dañosa. El Estado Fascista contiene la democracia y la supera; la contiene porque hace participar al pueblo en la vida del Estado en cuanto es necesario; la supera porque tiene en reserva la posibilidad de que decidan sobre los problemas esenciales del Estado aquellos que puedan entenderlos, elevándose sobre la consideración de los intereses contingentes de los individuos. Por último, el Estado Fascista contiene el socialismo y lo supera: lo contiene

(1) Rocco. Ob. cit., pág. 13.

(2) Pág. 16.

porque quiere como él realizar la justicia social; lo supera porque no consiente que esta justicia se haga mediante el choque brutal de las fuerzas sociales, ni cree que para realizarla sea necesario un mastodóntico y complicado sistema de producción colectiva, que acabaría por suprimir todo espíritu de ahorro y absorber todo lo útil del proceso productivo». (1)

Pero todo esto puede realizarse, y es un segundo carácter frente al Estado liberal, porque el Estado Fascista es el Estado verdaderamente soberano. El Estado que tiene la plena soberanía del poder público. Y esto, porque los fines superiores que el Estado ha de realizar obligan a que sus medios sean también superiores y en todo momento, mucho más poderosos que todos los que puedan poner en juego cualesquiera otras de las fuerzas sociales. El error era atribuir la soberanía al pueblo, cuando pertenece y sólo puede pertenecer al Estado. Por eso, decir que el Estado es Soberano, equivale a negar el liberalismo y la democracia, para los cuales no existen fines del Estado superiores a los fines individuales. Pero es precisamente por estos fines superiores del Estado por lo que su inmensa fuerza no es injusta ni tiránica: está al servicio de una misión supraindividual.

Superioridad en los fines, supremacía de las fuerzas; en esta dicotomía se resume la concepción del Estado Fascista. (2). En dos palabras—decimos nosotros—transpersonalismo político.

Sus medios jurídicos ¿De qué medios jurídicos se ha valido el fascismo para la realización de su peculiar concepción del Estado?

Considerémos, en primer lugar, el aspecto estructural, formal o exterior, como también se dice en la terminología de Rocco, del Estado Fascista. Y pasando por una serie de disposiciones que nos son ahora secundarias, régimen local, prensa, masonería, defensa del Estado, expatriados y algunas más, destaquemos dos leyes de una importancia capital: la *ley sobre la facultad del poder ejecutivo de emanar normas jurídicas* y la *ley sobre las atribuciones y prerrogativas del Jefe del Gobierno*.

Desde fuera aparecen ambas como la máxima legalización de la Dictadura; desde el fascismo y en la lógica de su doctrina responden a un mismo criterio, la restitución al Estado de la plenitud de su soberanía. Lo lleva a la exaltación de lo Ejecutivo. «Restituir al Estado el pleno ejercicio de su soberanía significa ante todo reforzar el poder Ejecutivo. El poder ejecutivo, en efecto, es la expresión más genuina del Estado, el órgano esencial y supremo de su acción». (3)

Es esto de un interés superlativo, porque sienta una doctrina constitucional que tiene que referirse a cualquier forma posible de Parlamento, incluida la profesional o corporativa.

(1) Pag. 18.

(2) Pág. 19.

(3) Pág. 23.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

Se afirma, en efecto, que la decadencia del Estado en Italia, tuvo lugar por el crecimiento desmesurado del Parlamento y en especial de su Cámara electiva, con daño y asfixia del poder Ejecutivo. Y se aclara y refuerza esto con una opinión que es muy interesante subrayar, y es que la representación política es siempre expresión de intereses particulares enfrente de la aspiración unitaria y general del Estado (Ejecutivo). «La representación política, a pesar de lo que nos dicen los teóricos del derecho constitucional, no es substancialmente designación de capacidad, sino representación de intereses, naturalmente intereses de individuos o de grupos y por eso a menudo en oposición con los del Estado.» (Nótese que el problema se agudizaría con una representación profesional o de intereses, ya por esencia particularizante).

Pues bien: mientras la función del Parlamento se limite a una simple participación en el ejercicio de la soberanía el daño no existe. Pero se convierte en enfermedad mortal cuando el Parlamento se impone al Ejecutivo; entonces los intereses particulares tienden al dominio exclusivo, con la anulación de los intereses *históricos e inmanentes* del Estado.

Eran por tanto necesarias disposiciones que explícitamente sancionaran el principio que «el órgano permanente y supremo de la soberanía es el poder ejecutivo, reduciendo la acción del Parlamento al campo en el que es sólo prácticamente posible de la colaboración y del control». Esta significación tiene las dos leyes antes citadas que dejan de hecho reducidísimo al Parlamento, ese campo teórico de colaboración y control.

La ley sobre la facultad del poder ejecutivo de emanar normas jurídicas «es más bien una modificación de la Constitución escrita que de la vivida» (1). Reconoce expresamente la validez de los Decretos-leyes y delimita su área, con lo que aclara y ordena la situación de hecho, subsana un defecto de la constitución escrita y contribuye de paso a remediar otro de los males que aquejan al Parlamento: el exceso de incumbencias paralizador o retardador de sus movimientos. Lo más importante de la nueva disposición es el gran número de actividades que su artículo cuarto señala como susceptibles de ser reguladas por Decretos-leyes y la firme validez que confiere a éstos durante su vigencia, previniendo que la invalidación en caso de reproducirse, no tendrá efecto sino desde que se produzca y no desde la fecha del Decreto: *ex nunc* y no *ex tunc* «de tal modo, mientras se reconoce al Gobierno su carácter de órgano no sólo preeminente, sino también permanente del Estado, se le permite asegurar la continuidad de la vida del Estado en los momentos más graves de la vida nacional» (2).

«Mayor virtud revolucionaria—dice La Serna Fabre (3)—tiene la ley sobre las atribuciones del Jefe del Gobierno. Esta ley, completada por

(1) La Serna Fabre. *Revista de Occidente*, número LII.

(2) Rocco, ob. cit., pág. 27.

(3) Loco citato.

la anterior, crea la nueva figura legal del primer Ministro, institución que con la denodada sinceridad, con la derechura de procedimientos que nadie negará al fascismo, tiende a perpetuar la Dictadura actual». El primer ministro sólo es responsable, directa y personalmente, ante el Rey. No depende de ningún cuerpo electoral periódicamente consultado, ni necesita representar una mayoría parlamentaria; y tiene, además, sobre el Parlamento, la facultad de impedir que una cuestión determinada figure en la orden del día de ambas Cámaras; la facultad de legislar por Decreto, en los casos que estime de urgencia y la facultad de proponer al Monarca la disolución de la Cámara popular. Esta ley «concentrando la dirección del Gobierno en las manos del primer Ministro y dando a éste el máximo de poder y responsabilidad, constituye una nueva contribución al reforzamiento del poder Ejecutivo, cuya acción ya homogénea y unitaria, es necesariamente también, más eficaz».

Ahora bien: este aspecto formal no es sino uno de los caracteres del Estado Fascista. Se distingue además por un conjunto definido de aspiraciones positivas que pretende encarnar en la sociedad que rige, traduciéndolas, naturalmente, en una serie de medidas legislativas. Con ello, afirma su propio dominio sobre todas las fuerzas existentes en el país, las dirige, las encauza, las vigila, siempre con el propósito de lograr los fines superiores de la vida nacional, que él mismo postula. Este es el momento en que se inserta nuestro problema en el conjunto de la doctrina Fascista; porque en efecto, la organización sindical y luego el Estado corporativo, que concede a las Corporaciones una participación en el poder, no son sino una de las manifestaciones de ese Estado que se levanta frente a todos los problemas con una orientación que cumplir. Realizándose de esta manera la fórmula de Mussolini: *Tutto per lo Stato, nulla fuori dello Stato, nulla contro lo Stato*.

b) *El sindicalismo fascista*

El Estado Fascista se enfrenta con el fenómeno sindical y con los problemas sociales, propugnando una solución que pretende ser, a la vez, justa y patriótica. Su expresión legislativa se contiene en una ley de 3 de Abril de 1926 (Reglamento de 1 de Julio de 1926), sobre la disciplina jurídica del trabajo y en la *Carta del trabajo* de 30 de Abril de 1927; en conjunto, al regular las relaciones del trabajo, organizan el sindicalismo fascista y ponen las bases del futuro Estado corporativo.

Antecedentes

El movimiento social de Italia se había producido de modo sensiblemente igual al de los demás países. Coincidiendo con el nacimiento de la media y gran industria, desaparecen los últimos restos de las organizaciones gremiales y surgen, en cambio, el proletariado, aumentado sin cesar por el crecimiento de las empresas y el fenómeno del urbanismo. Sucede la época terrible de la ley de bronce del salario y de los abusos capitalistas, que ante el único estímulo de la mayor remuneración del capital confunden al trabajador con una bestia de carga. Organizado aquél lentamente, adquiere conciencia de clase y crea sus propios instrumentos de lucha:

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

sindicato y huelga. Las clases patronales, con mayor o menor cohesión, se organizan, a su vez, y responden a la huelga con el cierre, o lockout. La auto defensa de clases es el lema recíproco de esta situación. Entre ambas partes contendientes estaba el Estado, representante de toda la colectividad; pero el Estado liberal pretendía abstenerse de la lucha y reservarse sólo un papel tutelar del orden público; sin embargo, no era posible pensar que la lucha se redujera tan sólo a los propios grupos interesados y así es que difundiéndose por todo el cuerpo social, el Estado tenía que presenciar, tarde o temprano, la más resuelta colisión de todos contra todos, es decir, la guerra civil y la anarquía». «Las grandes organizaciones obreras se erigieron en árbitros de la vida nacional, constituyendo otros tantos Estados dentro del Estado y disponiendo de los servicios públicos según su capricho más bien que según su voluntad. Se dió así el espectáculo en Italia de que la Confederación General del Trabajo, los sindicatos socialistas de los ferroviarios, los empleados de correos o telegrafos, los sindicatos de la gente de mar, suspendieran la vida o el tráfico o las comunicaciones del país, o decidieran de su política extranjera..... y el concepto de la lucha de clases, ampliándose de modo desmesurado y ridículo, llega a comprender las relaciones entre el Estado y sus empleados, como si la nación fuese una clase, contra la que fuera lícito batallar en nombre de intereses particulares». (1)

El Fascismo irrumpe violentamente para acabar con este estado de cosas. Pero no adopta solo esta actitud negativa. Toda la lucha social había surgido movida por un problema de justicia; el sindicalismo obrero y su generalización, ofrecían, además, una experiencia de gran valor. Bastaba recoger sus mejores ingredientes y transformarlos en una doctrina útil a la vida nacional. El sindicalismo de combate se transforma en un sindicalismo nacional; a la lucha de clases se sustituye la colaboración; la autodefensa se anula con la sumisión jurídica a la magistratura del Estado de los litigios del trabajo.

El sindicalismo había mostrado que la organización de las categorías del trabajo y de los grupos, son fuerzas que no pueden suprimirse de la vida moderna; pero su error había consistido en pretender destruir la economía capitalista, a base de la organización privada de la producción, sustituyéndola por una economía colectivista. Además, de brazo con el socialismo, se afirmaba antinacional, internacionalista, pacifista y humanitarista. El Fascismo no tenía sino que limpiarle de todos esos aditamentos innecesarios, para convertirlo en un elemento de la vida nacional, en un factor de la producción. Creaba así un sindicalismo nacional, colaborador con los elementos dirigentes del mundo de la empresa, que presidido por una arraigada idea de solidaridad nacional, contribuyera a la máxima elevación de las energías productoras de la nación italiana. Se recoge su

*Transformación
del sindicalismo
combatiivo*

(1) Exposición de motivos del anteproyecto de la ley sindical.

herencia de cohesión y de estructura social, se rechaza su virus revolucionario y disolvente. Porque además ese doble fenómeno de asimilación, es una angustiosa exigencia de la vida italiana. «En efecto, en Italia, país escaso de recursos naturales, pero exuberante de población, es decir, pobre de capital y rico de trabajo, el problema social es, sobre todo, problema de aumento de riqueza y de la producción nacional, más bien que de la distribución de esa producción. En un equilibrio mundial, donde otras potencias se han reservado las posiciones de riqueza, el proletariado italiano sufre más bien de la condición de inferioridad en la que se encuentra la Nación italiana frente a otras potencias concurrentes, que de la avaricia y la voracidad de los patronos» (1).

Ante esta exigencia de un progresivo perfeccionamiento de la producción nacional, el sindicalismo no puede actuar sino en una estrecha colaboración. «Nuestro sindicalismo es colaboracionista—decía Mussolini—(2) en los diversos tiempos del proceso de la producción. Es colaboracionista, en un primer momento, cuando se trata de producir riqueza; es colaboracionista en un segundo momento, cuando se trata de valorizar esta riqueza; no puede menos de ser colaboracionista cuando se trata de repartir los beneficios obtenidos». Y esta colaboración se impone por el Estado Fascista que afirma la significación económica de primer plano del capital. «Quien ofrece su obra, en calidad de técnico, empleado u operario, es un colaborador activo de la empresa económica cuya dirección corresponde al empresario, que de ella se hace responsable» (3). «Los capitalistas—expresaba el Duce—modernos son los capitales de la industria, los grandes organizadores, los hombres de quien depende el salario y el bienestar de millares y de decenas de millares de obreros..... El sindicalismo fascista reconoce la función histórica del capital y del capitalismo. Y precisamente por el reconocimiento del valor de estas dos fuerzas, antes en lucha, exige su coordinación, al servicio de los fines superiores de la Nación y del Estado italiano».

Se trata, pues, de un sindicalismo nacional, «que recuerde la existencia, entre las categorías y los grupos sociales de Italia, de una solidaridad, que extravesando las razones de contraste, une a todos los grupos, a todas las categorías, a todas las clases de un pueblo pobre, pero exuberante de hombres y de voluntad, que debe marchar hacia su porvenir como un ejército ordenado para la batalla.» Esta evocación marcial no es una simple metáfora literaria; porque en efecto, esa ordenación viene del mismo Estado Fascista, que recaba para sí una continua vigilancia, mientras esto baste. «Vamos a controlar todas las fuerzas de la industria—decía Mussolini—todas las fuerzas de la agricultura, todas las fuerzas de la banca, todas

(1) Exposición de motivos citada.

(2) Discurso en la Cámara de Diputados a propósito de la ley sindical.

(3) Art. 7, párrafo último de la Carta del Trabajo.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

las fuerzas de la mano de obra» (1). Este control que ordinariamente significa una mera ordenación, puede convertirse en impulso, en iniciativa cuando las circunstancias así lo exijan. Así resulta claramente de la *Carta del Trabajo*: «el Estado corporativo considerará la iniciativa privada en el campo de la producción como el instrumento más eficaz y útil del interés de la nación. Pero, como la organización privada de la producción es una función de interés nacional, la organización de la empresa es responsable de la dirección de la producción frente al Estado. De la colaboración de las fuerzas productoras resulta la reciprocidad de derechos y deberes.....» (2). «La intervención del Estado en la producción solo tendrá lugar cuando falte o resulte insuficiente la iniciativa privada o cuando entren en juego intereses políticos del Estado. Tal intervención puede asumir formas de inspección, estímulo, o gestión directa» (3). Y esto porque «el conjunto de la producción es unitario desde el punto de vista nacional y sus finalidades unitarias se resumen en el bienestar de cada uno y en el desarrollo de la potencia nacional» (4). Sin que falte en la misma carta una fundamentación más profunda—filosófica—de todo ello, estampando en su artículo primero una purísima definición legal del transpersonalismo político: *La Nación italiana es un organismo que tiene finalidades, vida y medios de acción superiores por su potencia y duración a los de los individuos—disociados o reunidos—que la componen. Es una unidad moral, política y económica que actúa integralmente en el Estado Fascista.*

La Carta del Trabajo

Pero aquella colaboración y pacífica convivencia de los grupos sociales sólo es posible en cuanto se acabe con la lucha de clases, o por lo menos se la dirija por vías jurídicas. En una palabra: el Estado debe impedir la autodefensa de clase. Precisamente, el proceso del derecho ha consistido en una sucesiva supresión de todos los medios de acción directa; la eliminación de la autodefensa de los individuos y de los grupos frente a los delitos y los agravios. La intervención del Estado, primero con simple carácter arbitral, acaba creando una función permanente, la jurisdicción, que resuelve por procedimientos jurídicos las cuestiones que surjan. Ahora bien: si esta evolución se ha cumplido ya en lo que hace a la autodefensa individual, los grupos y las grandes sociedades, por el contrario, acuden todavía a la acción directa de sus propias fuerzas para hacer valer sus respectivos intereses. Por eso, «el Estado no es Estado, es decir, soberano si no logra, como ya hizo con la autodefensa individual, impedir la autodefensa de clase y situarse como Juez en los conflictos de clases» (5).

Ley de 3 de Abril de 1926

Toda esta doctrina queda estructurada en la ya citada ley de 3 de Abril

- (1) Discurso citado.
- (2) Art. 7.
- (3) Art. 9.
- (4) Art. 2, párrafo 2.
- (5) Exposición de motivos citada.

de 1926 que comprende cuatro puntos fundamentales: reconocimiento jurídico de los sindicatos bajo la más estrecha vigilancia del Estado; eficacia de los contratos colectivos; Magistratura del trabajo con jurisdicción en los conflictos colectivos; y prohibición de la autodefensa (huelga, cierre), determinando sanciones penales en caso de violación.

*Reconocimiento
de los sindicatos*

El conjunto pertenece, como se ve, al derecho laboral y sólo nos interesa ahora para nuestra tarea, el primer punto: *reconocimiento jurídico y organización de los sindicatos*. Y eso además a grandes rasgos.

Lo esencial está ya contenido en el mismo artículo primero: pueden ser reconocidas legalmente las asociaciones sindicales, de patronos y de trabajadores, que demuestren la existencia de las siguientes condiciones:

Primero.—Un número mínimo de adheridos voluntarios.

Segundo.—«Que además de los fines de tutela de los intereses económicos y morales de sus socios, las asociaciones se propongan perseguir y persigan efectivamente fines de asistencia e instrucción y educación moral y nacional de los mismos».

Tercero.—«Que los dirigentes de las asociaciones den garantías de capacidad, de moralidad, y de segura fe nacional».

Completándose el sentido de estos dos últimos apartados con lo determinado en el art. 4, segundo párrafo, y el 7, último párrafo, sobre la admisión de los socios y exclusión por motivos de su conducta política desde el punto de vista nacional.

Ahora bien: sólo puede ser reconocido un solo sindicato para cada categoría del trabajo, en cada una de las circunscripciones territoriales; pero este sindicato se considera representante legal de todos los miembros de su categoría, estén o no adheridos, que quedan ligados además por sus actuaciones contractuales, y sujetos a satisfacer el tributo anual necesario para su funcionamiento. «En cambio, sólo los socios regularmente inscritos participan en la actividad de la asociación y en sus elecciones o cualquier otra forma de nombramiento de los órganos sociales (1).

Por último, «sólo las asociaciones legalmente reconocidas pueden designar los representantes de los trabajadores y de los empresarios en todos los consejos, entidades u órganos, en los que tal representación esté prevista por las leyes o los Reglamentos» (2).

La necesidad de un solo sindicato para cada una de las categorías de los trabajadores, patronos, de artistas o de profesiones liberales es el fundamento de todo el sistema, «porque la multiplicidad de los sindicatos reconocidos crea entre ellos una concurrencia, que es fuente de desórdenes e indisciplina; hace más difícil y menos eficaz el control del Estado, favorece la formación de los sindicatos de partido, nefastos siempre, porque

(1) Art. 5, penúltimo párrafo.

(2) Art. 5, final.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

hacen de la organización obrera un instrumento de política partidista y electorera» (1).

Quedan, además, los sindicatos reconocidos sujetos a la vigilancia del Estado, que se manifiesta por diversas formas que van desde la aprobación por decreto o disposición prefectoral hasta el nombramiento del presidente o del secretario que los dirigen (art. 7). La vigilancia ejercida por el ministro o el prefecto y por la Comisión administrativa permanente (artículo 8, párrafos 2 y 3), hasta la facultad de disolver el consejo de dirección (art. 8, último párrafo), y la revocación del reconocimiento (art. 9).

Hay, por fin, sindicatos que jamás pueden ser reconocidos: aquellos que mantengan vínculos de disciplina o dependencia con asociaciones internacionales; los de funcionarios del Estado, provincia o municipio o de las instituciones públicas de Beneficencia; y los de las clases armadas. Doctrina casi general la referente a estos últimos es, por el contrario, singularmente fascista la relativa a los primeros. «Las relaciones internacionales—se dice en la exposición del anteproyecto—son, por necesidad, relaciones entre los Estados, y el mantenerlas es atribución exclusiva del Estado.... Un país bien ordenado no tiene más que una sola política internacional: aquella que hace su gobierno».

Ahora bien: con el reconocimiento del sindicato no se logra sino el primer elemento de la organización del trabajo; sólo por las uniones se marcha hacia la estructura total. Estas uniones constituyen una jerarquía de asociaciones de sindicatos: asociaciones unitarias o de primer grado, que son sus elementos simples, y organizaciones superiores que comprenden varias asociaciones unitarias. Estas últimas, o son de segundo grado, llamándose «federaciones», o de tercero o superior, constituyendo las «confederaciones». Admitiéndose por último la posibilidad de formar «confederaciones generales».

Hasta ahora, no hemos salido del terreno sindical. Todas las organizaciones antes esbozadas están integradas con elementos de una sola categoría: patronos, obreros, profesionales o artistas. Para realizar la aspiración fascista de una estrecha colaboración de las clases productoras, era necesario la creación de un órgano, cuya función fuese unitaria. Este órgano es la Corporación; en él se realiza la organización integral de todos los factores de la producción.

La organización corporativa no podía ser improvisada y así su nacimiento ha sido precedido de tanteos y de largas preparaciones.

En la misma ley en que se ponía las bases de la organización sindical se iniciaba la realización corporativa. *Las asociaciones de patronos y de trabajadores, pueden reunirse mediante órganos centrales de conexión con una superior jerarquía común, con una representación separada de los trabajadores y patronos;*

c) *El Estado Corporativo*

Precedentes

(1) Exposición de motivos.

y si las asociaciones comprenden varias categorías de trabajadores, de cada una de estas categorías (art. 3). En el título tercero del reglamento de 1 de Julio de 1926 se desarrolla, en parte todavía, este primer avance legislativo.

La Corporación puede constituirse para un ramo determinado de la producción o para una o varias categorías de empresas. Al lado de las grandes corporaciones generales se admite la posibilidad de constituir Corporaciones especializadas. Y aunque la Corporación se la considera de carácter nacional, puede asumir también tareas provinciales.

De esta manera, siguiendo la terminología de Rocco, al lado de la organización *vertical* de los sindicatos, se constituye la organización *horizontal* corporativa; una tutelando los intereses separados de los varios elementos de la producción, otra protegiendo los intereses comunes de cada ramo de la producción y de cada grupo de empresas.

Se comprende que sin la previa tarea del sindicalismo nacional no era posible la realidad corporativa, que implica una organización unitaria y una disciplina única. Sólo bajo la tutela rigurosa del Estado Fascista, que ha eliminado todos los gérmenes de discordia, es posible la fraterna convivencia de las clases en la común tarea productiva.

Pero aún conseguida esta organización integral del trabajo, queda todavía un más allá: la inserción de estas fuerzas en el Estado. Es decir, la plena realización del Estado corporativo: fórmula jurídica de una organización de la sociedad a base profesional.

Todavía es esto una tarea mucho más complicada: «la sistematización fascista—declaraba Rocco—es tan profundamente innovadora, que no puede ser obra de un día, ni de un año». El sistema, empero, había empezado a funcionar.

Por eso el mantenimiento del sufragio universal, no podía durar y ser compatible con un régimen corporativo aunque incipiente. Era de presumir que una reforma electoral tratara de apoyarse en los órganos del régimen recién creado. «Me parece absurdo—decía Mussolini—(1), que un hombre, sólo porque llegue a sus veintiún años, pueda conferirse el derecho de voto. Este derecho no debe depender de la edad, sino que debe pertenecer de una manera exclusiva a los que trabajan, producen y aportan una colaboración cualquiera al Estado haciendo obra individual. No existen los ciudadanos; no hay más que productores».

Nada había ya que hacer con el régimen parlamentario, anatematizado por todos los teóricos del fascismo compendiando los argumentos de medio siglo de críticas. La Cámara Corporativa era el ideal fascista, órgano colaborador en el nuevo Estado.

La gestación ha sido complicada y la obra en verdad rudimentaria y

*La Cámara
Corporativa*

(1) *Le Temps* del 12 - XII - 1926.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

muy distante de ser completa y pura. Indudablemente—reconoce Aunós—significa un avance hacia un sistema político basado en una organización corporativa, pero todavía intervenido por otras influencias y orientaciones» (1).

La nueva ley electoral fué aprobada en la Cámara de los Diputados el 18 de Abril de 1928, por 216 votos, contra 15 (Giolitti uno de éstos), y por 161 votos, contra 46 en el Senado, el 12 de Mayo. Pero mientras en la Cámara de los Diputados la ley fué votada sin debate, en el Senado hubo una discusión de gran amplitud en la que se distinguieron por su enérgica protesta Ciccotti y Albertini; empero después de un discurso del Duce, el Senado hubo de ceder, aunque un centenar de Senadores se abstuviera de aparecer en la sesión.

La nueva Ley electoral

Según la nueva ley, el derecho de presentar los candidatos corresponde a las confederaciones generales, a que antes aludimos; como agrupan a todas las fuerzas productoras del país: industria, agricultura, comercio, transportes, intelectuales, etc., constituyen un vivo reflejo de la nación trabajadora. La facultad de proponer los candidatos, pertenece también, en cierto porcentaje (doscientos en número total), a asociaciones de orden social y cultural reconocidas legalmente y a asociaciones, aun de hecho, que tienen importancia para la vida nacional, y que persiguen fines de cultura, de educación o de asistencia.

La lista final de *ochocientos* candidatos, se somete al Gran Consejo del Partido Fascista que elige los hombres más aptos en número de *cuatrocientos*. Estos son los candidatos oficialmente designados y forman la *lista nacional*. Esta lista se notifica a los electores del reino para que la apruebe o desapruébe por simple afirmación o negación, es decir, un plebiscito.

No puede negarse que, aun dentro de la lógica de la doctrina, es una realización pobre y desfigurada; se ha dicho—sin duda como alabanza—que de esta manera quedan satisfechos todos los puntos de vista: social, nacional y político; esta representación es corporativa en tanto que propuesta por las corporaciones; política o mejor revolucionaria, porque queda fijada definitivamente en sus cuadros por el partido fascista; en fin, es también nacional en tanto que se aprueba por el pueblo, tomado en su unidad. Empero, más que a un sincretismo genial, parece responde a una exigencia de circunstancias. El mismo fascismo es muy posible que sólo le conceda un valor transitorio.

Ahora bien: sea cualquiera la plenitud que alcance el Estado Corporativo italiano, su experiencia es de un valor corto en extremo. La Dictadura y la confusión doctrinal y real del Fascismo con el Estado, abre un amplio interrogante, incontestado aún, en el momento de la crítica.

(1) «Las Corporaciones del trabajo en el Estado Moderno», pág. 174.

III

CRITICA DE LA DOCTRINA

Dificultades

Las mismas dificultades que hay para exponer de un modo unitario y coherente la doctrina de la representación profesional, se presentan de nuevo al intentar un desarrollo de las críticas a que este sistema da lugar. La heterogeneidad de las fuentes ideológicas y la diversidad de las formas de realización exigen muy distintos puntos de perspectiva desde los que enjuiciar esta doctrina. Nótese que la generalidad de las observaciones se hacen desde el punto de vista de la concepción democrática del Estado; pero para aquellas formas de la representación profesional que significan una radicalmente distinta estructuración estatal, con una negación decidida y absoluta de la concepción democrática, ya no sirven aquellas observaciones y es necesario situarse en un plano más profundo y originario. Para ordenar esta materia habría, pues, que distinguir, ante todo, las críticas que pueden hacerse de los principios mismos de la representación profesional concebida como modo de mejorar, viabilizar y actualizar la democracia; en segundo término, estudiar el funcionamiento y la vida misma de los tipos propuestos de representación profesional para observar sus dificultades y perjuicios y por último situarse positiva o negativamente ante las doctrinas que exigen una nueva estructura del Estado y en las que aquella representación aparece como un engranaje de esa nueva estructura.

A.—CRITICA DE LOS PRINCIPIOS.

a) *Oposición esencial de la democracia con la representación profesional*

La representación profesional, se ha dicho, es incompatible con el dogma de la soberanía nacional. «La soberanía es una, indivisible, inalienable e imprescriptible. Pertenece a la Nación, ninguna sección del pueblo, ningún individuo pueden atribuirse su ejercicio». (1) Esmein ha expuesto con cerrada ortodoxia la doctrina revolucionaria francesa de la soberanía nacional. (2) No siendo la Nación, en la que reside la soberanía, una persona real sino una colectividad de individuos, carece por sí misma de voluntad. El equivalente de esta voluntad, indispensable para el ejercicio de la soberanía, no puede hallarse sino en las voluntades concordantes de cierto número de individuos pertenecientes al cuerpo de la Nación. La resultante de sus votos será considerada como la expresión de la

(1) Artículo 1, Preámbulo, título III. Constitución de 1791.

(2) Esmein et Nezdard: «Droit Constitutionnel». T. I, pág. 308.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

voluntad nacional. El derecho de tomar parte en esta consulta es lo que se llama derecho de sufragio político; los que lo poseen o electores políticos constituyen la nación legal.

La resultante de los votos se determina por la mayoría, que es la única manera práctica de obtener las decisiones de una colectividad. La Nación, cualquiera que sea su población, debe considerarse que constituye una sola colectividad y que tiene una sola voluntad. El ideal sería que para todas las operaciones del sufragio formadoras de esta voluntad, no constituyeran sino una circunscripción única.

Hay obstáculos prácticos que se oponen en las naciones modernas a la realización de este ideal, sobre todo en lo referente a la elección de las asambleas representativas. Es, pues, necesario dividir el cuerpo electoral en un gran número de circunscripciones o colegios particulares, cada uno de los cuales elige, por mayoría de votos, uno o varios diputados. En el curso de estas elecciones separadas, no actúa cada colegio particular en virtud de un derecho propio y no realiza en su propio nombre un acto de soberanía (1). «Los diversos colegios electorales no deben ser—dice Esmein—sino fragmentos del cuerpo electoral entero; deben, por consecuencia, componerse de electores de la misma calidad, elegidos todos por un mismo título; en otros términos, solo de ciudadanos. Es así solamente, como el seccionamiento puede fraccionar la soberanía nacional en su ejercicio sin desnaturalizarla. El principio de la soberanía nacional excluye, pues, lógicamente en el sufragio político, lo que se llama la representación de los intereses». Y esto, porque con la representación profesional se crea en el seno de la Nación y del cuerpo electoral, una variedad de cuerpos diferenciados que no son, desde luego, de idéntica estructura.

De otra manera puede argüirse, además, que la soberanía nacional, al atribuir a la Nación todo el derecho de poder y al hacer al individuo único titular de los derechos políticos y único árbitro de los intereses generales, exige la supresión en el territorio nacional de todas las colectividades investidas con derecho originario de poder; la admisión, por tanto, de grupos profesionales con derecho electoral supondría la coexistencia de colectividades titulares de derechos de dominación al lado del poder de la nación. Lo que es, simplemente, una contradicción de esencia.

Ahora bien: estos argumentos se lanzan desde el campo de una doctrina hoy plenamente discutida o quizá, más exacto, arrinconada. No corresponde ahora entrar en el estudio, ni aun superficial, de la cuestión más importante y apasionada de estos últimos años, la de la llamada crisis de la concepción del Estado y más particularmente, crisis de la doctrina de la soberanía. Baste la anterior alusión. Y que, además, los mismos escritores

(1) Resumen de Haoriou).

franceses más afectos al valor de los principios de su revolución, introducen en la doctrina de la soberanía nacional modificaciones que atenúan, sobre todo, su significación metafísica y dogmática. Precisamente al tratar de esta cuestión, Barthelemy et Duez dicen: (1) «toda esta discusión en torno del principio de la soberanía nacional no nos mueve con calor porque no hemos admitido científicamente el punto de partida necesario para engendrarla: la existencia metafísica de una voluntad nacional distinta de la de los individuos que componen la Nación»; y así es, mediante un temperamento conciliatorio, como Nezard, continuador de la obra de Esmein, ha podido escribir: «parece que la representación profesional no es incompatible con el principio de la soberanía nacional, a condición de que el número de diputados atribuido a cada grupo profesional esté en proporción con la cifra de sus miembros en relación al de la representación total». (2) Sería, pues, posible, conservando la doctrina de la soberanía nacional, aunque modificada e interpretada con la actualidad, admitir en principio la representación profesional.

De la misma doctrina democrática se deduce, empero, otro argumento con más fuerza decisiva. Aunque hay que tener en cuenta que es aplicable sólo a las formas profesionalistas que sustituyen el voto individual, aunque sea dentro del grupo profesional, por el voto del grupo mismo; y que además parten del distinto valor social de los grupos. Este argumento es el que se basa en el principio de igualdad: «Los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos. Las distinciones sociales no pueden fundarse más que en la utilidad común». (3) Ante los derechos políticos esta igualdad implica la de sufragio: que ante la ley cada hombre tenga el mismo valor político que los demás; y esto se realizará en el sufragio en tanto que cada elegido represente un número sensiblemente igual de electores. Ahora bien: una representación por grupos profesionales y que atendiera a su distinto valor social tendría que dar distinto número de votos a cada uno de los grupos en que se dividiera el cuerpo social, y ello implicaría necesariamente el que bastantes grupos tuvieran una gran fuerza electoral no obstante el poco número de sus asociados. Es decir, que la exigencia de valor y calidad desplaza la relación numérica entre electores y elegidos. «Pero, a partir del momento en el que un grupo que cuenta con un corto número de miembros puede equilibrar a otro grupo numéricamente más considerable, hay el peligro de que la mayoría de los elegidos para la Cámara profesional no represente sino a una minoría de electores; la voluntad del mayor número fracasa» (4).

(1) «Droit Constitutionnel», pág. 287.

(2) Esmein et Nezard, ob. cit. Tomo I, pág. 314.

(3) Artículo 1 de la Declaración de Derechos de 1791.

(4) Giraud. «La crise de la démocratie», pág. 182.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

El principio de la igualdad política de los ciudadanos se contradice, pues, en una representación sindical; naturalmente, podrá negarse la validez de este principio, pero entonces ya se estará claramente fuera de la doctrina de la democracia liberal. Y deslindar términos es importantísimo en esta materia.

En la crítica del atomismo individualista han coincidido tendencias diversas: doctrinas conservadoras, organicistas, sociologismo, sindicalismo. No puede negarse la certeza de algunas de sus observaciones y que han contribuido a superar, quizá para siempre, todo individualismo exagerado; pero también es cierto que han ido algunas veces demasiado lejos recargando el valor y la importancia del grupo, y esta exageración puede llegar a anular al individuo frente al grupo social. No importa que la sociología pueda trabajar directamente, con cierta independencia, sobre las formas sociales, para que siempre en el fondo de las mismas aparezca irreductible el hombre. Ciertos animales viven también sujetos a formas de sociabilidad; pero precisamente, lo que caracteriza al hombre es que puede en todo momento escapar a las mismas, por lo menos en su conciencia. (1) Ya dice bastante el hecho de que un mismo hombre pueda pertenecer al mismo tiempo a varias formas sociales. Políticamente, que es lo que nos interesa, es cierto que entre el Estado y los individuos existen una serie de cuerpos intermedios injustamente eliminados de la vida política por las doctrinas de un individualismo extremado (que tuvo sin embargo sus motivaciones históricas). Pero esa reivindicación de los cuerpos sociales no debe suponer en ningún instante la anulación del individuo frente a los mismos. No hay manera de imputar los Valores absolutos de la cultura, sino al hombre y entre ellos los jurídicos; de éstos los más primarios (sin necesidad de retórica ni de técnica jurídica), sólo tienen sentido referidos al hombre. El derecho a la vida expresa con dramática claridad esta idea. Nótese como ésta aflora en uno de los argumentos esgrimidos por Hauriou contra una concepción integral del Estado sobre la representación profesional. «La función esencial del Estado—dice—tanto en la edad industrial como en la agrícola, continúa siendo la defensa militar de la agrupación nacional. Y esta defensa militar, que es territorial, continúa reclamando la plena organización territorial del Estado, especialmente la organización territorial del sufragio individualista, porque el servicio militar obligatorio e igual para todos, supone el derecho de sufragio igual para todos» (2). He aquí un deber del individuo frente al Estado, independiente y anterior a todo grupo intermedio: deber patéticamente unido al sacrificio de la vida misma.

b) *La significación del grupo*

(1) Se uniría esto a una visión filosófica del sentido del hombre: V. por ejem. Max Sheler «El hombre y el cosmos».

(2) «Derecho Constitucional». Ed. española, p. 514.

El análisis nos daría un número regular de ideas, afectos e intereses previos e independientes de todo grupo social y que mueven directamente a los hombres en su individualidad. «Yo pertenezco—expresa Hubert—a una familia, a una profesión, a una confesión religiosa o a una secta filosófica. Organiza la representación de estos cuerpos y yo no me sentiré representado. Cada individuo es una unidad independiente, autónoma, hecha de múltiples interferencias internas, donde se mezclan las influencias emanadas de los diversos grupos intermedios. Y no menos existe su realidad propia, originaria, irreductible. La representación de los individuos es un elemento esencial de la constitución de la autoridad en el Estado democrático» (1). Estas palabras tienen un supremo interés, ya que su autor es uno de los que preconizan la urgencia de integrar los cuerpos sociales en la vida política como medio necesario para vigorizar la democracia.

Se trata, pues, de reconocer la importancia progresiva del grupo en la vida social y política y de dar, en consecuencia, algún modo de expresión a la voz de sus intereses y aún de insertarle en el mecanismo de la actividad política. Pero el principio no lleva implícita ninguna consecuencia determinada. Y a la postre, hay que evitar a toda costa que una exaltación del valor del grupo signifique la completa anulación del individuo.

No hay que olvidar tampoco, los peligros que asoman en el horizonte de una sociedad que exagera la importancia del grupo: estancamiento, fijación, régimen de castas al final. Y en consecuencia dificultades en el fenómeno de la circulación de las «élites», en la libre formación de las minorías directoras. Cuando, quizá, la mejor garantía para el mantenimiento de la vitalidad común, tanto económica como intelectual, estriba en esa libre circulación, que permite a todas las fuerzas vivas del cuerpo social aspirar, en todo momento, a los puestos más elevados en fuerza y responsabilidad.

c) *La exaltación
de lo económico*

A la representación profesional se ha llegado también por el camino de la Economía. La postguerra, con la intensificación de los problemas económicos, puestos en primer plano por las exigencias de la reconstrucción nacional, la necesidad de las reparaciones, las experiencias deducidas de las economías colectivas de guerra, hace que sea común a varias doctrinas la afirmación del primado de lo económico. Empero, la filiación teórica es muy anterior y el fenómeno de la guerra no hace sino generalizarlo. Es, entonces, cuando por vías distintas se propugnan nuevas formas del Estado, en donde lo económico sustituye a lo político. La idea dominante es la producción, su intensificación. Hay un denominador común a la «Gemeinwirtschaft», al sindicalismo obrero, al sindicalismo vertical, al fascismo, al bolchevismo incluso. Y sin llegar a doctrinas definidas, de

(1) «Le principe d'autorité dans la Organisation démocratique», p. 256.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

casi todas las mentes se apodera la idea de que los problemas económicos son los más importantes y a los que debe supeditarse la resolución de todos los demás. No se trata, ahora, de hacer una crítica a fondo del materialismo histórico como filosofía de la historia y concepción del mundo (1), sino simplemente situarse en el plano de la vida del Estado y de la política.

Primero. La Economía no agota toda la vida nacional, ni jerárquicamente los problemas económicos son los de primer orden. Al lado de la producción, del consumo, de las actividades económicas en general, existen todas las actividades que se refieren al arte, a la religión, al derecho, a la educación, a la higiene... etc.

La vida nacional es un complejo de actividades, de las que algunas no afectan para nada a la Economía y bastantes suponen un esfuerzo puramente desinteresado. El Estado debe integrarse con todas esas fuerzas, equilibrarlas, mantenerlas todas con arreglo a normas de justicia y en ningún momento dejarse absorber unilateralmente por alguna de ellas.

Reconocida la importancia de la Economía como base del sustento físico, empero, en la jerarquía de los valores humanos no puede ocupar el primer lugar. Y en la vida del Estado la suplantación de lo político por lo económico supone la misma alteración. «El crecimiento de la producción y el desarrollo de las riquezas son bienes, pero son bienes de segundo orden. El valor de una sociedad no se mide por la cifra de su producción agrícola e industrial; se califica, más bien, por el espíritu que la anima, la inteligencia que reine, la preocupación por la justicia que la guía. La política, no obstante los intereses turbios que en algún momento pueden mezclársele, traduce la lucha de las opiniones, el choque de los principios contrarios que pretenden representar, según sus mantenedores, la más alta expresión de la justicia» (2).

Segundo. Los intereses económicos no pueden suplantar a los políticos, ya que aquéllos se presentan, y quizá ya por naturaleza, en un estado anárquico. Sin duda, la satisfacción de las necesidades, que implica la conquista de las cosas, plantea necesariamente la lucha de unos hombres con otros. El hecho es, que en la actualidad esa lucha continúa patente y más enconada en la rivalidad entre capitalistas y obreros. De modo que las fuerzas económicas no presentan un grado de unificación suficiente que justifique y haga posible sus pretensiones de preponderancia sobre todas las demás fuerzas sociales.

Es más, aun las organizaciones existentes de las fuerzas económicas se presentan, todavía, en forma naciente, sin abarcar la totalidad de los

(1) Desde el punto de vista del derecho, uno de los capítulos más interesantes de su filosofía. Vid Stamler. «Economía y Derecho».

(2) Giraud. Ob. cit., p. 183.

elementos que habían de informarlas. Los sindicatos obreros, por ejemplo, suelen no comprender todos los trabajadores de un ramo y aun dentro de él suelen enfrentarse sindicatos con tendencias distintas. En el mundo capitalista, mejor, patronal, no hay necesidad de decir que esa unificación es todavía menor (como no sea en momentáneas uniones frente a exigencias obreras) y es precisamente, dentro de un mismo ramo de producción, donde la lucha es mayor por exigencias de la conquista del mercado.

La actividad económica, dejada a sí misma, posiblemente no saldría nunca de ese estado anárquico. Ha de encontrar fuera, en la acción del Estado, el principio unificador. Y es también mediante éste, como pueden defenderse las demás fuerzas sociales de una esclavitud, irremediable de otro modo. «El Estado-Poder Público puede luchar con éxito ante las exigencias de las organizaciones profesionales, sindicatos, trusts... etc. Pero si, por el contrario, las organizaciones profesionales de productores obtienen una participación directa en el poder político y singularmente en el legislativo, harán las leyes en provecho propio y el consumidor será aplastado» (1).

Tercero. La actividad económica tiende a realizarse en un plano internacional, mientras que la política del Estado se actúa esencialmente sobre un plano nacional. De aquí se deducen dos consecuencias: no sólo la autonomía e independencia del Estado frente a lo económico, sino también la libertad de la Economía frente al Estado. El primado de lo económico no puede realizarse en el Estado, porque dadas las formas actuales de la Economía, peligraría éste en su independencia y estaría expuesto a caer en la sumisión de potencias extrañas. Esto ocurre, de hecho, en los países atrasados y débiles económicamente, pero es siempre bajo formas ocultas que no reciben convalidación legal.

Por el contrario, el Estado tampoco debe tratar de suplantar y absorber lo económico. Una Economía nacional cerrada no ha sido nunca ni muy duradera, ni muy extensa. Los fenómenos económicos son—se ha dicho—por naturaleza, extranacionales y se realizan de un modo sensiblemente igual en todas las naciones que han alcanzado un nivel económico y material parecido. Excepto algún país privilegiado, los demás no pueden bastarse a sí mismos y las redes de la economía internacional se cruzan en los mismos.

Cuarto. La Economía en sí misma no es moral ni inmoral: se trata de producir, de dominar mercados, de obtener lucro, de satisfacer necesidades. El Estado, por el contrario y el derecho, su manifestación, postulan implícitamente y por esencia un ideal de justicia. Es mediante el Estado y la norma jurídica que se embrida a la Economía dirigiéndola, aunque sea lentamente, hacia el empleo de sus fuerzas con arreglo a los valores supremos de la justicia y la moralidad. Constituyen un buen resumen

(1) Hauriou.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

estas frases de Hubert: «Las fuerzas sociales no son exclusivamente económicas, sino igualmente espirituales y morales. Las que aseguran la continuidad en el tiempo de la voluntad común, las que desarrollan, exaltan, enriquecen o afinan el genio común del grupo, aquellas que manifiestan sus aspiraciones morales, no tienen menos importancia que aquellas que sirven para mantener su existencia material, acrecentar su bienestar, multiplicar sus goces, evitar los riesgos de destrucción que le amenazan. Una sociedad es una jerarquía de valores, y los valores no se limitan solo a los que se manifiestan y miden en los balances de las empresas comerciales y de las cooperativas de consumo» (1).

La democracia es el «culto de la independencia»—se ha dicho—; el parlamento es estéril por la ignorancia, más o menos grande, de sus componentes en cuanto a los problemas económicos y sociales. En general, las cuestiones actuales son tan complejas que exigen conocimientos técnicos, precisos para enfrentarse con ellas. Pero en este camino se ha llegado a una sobreestimación de la técnica y en estos últimos años ha habido un culto fervoroso del experto. Es de toda urgencia, por tanto, precisar el valor de la técnica y marcarle su papel subordinado. Ortega Gasset ha hecho un análisis exacto de las consecuencias espirituales de la especialización científica (2). El hombre que ha demarcado un círculo estrecho a su investigación llega a tener en esa materia conocimientos profundos y, sin duda, aporta a la ciencia humana un avance, un nuevo descubrimiento o simplemente un mayor calado en lo conocido. En su rincón de especialista es un sabio, aunque desconozca las conexiones generales y carezca de una visión de conjunto que no sea vulgar y elemental. Ahora bien: la consecuencia es que ante las demás cuestiones que no son su especialidad y de las que es propiamente un ignorante, propende a seguir actuando como un sabio. Nada tiene de extraño que en el terreno de las ideas generales, sobre puntos que exigen síntesis de amplias perspectivas, se emitan por los especialistas opiniones de una vulgaridad común. En el mundo de la técnica estas consideraciones se agravan, ya que está mucho más diferenciada la especialización científica y cada técnica se desenvuelve algo alejada de los principios científicos a que se debe. Es, por tanto, inevitable que el experto tenga una idea desmesurada de su técnica y que propenda también frente a los demás asuntos a actuar como hombre competente, vaciándolos, en lo posible, en las estructuras de su especialización. Esto, a pesar de que la técnica por esencia exige subordinación, en cuanto que es sólo consecuencia de principios científicos que le son dados (3).

d) *El valor de la técnica*

(1) Ob. cit., p. 164.

(2) «El hombre masa».

(3) Nótese, además, que esta sobreestimación de la técnica no es sólo en el fenómeno político—que aquí estudiamos—sino que alcanza una mayor generali-

Pues bien: en el terreno concreto en que nos movemos, se ha pretendido la sustitución de la política por la técnica. El Gobierno y la legislación deben de estar en manos de técnicos que conozcan a fondo los problemas sobre que actúan, que se nutran de realidades y no de vagas ideologías. La representación profesional responde en parte a esta corriente de ideas; un Parlamento profesional será, sin duda, un parlamento de técnicos, de expertos. El político es definitivamente anatematizado. En esto, sin embargo, se ha visto una paradoja: «los que proclaman que es necesario descartar todos los políticos del parlamento—dice Speyer—para confiar el poder a especialistas, caen en una singular contradicción: elevan a la altura de un principio este sofisma verdaderamente cómico, según el cual es necesario apelar a los especialistas de todas las materias, salvo en política. Los hombres que se han especializado en la gestión de los negocios públicos serían, según ello, excluidos sistemáticamente de entre los especialistas». Se le ha argüido a Speyer—peligrosamente, ya que el argumento se revuelve contra la misma doctrina—que nada impide que en un parlamento profesional formado por especialistas y expertos, puedan formarse hombres con experiencia y, por tanto, especialidad política. El argumento de Speyer queda en pie, pero por razones más profundas. No interesa tanto la especialización como el tipo originario. El político, el gran político, que es el que importa, corresponde a un tipo espiritual humano perfectamente diferenciado, es un creador, como cualquiera otro, que actúa con una visión certera de los momentos y sus circunstancias, planteando metas ideales a su país, imperceptibles para la generalidad de sus conciudadanos. El político es ante todo un temperamento. Y ante la obra que en la historia deja su acción, queda perfectamente aclarado el papel necesario, pero subordinado, de los técnicos que le ayudaron. Y esto, porque la técnica puede suministrar medios, pero nunca darnos los motivos para una elección (1).

Pero gobernar, legislar, es precisamente decidirse. Toda política está impregnada de finalismo; es sobre los términos últimos, finales, sobre los que recae la elección. Concretando—dice Dendias—(2) «el papel del

dad. El olvido del carácter secundario de la técnica, dependiente por completo de unos cuantos principios abstractos de la Filosofía y la Ciencia, es de una actualidad peligrosa para nuestra civilización a juicio del pensador antes citado.

(1) La técnica del arquitecto, la técnica estricta, lo mismo sirve para levantar un palacio admirable, que una casa vulgar. Toda técnica supone generalmente, un conjunto de procedimientos puestos al servicio de algo que le es trascendente. La técnica jurídica en sí misma no es justa ni injusta. Las técnicas necesarias a la política no son en sí mismas morales ni inmorales. Nada de extraño que la técnica, como tal, merezca desconfianza: las experiencias españolas de estos últimos años podrían suministrar algunos ejemplos.

(2) «Le problème de la Chambre Haute», p. 349.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

técnico no abraza toda la tarea del legislador, éste no sólo hace las leyes, sino que les otorga la autoridad necesaria para hacerlas respetar, autoridad de que carece el técnico simplemente como tal.

En materia legislativa el consejo del técnico no debe necesariamente imponerse, porque en la decisión entran diversos elementos. Apreciarlos después de haberlos confrontado con este consejo, es la verdadera función del legislador y no del técnico, pues aquellos elementos es, a menudo, el técnico el peor situado para poderlos apreciar. Y de esos elementos, no son los más sencillos los simplemente humanos, los psicológicos. «Es necesario, para mandar a los hombres, un sentido supremo de los valores sociales, que no es precisamente el del técnico. Resulta de aquí que las reacciones del espíritu público a las decisiones tomadas o sugeridas por los técnicos responden raramente a lo que ellos esperaban. Y es porque en esto se mezclan factores psicológicos, a los que no están acostumbrados a considerar. Habitados al conocimiento objetivo de las cosas, se olvidan que una sociedad es una comunidad de conciencias que quiere ser respetada, antes de ser un patrimonio valorizable» (1).

Por último, si se entiende por técnico el que ejerce una profesión, se ha dicho, que es un falso prejuicio creer que el simple ejercicio de esa profesión prepare necesariamente para aconsejar con sentido cuando se precise tomar una decisión o redactar una ley. «Ejecutar una maravillosa obra de orfebrería, construir un mueble elegante, engordar a los cerdos, criar caballos ágiles, nada de esto califica para tener una opinión sobre la política económica» (2).

Los tiempos actuales, es evidente, por sus problemas más complicados, exigen una mayor cantidad de competencia, de tecnicidad. Y es urgente la elevación de la masa por la cultura y una mayor preparación en la minoría para fortalecer la democracia. Es cierto, también, que muchas leyes y actos de gobierno rozan con áridos problemas, para cuya resolución es necesario la ayuda de las técnicas más complicadas. La mayor necesidad de pericia es cada día más obvia. Pero ello no debe implicar que la técnica monte soberbia al primer plano y desde allí pretenda una excomunión a la política, no: la técnica será siempre la «ancilla», la servidora de la política. Un pueblo que realizase aquella pretensión de algunos medios: «menos política y más administración», sería un pueblo caduco, caído con un gesto supremo de cansancio en el camino de la historia (3).

(1) Hubert. Ob. cit., pág. 92.

(2) Barthelemy et Duez. Ob. cit., p. 288.

(3) «Cuando falta la brida de la democracia—es decir, de la libertad, de la justicia—, la técnica es un enorme peligro social. Por eso no hacen igual empleo de los técnicos las monarquías y las democracias. Aquéllas se sirven de funcionarios permanentes, libremente elegidos por el Rey o sus ministros y adictos a su

e) *El interés general y los intereses profesionales*

La teoría de la representación profesional no tiene en cuenta dos cosas: una, que el interés general no significa la mera adición de los intereses particulares y otra, que no son únicamente profesionales los intereses con los que debe contarse.

El interés general supone un equilibrio, al que sólo se llega mediante el sacrificio impuesto a muchas de las aspiraciones de los intereses particulares. No es que la representación profesional no pretenda, en teoría, servir el interés general, sino que ante la fuerza de los hechos esa aspiración queda destruida. Hechos que se apoyan en razones psicológicas muy arraigadas. El elegido como profesional (aunque en principio tenga el carácter de representante de los intereses económicos de toda la nación) (1) y por sus compañeros de profesión, no podrá evadirse a la idea de que lleva la representación de esa profesión, a cuyos intereses está ligado de un modo muy estrecho. Esto ya había ocurrido en el sufragio universal, en el que no obstante la afirmación teórica de que el Diputado era un representante de la Nación, se sentían éstos inclinados a proteger con especial fuerza los intereses de sus circunscripciones. ¿Cómo no ha de ocurrir esto, más acentuadamente aún, en una representación profesional en la que la compulsión de los intereses y afectos es más intensa? La representación profesional organizaría el sufragio de tal manera—dice Esmein—«que los ciudadanos serían invitados, casi forzados por esta organización misma a no consultar sino sus intereses particulares y a olvidar el interés general» (2). En justicia, puede creerse que el elegido por su profesión aspire a lograr el interés general, pero es que en la mayoría de los casos identificará sus intereses particulares con el interés general y pretendiendo defender y servir a éste en realidad servirá y defenderá a aquél. El fabricante que clama por una fuerte protección arancelaria invoca el interés general del país, beneficiado de esta manera por el desarrollo industrial (3).

política. Las democracias prefieren la rotación de los funcionarios y el mandato temporal, porque aspiran no sólo a estar bien gobernadas, sino a gobernarse por sí mismas. Para ello el técnico, en cuanto agente ejecutivo que administra, debe abstenerse de hacer política y ha de estar controlado por los representantes del pueblo. El técnico controlado por otro técnico, abusa también. La burocracia es arrogante cuando deja de estar dirigida y vigilada por una representación popular». Mariano Gómez. «La reforma constitucional en la España de la Dictadura», página 402.

(1) Vid. por ej. art. 5 Ordenanza de 4 de Mayo de 1920 sobre el C. E. N. alemán.

(2) Ob. cit., p. 69.

(3) «La ley Azcárate sobre la represión de la Usura fué votada sin oír a los usureros; si tan respetable clase hubiera tenido su representación en las Cámaras, de fijo que no existiría esa ley». Ossorio y Gallardo. Prólogo a la obra de Muñoz Casillas «Los poderes del Estado», pág. XXIV.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

Ahora bien: aun suponiendo que pudieran realizarse la mayoría de las pretensiones de los intereses particulares, no de ello resultaría el interés general. «Cuando se haya dado satisfacción a todos los intereses particulares que claman del Estado, cuando se haya cedido a las reclamaciones contradictorias de los agricultores y de los industriales, cuando se haya sido proteccionista con los productores de primeras materias, libre-cambista con los industriales en cuanto a las primeras materias que manipulan y proteccionista en cuanto a los objetos producidos... cuando se haya correspondido a las quejas de los remolacheros y a las recriminaciones de los vinícolas; en una palabra, cuando se haya satisfecho al mayor número posible de intereses particulares, entonces el país habrá sido arruinado y sacrificado» (1).

Esta preocupación por el interés general es común a todos los objetantes a la representación profesional. «En el momento actual—dice Giraud—la fusión de todas las clases, de todas las categorías profesionales en un cuerpo electoral único, permite en cierta medida, a gentes cuyos intereses particulares son diferentes ponerse de acuerdo para elegir los mismos representantes: el diputado que ha sido elegido por una mayoría compuesta, no queda encadenado a la defensa de un interés particular; por esta sola circunstancia tendrá mayor libertad de espíritu en la busca del interés general y mayor independencia en realizarlo cuando lo haya descubierto. En los días actuales se deplora, que muchos diputados se sientan obligados a considerarse como los defensores titulados y serviles de los intereses profesionales, legítimos o ilegítimos, de sus electores. ¿Quiérese, por ventura, desarrollar este mal, organizando un sistema de representación que aseguraría infaliblemente la supremacía de los intereses particulares sobre el interés general?»

Pero es que, además, sucede que no todos los intereses que en un momento dado entran en juego son estrictamente profesionales. Puede interesarle a uno en alto grado la existencia del divorcio, la separación de la Iglesia y el Estado, una cierta orientación en la enseñanza, una determinada política de espectáculos, etc.; son intereses morales, artísticos, religiosos, etc. y, no obstante, de una enorme importancia vital. ¿Qué profesión ha de recogerlos? «Nosotros no somos solamente profesionales, somos miembros o jefes de familias, hijos de nuestras provincias: somos, además, observadores de una moral o fieles de una Iglesia. Una representación de intereses que no tuviese en cuenta estos grandes intereses sería imperfecta» dice Valois en defensa de los Estados generales (2). Coincidiendo en esto por otro camino, expone Ossorio y Gallardo (3). «En

(1) Barthelemy. Ob. cit., p. 289.

(2) L'Etat sindical, pág. 169.

(3) Ob. cit. pág. 13.

un Parlamento hay que discurrir sobre la libertad de conciencia, sobre la dignidad nacional, sobre las evoluciones de la sociología, sobre las formas de Gobierno, sobre el ejercicio de la autoridad, sobre la justicia y sobre la moral de los poderes y de los ciudadanos. En tales materias se opina por el criterio propio o por la representación de una corriente ideológica, mas no por la condición de artista, o de capitalista o de jornalero».

La imposibilidad teórica de colmar este fallo, inmanente en la doctrina misma de la representación profesional, significa para ella un golpe gravísimo. Puede argüirse diciendo que nada impide que en la Cámara profesional pueden tratarse de estas materias en cuanto afectan a todos sus miembros independientemente de su profesión. Pero, es un argumento de doble filo que acaba apuñalando a su defendida en el corazón. Volveremos luego sobre esto más concretamente.

B.—CRÍTICA DEL FUNCIONAMIENTO.

Hasta ahora, hemos examinado críticamente los principios que, aislados o en conjunto, están en la base de todas las doctrinas aparecidas en defensa de la representación profesional. En adelante, se tratará de observar los resultados de la doctrina en movimiento, funcionando. La necesidad de una exposición sistemática obliga a insistir en algunas ideas.

I.—DIFICULTADES PREVIAS.

Estas primeras dificultades nacen o corresponden al momento de poner en marcha el mecanismo profesional: organización de los cuerpos electorales, sistema y carácter de la elección.

Intereses no profesionales

a) La primera se desprende, como antes se vió, de que no todos los intereses son estrictamente profesionales. «Se puede ser labrador o abogado—dice Kelsen—y no interesarse únicamente por cuestiones agrícolas o de abogacía». (1) Pues bien, estos intereses quedan forzosamente eliminados de la organización electoral.

Multiplicación de las profesiones

b) Si el interés se confunde con la profesión las bases de la representación profesional son en sí muy amplias e inestimables. El proceso técnico se caracteriza, precisamente, por una continua diferenciación; la necesidad del especialismo crea sin cesar nuevas divisiones y subdivisiones en toda técnica. Ahora bien, toda nueva división tiende a sentirse como una nueva profesión y eso llega a ser en efecto. El número de las profesiones es, por tanto, numerosísimo.

Distribución arbitraria

Además, según el criterio más constante en los profesionalistas, cada profesión, cada cuerpo social debe tener una participación proporcionada

(1) «Das Problem des Parlamentarismus», pág. 21.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

a su importancia, a su valor social. Es, pues, necesario que alguien determine este valor y ponga un límite a la tendencia diferenciadora de la representación profesional. «En el sistema de la Cámara elegida por colegios electorales formados por elementos profesionales—dice Giraud (1)—es necesario delimitar la profesión, crear circunscripciones electorales nuevas y clasificar todos los electores en las nuevas curias. En el sistema del Senado profesional elegido por los grupos sindicales y otros, es necesario decidir qué grupos serán llamados a representar la profesión y el lugar que les será atribuido; hay sindicatos patronales y sindicatos obreros; en una misma rama pueden existir distintos sindicatos patronales y diversos sindicatos obreros. ¡Adviértase la actual división que reina entre los sindicatos obreros! ¿Se les dará a todos una representación? ¿Se les reunirá, fundiéndolos en una especie de sindicato obligatorio? ¿De qué manera será representada la agricultura en la que los grupos y sindicatos no reúnen sino una pequeña minoría de agricultores? Pues bien: cualquiera que sea la solución adoptada por el sistema propuesto, siempre podrá ser tachado de arbitrario. No dejará de haber, en todo momento, intereses y grupos que se consideren postergados o débilmente representados y además la relación de valor establecida estará sujeta, aún siendo justa, a las variaciones que los años y los cambios aporten a los grupos sociales mismos. La experiencia histórica, aunque reducida, de los Consejos nacionales de Economía en Alemania y Francia, coincide con lo dicho; la distribución de puestos en ambos fué discutida por artificiosa e injusta. La laboriosa gestación del C. E. E. provisional del Reich fué debida, en parte, a las dificultades de aunar las pretensiones de los diversos grupos y para ello fué necesario ir ampliando el número primitivo de los componentes, que eran cien, hasta llegar a trescientos veintiséis; y un examen de los proyectos, bases y esquemas de los teorizantes nos mostraría, por su diversidad y variaciones en los puntos de partida, toda la artificiosidad que los preside. Y sin embargo, es esto una cuestión fundamentalísima. «*Es en la manera de dividir al pueblo en clases—había dicho Montesquieu en su Espíritu de las Leyes—donde los grandes legisladores se han distinguido y precisamente de esto ha dependido siempre la duración y la prosperidad de la democracia*».

c) Las antes citadas palabras de Giraud aludían a otra cuestión previa; es ésta, la de saber si la representación profesional ha de ser individual o sindical, es decir, si los elegidos lo serán por el sufragio universal, sustituyendo los actuales colegios electorales por colegios profesionales, o habrán de serlo por las diferentes corporaciones o sindicatos existentes en un momento determinado o creados artificialmente para ese fin. Benoits era partidario del primer sistema; al segundo responde, por ejemplo, la

¿Representación
sindical o indivi-
dual?

(1) Ob. cit., pág. 179.

organización corporativa italiana. ¿Cuál será, pues, el fin de las elecciones? ¿Una representación de los sindicatos o una representación de la división del trabajo en general?

¿Elecciones puramente profesionales?

d) Pero, además, ¿es que estas elecciones serán puramente profesionales? «La idea del parlamento profesional—escribe Valoist—polemizando contra él (1), no es sino una aplicación a la economía de los vicios del parlamentarismo. Con el Parlamento sólo había inquietud en la plaza pública. Con el parlamento profesional toda la vida del trabajo será agitada.... veriais constituirse enseguida el grupo de los entarimadores republicanos de izquierda, el de los matarifes realistas y el de los basureros radical-socialistas». Lo pintoresco de la frase no veda el planteamiento agudo del problema. La política queda excluida de todo sistema profesional, en aquellos que admiten la coexistencia con una Cámara elegida por sufragio universal, pues la política sólo intervendría en las elecciones para esta Cámara y en los partidarios de un profesionalismo integral, pues a la «falsa» política de ideología sustituyen una «verdadera» política de realidades. Ahora bien, el problema es este: ¿Podrá ser alguna vez excluida de la mente humana esa llamada política de ideología? Desde luego, los que pensamos que no hoy más política que esa, tenemos dudas harto fundadas. Para un régimen de coexistencia hay ya bastantes datos y desde luego es muy sensible que sea así; en las votaciones de las corporaciones ha intervenido más la política que el profesionalismo. Recuérdese, por ejemplo, las elecciones de Senadores por nuestras Universidades, en donde no siempre era el más egregio universitario el representante senatorial. Esto era una corrupción y, sin embargo, real. Puede decirse, que una mayor educación política y un mayor sentido profesional podrían hacer que unciase el sistema con pureza; teóricamente es esto cierto y lógicamente sin contradicción por la marcha paralela de las dos representaciones. Por eso el problema es mucho más grave en un régimen puramente corporativo. Aquí ya la experiencia nada nos dice: el régimen italiano con la Dictadura resuelve la cuestión demasiado simplemente. Lo mismo puede decirse del sistema soviético.

II.—RELACIONES ENTRE AMBAS CÁMARAS.

Atribuciones

a) Admitido un régimen bicameral, en el que una de las Cámaras tenga por base el sufragio profesional, se tratará ante todo de determinar la competencia, el poder de cada una de las Cámaras. El principio es, aparentemente, bien sencillo: la legislación sobre materia política corresponderá al parlamento político; todo lo que concierna a asuntos económicos será regulado por el parlamento profesional. Ahora bien: es precisa-

(1) Ob. cit., p. 169.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

mente una separación neta, tajante entre lo político y lo económico, lo que no es tan simple ni sencillo. Y aún más, la dificultad está—como dice Giraud— (1) «en que ninguna cuestión tiene un carácter exclusivamente económico; aun cuando sólo se trate de regular intereses materiales, es necesario hacer comparaciones entre los intereses que se oponen, establecer una jerarquía entre ellos. Lo que supone, la aplicación de nociones del orden moral que proceden de la política. Tomemos, por ejemplo, un proyecto de ley sobre la propiedad comercial: implica un conflicto entre el propietario de un inmueble y un arrendatario que explota un local comercial. Para solucionar la cuestión, el conocimiento de la práctica comercial, la apreciación exacta de la naturaleza, de la importancia, de los intereses en presencia son sin duda necesarios, pero por sí solas no bastarían para dar la clave del problema». Aun existiendo una reglamentación precisa, sería inevitable una repetida floración de conflictos de atribuciones. ¿Por quién serían resueltos? Sólo cabe la apelación popular en forma de referendun, por ejemplo, o la decisión de un Poder situado por cima de ambas cámaras.

b) La existencia de ambas Cámaras—se ha dicho—daría lugar a un gran número de cuestiones interparlamentarias mucho más difíciles que las del bicameralismo clásico entre Congreso y Senado. Por esencia se le imputa a la Cámara profesional la incapacidad para elevarse a una visión general de los intereses del país y de favorecer en cambio la realización de los intereses particulares. Cuanto mayor sea su espíritu profesional, menor será su idealidad y desinterés. Se da la hipótesis de una cuestión estrictamente económica: naturalmente, no podrá predominar un interés solo y único, pero sí una coalición de intereses particulares interesados que pacten entre sí un compromiso; este compromiso supone, a la postre, el triunfo de unos intereses particulares que pueden estar en oposición con el interés general. La Cámara política, por el contrario, supone que cuanto mayor sea su pureza política, su altura, su dignidad, mayor preocupación habrá por el interés general y mayor será su energía para oponerse a las apetencias de dominación de los intereses particulares. ¿Cuál será el resultado de la coexistencia de dos organismos de espíritu tan diferente? «Instituir una Cámara profesional—opina Dendias— (2) igual a la Cámara popular, como la primera no logrará alcanzar puntos de vista unitarios y quedará por consecuencia sin energía y sin decisión, esto no sería menos que querer paralizar al mismo tiempo el funcionamiento de la otra Cámara y conducir por ello a la sociedad al caos de la guerra civil y de la anarquía». Y Giraud, partidario de la Cámara única, emplea para condenar este nuevo bicameralismo palabras no menos enérgicas.

Cuestiones interparlamentarias

(1) Ob. cit., p. 186.

(2) Ob. cit., p. 355.

«Hemos visto que las divergencias que existen actualmente entre el Senado y la Cámara de los Diputados, ambas asambleas políticas nacidas del sufragio universal directo e indirecto (se refiere a Francia), eran perjudiciales a la rapidez y a la calidad del trabajo legislativo. En el sistema propuesto (profesionalismo), sería esto mucho peor; a menos que la Cámara profesional se deje dominar por la Cámara política habrá conflictos incesantes; resultará la esterilidad del poder legislativo y la impotencia, para la mayoría del sufragio universal, de hacer prevalecer sus ideas políticas. ¿Se pretende suprimir la democracia limitándose a conservar el nombre? No hay medio más seguro».

Tendencias políticas de los profesionales

c) Habíamos supuesto anteriormente una realización pura de los principios; pero ya se ha dicho, que es muy difícil que una cuestión, por muy técnica que sea, no lleve involucrado un problema político. La realidad dará, pues, que en muchos puntos la Cámara profesional tenga que actuar políticamente. Pueden preverse dos supuestos: uno, el de los representantes profesionales ante estos problemas que les interesen profesionalmente, no tengan opiniones políticas muy claras; se tendrá, por tanto, que improvisar una opinión política por la necesidad de resolverlos de un modo unitario y total. El peligro en esto proviene de que se adoptarían decisiones en extremo simplistas y por ende funestas por inadaptables. «En el dominio de la moral y de la política, a pesar de las apariencias, las improvisaciones son muy difíciles y dañosas: un hombre de inteligencia abierta y trabajador puede, en rigor, ponerse al corriente de una cuestión económica y técnica y poseerla a fondo; un hombre de gran inteligencia, que no ha concedido sino una atención distraída a las cuestiones de orden moral y filosófico, tenderá, el día que tenga que decidir sobre alguna de ellas a dar soluciones un poco a la ligera, de las que no percibirá quizá las repercusiones próximas y lejanas». Roza todo ello con problemas de índole psicológica, o mejor, pedagógicos que no es posible desarrollar aquí. Sólo nos interesan los resultados de esta hipótesis; que serían sensiblemente análogos a los analizados en la letra «b», es decir, la dificultad de llegar a un acuerdo entre los diferentes puntos de vista de ambas Cámaras.

El otro supuesto es más real y justo: el de que los representantes profesionales tengan opiniones políticas formadas, preconcebidas y preferencias ideológicas. En este caso, la Cámara profesional vendría a actuar de un modo muy semejante, si no idéntico, a la Cámara política. Pero esto produce dos resultados: primero, una superfetación de la actividad legislativa que asimilaría de hecho el sistema profesional al bicameralismo clásico y segundo, y éste mucho más grave, la negación virtual de los principios del profesionalismo. El elegido por su valor profesional, al emitir un voto político, es muy posible que deje ya de representar a la mayoría de sus electores.

Cámara única de profesionales y políticos

d) No es de creer, que una solución a todas estas dificultades pudiera encontrarse en el sistema propuesto por algunos profesionalistas, de una

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

Cámara única en la que se fundieran los dos elementos: profesional y político. Unos pretenden sólo una minoría de puestos, otros la paridad. No es necesario repetir el análisis antes hecho para demostrar que se darían aquí muy parecidas o idénticas dificultades. Lo más probable es que lo político acabará absorbiéndolo todo; desde luego, esto es obvio para los que pretenden una representación profesional en minoría. ¿Qué podría hacer esta minoría profesional frente de la mayoría política? Dejar oír su voz, aconsejar con cierta autoridad; ¿mas para esto va a ser necesario introducir los intereses en el Parlamento político?

III.—FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA PROFESIONAL.

Se trata ahora de estudiar la vida de la Cámara profesional en sí misma, independientemente del engranaje de que forma parte; de los resultados de ese funcionamiento se desprenden argumentos decisivos contra el sistema profesional. El resultado más notorio es que este sistema no puede funcionar por sí solo y exige, para la resolución de sus dificultades, la ayuda de instituciones que le son trascendentes. Quizá se deduzcan consecuencias más rotundas. Deberían repetirse aquí algunas de las sugerencias anteriormente expuestas, pero esto último invita a ahorrar esa fatiga.

a) Ante todo un argumento de desilusión. Sabemos en qué fuerte dosis la preocupación por la competencia ha inducido a las doctrinas profesionalistas. Pues bien: de la presunta mayor competencia del Parlamento profesional se ha dudado con mucha razón. En conjunto, sería tan incompetente como un Parlamento político y vendría a representar—como se ha dicho—*la incompetencia de las competencias*. Y esto por dos razones: una, a la que antes hemos aludido, que no siempre elegirán los grupos profesionales a la mejor competencia de esa profesión. «La experiencia enseña—opinan Barthelemy et Duez— (1) que las organizaciones profesionales no siempre ponen a su cabeza los mejores técnicos. No son los más sabios obreros los conductores sindicalistas, sino aquellos que tienen cualidades políticas. Por consecuencia la Cámara profesional no se compondrá de los mejores técnicos». Este argumento no tiene un valor decisivo—como antes también se indicó—porque ese defecto pudiera ser superado por el tiempo. La segunda razón, por el contrario, es de una fuerza lógica innegable. Supuesta una Cámara formada por las más altas competencias, sucederá que en un asunto determinado sólo habrá un número reducido de técnicos que puedan tratar de él, quizá tal vez una sola competencia. Todos los demás serán, en cuanto técnicos, de una incompetencia radical. Ser competente en la metalurgia no abona ciencia

(1) Ob. cit., p. 288.

en la industria textil; conocer a fondo el cultivo de la viña, no otorga sabiduría en la producción naranjera. Ahora bien: como la decisión ha de ser de la Cámara, en la formación de esa decisión entrarían la mayoría de los técnicos en parecidas condiciones a la de los diputados populares. «He aquí a los agricultores que van a regular la pesca marítima, las cuestiones militares y los problemas de enseñanza; los comerciantes que van a ocuparse de la repoblación forestal o del cultivo del olivo. ¿Es esto la llamada consulta a las competencias? ¿Se pretende que las leyes así formadas se adaptarán mejor a los hechos que pretenden regir, que las leyes actuales?» (1).

Antagonismo entre obrerismo y capitalismo

b) Prescindiendo de la oposición entre los intereses particulares y el interés general a la que hemos aludido repetidamente (2), en la Cámara profesional se produciría una oposición mucho más grave. El antagonismo esencial entre capitalismo y obrerismo, dividiría enseguida la vida de la Cámara; la representación profesional habría llevado en este caso la lucha de clases a la altura de una institución política (Speyer). Es, en efecto, fácilmente comprensible, que la comunidad general de clase más viva y en el mundo del trabajo más dramáticamente sentida acabe imponiéndose, si ya la oposición no aparecía desde el primer momento, a la comunidad de intereses en el grupo profesional. Puestas al vivo las apetencias de los diferentes intereses, trabada la lucha enconada para su imposición, el resultado sería no sólo mostrar los más débiles de esos intereses vencidos por los más fuertes, sino que a la postre, habría una clase, siempre la misma, mucho más débil y en condiciones sensiblemente análogas, cualquiera que fuese la oligarquía dominante. Desde ese momento, el frente único escindiría la Cámara en dos partes y ya no sería sino el más encarnizado palenque para la lucha de clases. Esto acabaría destruyendo la democracia, porque en ella no habría autoridad capaz de imponerse en esta lucha, inserta en la misma base del poder legislativo. Una organización profesional sólo es posible, pues, en cuanto esté subordinada a un fuerte poder de carácter autocrático, dictatorial. La organización corporativa italiana está sometida a la fuerza del Estado «Fascista», que se impone compulsivamente en los conflictos de clase.

No ha dejado de reconocerse, que el principio mayoritario que lleva al Parlamento la oposición de mayoría y minoría, traduce también de esta manera la irreductible diferenciación social, por lo que, la oposición entre patronos y empleados, ricos y proletarios, grandes y humildes, se manifiesta hoy, directa o indirectamente, en todos los Parlamentos. Pero así como el parlamento profesional deja con toda crudeza a estas fuerzas unas enfrente de otras en una lucha desigual, la democracia parlamentaria

(1) Giraud. Ob. cit., p. 190.

(2) Véase Kelsen, ob. cit., p. 21.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

presenta la posibilidad de superar esa oposición innegable, reduciéndola lentamente y por vías de paz, sin necesidad de recurrir a la revolución sangrienta (1).

c) Puede suponerse a la Cámara profesional actuando modestamente en la resolución de cuestiones muy concretas; alguna de ellas encontrará una solución más o menos fácil y satisfactoria en el seno del grupo profesional. Pero muy pocas de esas cuestiones afectarán a un solo grupo, más bien interesarán a muchos, si no la mayoría de ellos; y lo más probable es que les afecten de modo muy diverso: *Los intereses se oponen, y dejados en libertad son inconciliables* (2). Ya antes habíamos aludido a este problema bajo otro aspecto; pues bien: ¿cómo va a resolverse esta contradicción de intereses, este conflicto de pretensiones irreductibles? De la ideología del principio profesional no se deduce una respuesta clara. Si es posible una solución está en que la decisión sobre las oposiciones de intereses entre los grupos profesionales, se transfiera en último término a una autoridad extraña al profesionalismo; es decir, o bien a un Parlamento democrático elegido por la Asamblea del pueblo, o bien a otro órgano formado de una manera más o menos autocrática (3).

d) Un último argumento expuesto por Kelsen (4). Aunque las anteriores cuestiones pudieran ser resueltas satisfactoriamente, aún quedaría un problema en pie, el referente a cómo se podría formar una «voluntad única» en el seno de tal asamblea. ¿No será necesario recurrir, en último extremo, al principio mecánico de la mayoría? Y en este caso, ¿no carecería de sentido poner como base de ese cuerpo una organización profesional? Si en este cuerpo representativo es la mayoría quien, en todo o en parte, debe imponer su voluntad a la minoría, no hay razón, entonces, para fundar un tal parlamento sobre un orden profesional que presupone y admite al elector, no como miembro de una profesión determinada, sino como miembro del conjunto del Estado y por ello interesándose no solamente en cuestiones profesionales, sino por todos los problemas que integran el orden estatal». Este argumento desenvuelto por el maestro vienés con rigor técnico-jurídico, no es sino una perspectiva formal del problema básico del profesionalismo ya expuesto anteriormente: lo político que había sido solemnemente condenado obtiene indulto en los momentos decisivos y de él se escucha la última palabra. Es por lo que cree Kelsen que la representación profesional no podrá nunca reemplazar al parlamento actual, ni existir a su lado—o al de un Monarca—sino como cuerpo puramente consultivo. Pero es más, añade: la teoría de la organi-

(1) «Nicht auf blütige wege zu überwinden, sondern friedlich und allmählich auszugleichen. Kelsen, ob. cit., p. 27. «Allg. Staatslehre», pág. 361.

(2) Barthelemy, loco citato, pág. 289.

(3) Kelsen, ob. cit., p. 23-All. St. p. 360.

(4) Loco citato, pág. 24. All. St., p. 360.

zación profesional no da ninguna solución al problema de las formas del Estado. La alternativa decisiva, democracia o autocracia, en nada depende de ella. O como ha dicho más claramente en otro lugar (1): «Para la solución de los conflictos de intereses que surgirían en el seno de esta organización, no se podrá deducir jamás un principio que le sea propio: en último análisis, será necesario escoger entre el método autocrático y el método democrático. A esta oposición, reconocida ya por los antiguos, ni la vida ni la teoría pueden escapar en materia política».

C.—PROFESIONALISMO Y AUTOCRACIA.

Pero si desde el formalismo no supone la organización profesional preferencias en el dilema de las formas del Estado, el sentido filosófico de la doctrina le arrastra decididamente hacia la autocracia. La paradoja de su nacimiento en los extremos—derecha e izquierda—unidos briosamente alguna vez en su defensa, hacían ya sospechar de su significado profundo. La democracia, ha comprendido el por qué de ese frente único y se ha opuesto a la admisión del profesionalismo. La autocracia, por el contrario, ha acogido amorosamente la teoría y con su práctica pretende velar un poco el hecho originario de su absolutismo. La organización piramidal soviética queda en rigor sometida a la dictadura del partido comunista. La organización corporativa italiana, llevada a formar parte del Estado y órgano de producción del derecho, nada significa tampoco fuera de la Dictadura fascista.

Y este maridaje es gustoso porque las doctrinas profesionalistas significan casi todas, al fin y al cabo, una concepción transpersonalista de la existencia y la cultura.

La democracia sólo podrá admitir, pues, las formas meramente consultivas de la representación profesional. Cuando se trate de una elección entre la democracia y la autocracia, la negación enérgica de ésta será un voto en contra de una organización profesional que signifique su sustentáculo y su máscara.

(1) «Revue de Droit Public», 1926, p. 146, etc.

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

BIBLIOGRAFIA

- Ambrosini (G.). «Sindacati, Consigli tecnici et Parlamento Politico». 1925.
Arias (G.). «L'Economía corporativa». 1929.
Aunós (Eduardo). «Estudios corporativos». 1930. Reus.
Aunós (Eduardo). «Las Corporaciones del Trabajo en el Estado Moderno». 1928.
Báldesi (G.). «Sindicalismo Fascista». 1924.
Ballerini (G. V.). «La Rappresentanza degli ordini sociali». Turin 1897.
Barthelemy (J.). «Droit Constitutionnel». Paris 1926.
Barthelemy (J.). «Le problème de la compétence dans la Démocratie». 1918.
Benoist. «La crise de L'Etat moderne». Paris 1897.
Benoit (F. de). «La représentation politique des intérêts professionnels». Th. Paris 1911.
Berdiaeff (N.). «Un nouveau Moyen-Age». Paris 1927.
Bernhard (Georg). «Wirtschaftsparlamente». Berlin 1929.
Boggiano (A.). «L'organizzazione professionale e la rappresentanza di classe». 1903.
Bonn (M. J.). «La crisis de la Democracia europea». 1927.
Bouvier (L.). «La représentation des intérêts professionnels dans les assemblées politiques». Th. Paris 1914.
Bryce (James). «Modern Democracies».
Bunzel (Julius). «Der Zusammenbruch des Parlamentarismus und der Gedanke des Standischen-Aufbaues». (*Zeitfragen aus dem Gebiete der Soziologie*). 1923.
Carrière (G.). «La représentation des intérêts et l'importance des éléments professionnels et le gouvernement des peuples». Paris 1917.
Cazalis (E.). «Syndicalisme ouvrier et évolution sociale». 1923.
Chabás (Juan) «Italia fascista». Barcelona.
Cole (G. D. H.). «Guild Socialism Restated». 1921.
Cole (G. D. H.). «Social Theory». 1920.
Delisle Burns (C.). «Government and Industry». Londres 1921.
Dendias (Michel) «Le problème de la Chambre Haute et la représentations des intérêts». Paris 1929. Boccard.
Doublet de Persan (G.). «Le système des Conseils économiques en Allemagne». Th. Dijon 1922.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

- Duguit. «Traité de Droit constitutionnel».
- Duguit (R.). «L'Etat, les gouvernant et les agents». Paris 1903.
- Duguit (L.). «La représentation syndicale au parlement». (*Revue Politique et parlementaire*. Julio 1911).
- Duguit (Leon). «Le syndicalisme». (*Revue Politique et Parlementaire*. Junio 1908).
- Duthoit (E.). «Le suffrage de demain. Regime électoral d'une démocratie organisée». Paris 1901.
- Duthoit (E.). «Vers l'organisation Professionnelle». 1919.
- Esmein. «Droit constitutionnel». Sexta Ed. 1925.
- Finner (E.). «Representative Government and a Parliament of industry; a study of the German Labor and Economic Council». 1923.
- Gianturio (M.). «La legislazione sindacale fascista et la riforma costituzionale». 1926.
- Giraud (E.). «La crise de la démocratie et les reformes nécessaires du pouvoir législatif». Paris 1925.
- Gómez (M.). La Reforma Constitucional en la España de la Dictadura. Valencia 1929.
- Gorgolini (P.). «Le fascisme». Ed. francesa, 1923.
- Guetzewitch (M.). «La Théorie générale de l'Etat soviétique». 1928.
- Herrfahrdt (H.). «Das Problem der Berufständischen Vertretung». 1925.
- Hubert (René). «Le principe d'autorité dans l'organisation démocratique». Paris 1926.
- Hauriou (Mauricio). «Principios de Derecho Público y Constitucional». Edición española. Reus 1928.
- Ingusti (P.). «I sistemi Sindicalisti é la Democrazia». 1925.
- Kelsen (Hans). «Allgemeine Staatslehre». Berlin 1925.
- Kelsen. «Vom Wesen und Wert der Demokratie». 1920.
- Kelsen. «Das Problem des Parlamentarismus». 1925.
- Labussiere (A.). «La représentation politique des intérêts professionnels». Th. Paris 1901.
- La Grasserie (R. de). «De la représentation professionnelle». (*Revue Politique et Parlementaire*. 1895).
- Laski (prof. H. J.). «Comunismo». 1929. Labor.
- Lataud (C.). et Poudenx (A.). «La représentation professionnelle. Les Conseils économiques en Europe et en France. Paris 1927.
- Lavergne (B.). «Suffrage universel et suffrage collectif, ou la représentation au Parlement des corps sociaux». *L'année Politique française et étrangère*. Marzo-Mayo 1926.
- Lavergne (B.). «L'ordre corporatif». I. des faits. 1926.
- Leroy (M.). «Les techniques nouvelles du syndicalisme». Paris 1922.
- Maeztu (Ramiro). «La crisis del Humanismo». Minerva. Barcelona.
- Maire (H.). «L'organisation et la représentation des intérêts professionnels en Belgique, en Hollande, en Allemagne aux Etats-Unis et en France». Th. Paris 1919.
- Michels. Zur Sociologie des Parteiwesens in modernen demokratien. 1925.
- Mises (Ludwig). «Nation, Staat, und Wirtschaft». 1919.
- Moch (Jules). «La Russie des soviets».

LA REPRESENTACIÓN PROFESIONAL

- Moreau (Georges). «Le syndicalisme. Les mouvements politiques et l'évolution économique». Paris 1925.
- Moyitch (S.). «Le Parlement économique». Th. Paris 1927.
- Noppel. «Der Deutsche Rätgedanke und dessen Durchführung». 1919.
- Olivetti (E. M.). «Sindicalismo nazionale». (Dal riconoscimento giuridico dei sindacati allo Stato organico corporativo).
- Ossorio Gallardo (A.). Prólogo a la obra de Muñoz Casillas «Los poderes del Estado». 1926.
- Panuzio (Sergio). «Lo Stato Fascista». 1924.
- Paul Boncour (J.). «Le federalisme économique». 1901.
- Pellizzi (C.). «Fascismo-Aristocrazia». Milan 1925.
- Pérez Serrano (N.) y González Posada (C.). «Constituciones de Europa y America». 1927.
- Pergolesi (Ferruccio). «Apunti sulla rappresentanza corporativa nelle assemblee politiche». 1928.
- Petermann. «Individualvertretung und Gruppenvertretung». 1906.
- Piguetti (G.). «Sindicalismo Fascista». 1924.
- Ploetz. «Der Reichswirtschaftsrat». 1920.
- Posada (A.). «Tratado de Derecho Político».
- Posada (A.). «Teoría social y jurídica del Estado». Buenos Aires, 1922.
- Posada (A.). «Les fonctions sociales de l'Etat». Paris-Giard. 1930.
- Prelot (M.). «La représentation professionnelle dans la constitution wurtembergeoise». Paris 1924.
- Prelot (M.). «La représentation professionnelle dans la Constitution de Weimar et le Conseil économique national». Paris 1924.
- Rivain (G.). «De la souveraineté et de la représentation des intérêts». Paris 1910.
- Rathenau (F.). «Parlament und Räte». Berlín 1919.
- Rathenau (W.). «Autonome Wirtschaft». 1919.
- Rathenau (W.). «Der neue Staat». Berlín 1927.
- Rathenau (W.). Kritik der dreifachen Revolution». 1921.
- Rathenau (W.). «Demokratische Entwicklung». Berlín 1920.
- Rathenau (W.). «La triple revolución.—El nuevo Estado.—La nueva sociedad». Ed. esp. Biblioteca Nueva.
- Recaséns Siches (L.). «En torno al subsuelo filosófico de las ideologías Políticas». 1928.
- Scelle (G.). «Le Conseil National Economique». *Revue des Etudes cooperatives*. Enero-Marzo 1925.
- Scelle (G.). «Le Conseil National Economique». *Revue politique et Parlementaire*. Octubre 1924).
- Schlesinger (Ludwig). «El Estado de los Soviets». Labor 1928.
- Schmitt (K.). «Die geistesgeschichtliche Lage des heutigen Parlamentarismus». 1923.
- Schmitt (K.). «Römischer Katholizismus und politische Form».
- Shaffer «Der Vorläufige Reichswirtschaftsrat». 1920.
- Smets (G.). «La réforme du Sénat belge». Bruxelles 1919.
- Speyer (H.). «La réforme de l'Etat en Belgique». 1927.
- Sturzo (Luigi) «Italia y el Fascismo». Ed. esp. Reus.

ANALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

- Tatarin-Tarnheyden (Ed.). «Die Berufsstände, ihre Stellung im Staatsrecht und die deutsche Wirtschaftsverfassung». 192 .
- Trentin (S.). «Les transformations récentes du droit public italien». 1929.
- Valois (G.). «L'Etat syndical et la représentation corporative». Paris 1927.
- Vermeil (E.). «La Constitution de Weimar et le principe de la démocratie allemande»: 1923.
- Vermeil (E.). L'Allemagne contemporaine». (1919-1924), 1925 M.
- Vermeil (E.). Le conseil Economique du Reich (*Revue des Etudes cooperatives*. Septiembre 1924).
- Wallas (G.). «The Great Society» 1915.

*Terminóse la impresión de este Cuaderno
el día. 30 de Mayo de 1931*